REVISTA

DE LA ACADEMIA DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE NICARAGUA

DIRECTOR: DOCTOR ANDRES VEGA BOLAÑOS ADMINISTRADOR: GUILLERMO ESPINAL

TOMO VIII

MANAGUA, DICIEMBRE DE 1946,

NUM. III

105

Carta de Pedrarias al Emperador, refiriendo el descubrimiento de Nicaragua.

(Copiada por Muñoz del Archivo de Simancas. Colección Muñoz. Tomo 77. Folios 146 a 149 vuelto).

S. C. C.—A diez de este mes de Abril de 25 años llegó aquí a esta Ciudad de Panamá un mensajero de poniente que mi Teniente Francisco Fernandez me envió, que se dice Sebastián de Benalcazar, que se ha hallado en todo lo que se ha hecho al poniente, con el cual me escri-

bió e hizo saber las cosas siguientes.

En el estrecho dudoso se pobló una villa que se dice Bruselas en el asiento de Brutina, la cual tiene los llanos por una parte, y por la otra la mar, y por la otra la sierra donde están las minas que seran a tres leguas, están los Indios pacificos, y este pueblo está en medio de toda la gente de aquellas provincias, es muy buena comarca, tiene buenas aguas y aires e monteria e pesqueria en cantidad, es la tierra fructifera, y de buenas huertas y a propósito de pan de la tierra que lleva en abundancia.

De este pueblo a la provincia de Nequecheri hay 35 leguas, es la tierra hasta aquí muy poblada y abundosa, en esta provincia hay mas termino de tres leguas de poblado en medio de ella se fundó y pobló la nueva Ciudad de Granada, tiene en su comarca hasta ocho mil vecinos naturales de la tierra, e tiene muy buenos ríos y huertos y pesquerias y materiales, esta ribera de la mar dulce; hizose en esta Ciudad un muysuntuoso templo, el cual está bien servido, y adornado.

En la Provincia de Nicaragua no se hizo pueblo porque ella es en si grande y esta en el principio de la tierra, e no hubo necesidad

de poblar allí.

De la dicha nueva Granada bajamos a la provincia de Imabite queda en medio de la provincia de Masaya, que es grande provincia y muy poblada; y la provincia de Enderi y Managua, cabe esta pro-

vincia de Masaya sale una boca de fuego muy grande, que jamás cesa de arder, y de noche parece que toca en el cielo del grande fuego que es, y se vé 15 leguas como de día, en esta provincia de Imabite e enmedio de ella se pobló la nueva Ciudad de Leon, tiene en sus arrabales 15.000 vecinos de los naturales de la rierra, casados, hizóse el mejor templo en ella que en estas partes se ha hecho; cabe esta ciudad de Leon esta otro cerro muy alto, y por encima de la corona sale del -fuego, que se vee a la clara de día e de noche por cinco bocas a la redonda de este cerro hay muy grande cantidad de piedras azufie, toda esta tierra es muy llana e hay en ella muy grandes rios; en algunas partes hay falta de agua algunos de estos rios estan muy calientes que apenas los pueden pasar por el calor del agua, e hay una fuente que a la continua yerbe tanto que en mediendo un ave o otra cosa cruda sale cocida incontinente, y si la quieren asar a la calor del agua se asa prestamente. Está esta Ciudad ribera de la mar dulce, tiene muchas y muy grandes huertas y arboles.

La mar dulce son dos bocas, y la una tiene treinta leguas de ancho, e de la una a la otra hay un extrecho por do se sangra e en medio de estas dos bocas esta una laguna pequeña, hay en ella muchas islas pobladas, por esta mar dulce se hechó al agua un bergantin que es para llevar en piezas al dicho mi Teniente para descubrir la mar dulce con que se bojó toda, fallóse una salida de un rio por donde sangra por el cual no pudo ir el bergantin porque es de muchas piedras y va muy recio y tiene dos muy grandes saltaderos, y fueron por el en una canoa y no se pudo saber a do va a parar, créese que sale a la mar del norte.

Por medio de esta tierra, fué otro Capitán con gente 80 leguas y halló la tierra muy poblada, e hay muy grandes arboledas de sandalo cetrino e de cedros y pinos e de robles e quexigos e alcornoques en

grande cantidad y de los pinos se ha hecho y hace mucha pez.

De esta ciudad de León se fué descubriendo e pacificando hasta la grande Ciudad de Nequepio que decian que era Melaca a donde habia llegado Alvarado con su gente de Cortés, y alli se vio donde tuvo el real que tuvo y se vieron algunas cosas de las que alli dejo, en especial una lombarda e algun calzado de alli se volvio gente, y estando aposentados en una Ciudad que se dice Toreba, llegó Gil González con cierta gente de caballo y escopeteros y ballesteros de pie al cuarto tercio de la noche diciendo San Gil, mueran, mueran los traydores, e al ruido salió el dicho Capitan con la gente que tenia y pelearon sin saber quien eran y murieron algunos caballos e caballos y en esto Gil Gonzalez despues de la gente y caballos muertos dio grandes voces diciendo, ha señor Capitan, paz, paz por el Rey, y el dicho Capitan Soto respondió, paz por el Emperador, screyendo el dicho Capitán Soto que la dicha paz era verdadera y no finjida retrujo los suyos, aunque le fue dicho por sus compañeros que lo hacia Gil Gonzalez con maña porque esperaba mas gente todavia se desvió con su gente mas que le vino, y como los tomó sobre paz, viendo la ventaja de la gente que tenia torno a pelear, y tomóles ciento treinta mil pesos de oro de la tierra bajo y ciertos despojos como si fueran sus enemigos, y visto el dicho Gil Gonzalez el yerro que habia hecho, y que no se podia sostener, desamparó su gente e dejo la bandera e algunas alabardas e una silla de caderas y otro repuesto y se fué con diez de caballo y con veinte peones. Sobre lo qual me envió el dicho mi Teniente una probanza cerrada y sellada, el traslado de la que el envio a V. M. signado e me queda el original por la mala tinta de que vino escrita, por podria ser que yendo tanto camino cuando allá fuera no se pudiera leer.

También dice que se ha convertido a Nuestra Santa Fé Católica de su propia voluntad mas de cuatrocientas mil ánimas e continuamente vienen a demandar bautismo, porque quisieron una Cruz de madera en un pueblo que se les habia puesto y nunca la pudieron quemar, y asi moria toda la gente del pueblo de pestilencia que no quedó ningún Indio; e visto este milagro los Indios comarcanos e con otros milagros que han acaecido luego se vinieron a bautizar y pedir cruces las cuales se las dan con la mayor solemnidad que se puede.

Ansí mismo en ciertas Mezquitas donde aun no les habían dado imágenes de nuestra Sra. cayeron rayos y se quemaron y viendo esto los de aquellos pueblos vienen a pedir imágenes de Nuestra Señora y Cruz y bautismo y como hay pocos clérigos los mismos Indios viendo el auto que hacen los Clérigos se santiguan y se hechan el agua

unos a otros.

Dice tambien que ha enviado a buscar minas de oro a la mar del Norte, y tiénese por cierto que las hay; y para el oro que tienen habido y para lo demas que adelante hubieren y sacaren de las minas me envian a pedir fundicion la cual le enviaré lo mas presto que ser pueda.

El Tesorero Alonso de la puente partirá con la ayuda de Dios en fin de Mayo a mas tardar o en fin de Junio con todo el oro que tiene y lo que mas viniere y se pudiere haber y no va agora ninguno porque este navio va solo y el dicho Tesorero llevará todo lo que acá hubiere para entonces con la cual cuenta y razon de la hacienda real que es y ha sido a su cargo.

Esto es lo que ha hecho hacia el poniente por la mar del Sur con el armada que envié con el dicho Teniente Francisco Fernandez e gente, lo cuál se hizo sin tocar en la hacienda real de V. M. para ello me ayudaron algunas personas de estos de V. M. porque mi hacienda no basta para tan grandes gastos como cada hora se ofrescen.

Al levante por la mar del Sur tengo enviada otra armada como le he escrito a V. M. a descubrir con el Capitan Pizarro mi Teniente de Levante con muy buena gente y buen aderezo do espero muy buenas nuevas cada hora de que Dios e V. M. serán servidos y estos reinos enoblecidos porque hay nuevas de mucha riqueza plega a nuestro Señor guiarlo todo de manera que en algo pueda servir a V. M. para esta armada de levante me han ayudado con sus haciendas el Reverendo Padre Dn. Fernando de Luque Maestre Escuela, y el dicho

Capitán Pizarro y Diego de Almagro con aquella voluntad que ver-

daderos vasallos de V. M. debia hacer

Entendiendo estoy en hacer navios, y lo que es necesario para traer aqui a esta Ciudad de Panamá la experiencia, donde mas certifican Pilotos que la traeran suplico a V. M. porque los gastos de acá son muy grandes y para esto de experiencia es menester ayuda de V. M. me mande favorecer y ayudar para ello y asi mismo mande proveer de religiosos y personas doctas que doctrinen los dichos Indios en las cosas de Nuestra Santa Fé Católica, porque hay acá mucha necesidad de ellos sobre lo cual va el Reverendo P. Fr. Francisco de Bovadilla nuestro Procurador y Provincial de la Orden de Santa Maria de la Merced de estos Reinos a hacer relacion a V. M. a la cual humildemente suplico mande dar Audiencia porque es persona que da ejemplo e doctrina ha frutificado mucho en la conversion de los Indios y dado mucha consolacion a los cristianos con sus predicaciones y es persona que sabe las cosas de aca como testigo de vista, el cuál tiene fundadas ciertas casas de su santa religion y le mande volver luego porque de su doctrina asi para los Indios como para los Cristianos hay aca mucha necesidad, e le mande dar favor, para que traiga religiosos con que se aumente la Santa Fe de Jesucristo pues la principal cosa que V. M. me tiene mandado en que lo sirva es esto.

Acá he sabido que el Capitan Gil Gonzalez olvidando los beneficios que de mi recibió en estos Reinos, y lo mucho que le ayudé por servir a V. M. en la armada, que trujo a su cargo, apartandose de la verdad, ha informado a V. M. y a los de su muy alto Consejo de cosas no ciertas y asi mismo un Oviedo que ha estado acá sirviendo unos Oficios del Secretario Lopez Cochillos, y se fué huyendo secretamente por temor de la pena que sus crimenes merescian diz que ha dado ciertos capitulos contra mi, y porque en mi se ha de ejecutar mas gravemente que en otra la pena por cualquier culpa que haya cometido, muy humildemente suplico a V.S.M. en remuneracion de los servicios que desde mi niñez he fecho e fue a los bienaventurados catolicos reyes de gloriosa memoria vuestro abuelo y padre y a V. M. mande proveer de un juez sin sospecha que me venga a tomar residencia porque yo tengo por cierto que V. M. sera informado de mis servicios e yo quedaré libre de las iniquieras informaciones que los suso dichos han fecho e dado contra mi, y tambien suplico a V. M. me mande dar licencia para que vaya a besar mis reales manos e pies, porque en el acatamiento de V. M. ninguno ose decir suso didicho y sino lo cierto porque quien con su honrra no cumple, no cumplira con el servicio de Dios ni de Vuestra Magestad.

No hay fecha ni firma alguna en la cabeza dice: "Letra del Capitan Pedrarias al Emperador". Sin duda es de él y escrita en Abril de 1525.

Contuli: Simancas a 13 de Febrero de 1783.

Muñoz.

119

Autorización a Pedrarias para prender al Capitán Francisco Hernández de Córdoba, alzado contra su autoridad.—Real Cédula, 17 de Noviembre 1526.—Granada.

(Archivo General de Indias. 109-1-5. Panamá. / Legajo 233. Tomo II.)

(Folio 199 v9)—Don carlos e doña Joana su madre &. A todos los Gouernadores alcaldes alguaciles e otros juezes e justicias qualesquier de todas las cibdades e villas e lugares de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano e a cada vno de vos en vuestros lugares e jurisdiciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su treslado signado de escribano publico salud e gracia sepades que Joan de perea en nombre de pedrarias dauila nos hizo Relacion que theniendo el cargo de theniente general de nuestro governador de tierra firme llamada Castilla de oro con yntincion e proposito de nos servir hizo cierta Armada para conquistar e pacificar la provincia de Nycaragua y para la poblar e para hazer y abastecer la dicha Armada el gasto todo quanto tenya y busco prestados muchos dineros de sus Amigos de que quedo muy adebdado y gastado y envio por capitan de la dicha Armada a Francisco hernandez de cordova su theniente con cierta gente para que de lo que procediese y ganase se nos pagasse a nos nuestro derecho y al dicho pedrarias lo que avia gastado y que lo demas se Repartiese entre todos conforme a las hordenanças e vso e costumbre de la dicha tierra y a lo que por nos esta mandado y que el dicho francisco hernandez conquisto la dicha tierra con la dicha Armada y obo mucho oro e otras cosas en mucha cantidad con lo qual todo diz que se al saron y no bolvieron mas al dicho pedrarias y se andan absentados por otras provincias con otros capitanes sus Amigos por que les favorezcan por que no alcancen justicia dellos y en el dicho nombre nos suplico e pidio por merced vos mandasemos que do quiera que hallaredes a dicho Francisco hernandez e a los otros que fueron en la dicha Armada los prendiesedes y secrestasedes sus bienes hasta que le diessen quenta con pago del dicho viaje y armada y de lo que en ella se obo y gano para quel fuese pagado y satisfecho de los gastos e costas e trabajos (Folio 200) que se le abian seguido y fuesen castigados conforme a justicia o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro Consejo de las yndias sue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha Razon por la qual vos mandamos a todos e a cada vno de vos en los dichos vuestros lugares e Jurisdiciones como dicho es que luego veades lo suso dicho e ayays ynformacion e sepays como lo suso dicho e cada cosa y parte dello ha pasado y pasa

y quien y quales personas lo hizieron e cometieron e por cuyo mandado e quien les dio para ello consejo fauor e ayuda e de todo lo demas de que vosotros vieredes que deveis ser ynformados para mejor saber la verdad cerca de lo suso dicho e la dicha ynformacion avida e la verdad sabida. A los que por ella hallaredes culpados prendeldes los cuerpos e presos Asy contra ellos como contra los absentes culrados que no pudieredes aver para los prender e contra sus bienes proceded como hallaredes por justicia por vuestra sentencia o sentencias asy interlocutorias como difinitivas la qual o las quales y el mandamyento o mandamyentos que en la dicha Razon dieredes e pronunciaredes llevades e hagades llevar a pura e debida execucion con efecto con fuero e con derecho devades e mandamos a las dichas partes a quien lo suso dicho toca e atañe e la otras qualesquier personas de quien entendieredes ser ynformados a saber la verdad cerca de lo suso dicho que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamyentos y emplazamyentos e digan sus dichos e dypusyciones a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes e mandaredes poner las quales nos por la presente les ponemos e abemos (Folio 200 v9) por puestas que para las executar en los que Rebeldes e ynobidientes fueren y en sus bienes e para todo lo demas que dicho es por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus yncidencias e dependencias e mergencias anexidades e conexidades e los vnos ny los otros no fagades ny fagan ende alguna manera so pena de la nuestra merced e diez mill maravedis para la nuestra Camara a cada vno que lo contrario hiziere, dada en granada a diez e syete dias del mes de noviembre de mill e quinyentos e veynte e seys años; yo el Rey. Refrendada de Covos, firmada del doctor Caruajal y del doctor beltran.

121

Comunicación a Pedrarias para que haga Relación minuciosa del descubrimiento de Nicaragua. Real Cédula, 1 Marzo 1527,—Valladolid.

(Archivo General de Indias. 109-1-5. Panamá. Legajo 233. Tomo II.)

(Folio 232)

El Rey

pedrarias dauyla yo soy ynformado que estando vos por nuestro gouernador en la tierra firme llamada Castilla del Oro embiates a francisco hernandez de Cordova vuestro Capitan con cierta gente a descubrir e conquistar ciertas tierras e prouncias en la costa del sur al ponyente el qual conforme a vuestra comysion poblo en la prouncia de Nycaragua y que acabso de no bolver ny os embiar Relacion tan presto conforme a lo que vos le mandastes y con el deseo que teneys de me seuyr vos con la mas gente que podistes fuystes a la dicha

prouincia donde al presente estays y aveys conquistado y poblado muchas tierras a (Folio 232 v9) ella comarcanas lo qual yo vos tengo en seruicio y quysyera que me ovierades embiado entera Relacion de la dicha tierra y cosas della por ende yo vos mando que sy quando esta Recibyeredes no lo ovieredes hecho me embyeis Relacion larga e particular de la calidad de la dicha tierra e gente della e de su manera de bivyr y de todas las otras particularydades della de que debe-mos ser ynformados y de lo acaescido en el dicho vuestro viaje para que todo visto yo mande proveer en ello lo que convenga y porque aca se nos offrezen grandes y excesivos gastos y tenemos mucha necesidad vos mando que asy derechamente desde esa tierra a estos nuestros Reynos o de alguna de las yslas por la via de tierra firme llamada Castilla del oro o por donde a vos os paresciere que traera mas seguridad nos enbieys todo el oro que tovieredes y nos pertenesciere en esa tierra y porque como avreys sabido avemos proveido a pedro de los Rios de nuestro governador de tierra firme llamada Castilla del Oro y al licenciado Salmeron por nuestro juez de Residencia para que antel la hagays vos y vuestros officiales y porque esa prouncya de nycaragua que como sabeys no entra dentro de la governacion de la dicha tierra firme no quede desamparado vos mando que vos esteys quieto en ella y embieys vuestro procurador a (Folio 233) hazer por vos la dicha Residencia con vuestro poder bastante y sy vos quysieredes yr en persona a ello devareys por vuestro lugar tenyente en la dicha tierra al licenciado Francisco de Castañeda al qual embiamos para que sea vuestro alcalde mayor y tambien que tenga quenta y Razon de nuestra hazienda y derechos Reales como alla vereys.

El dicho nuestro gouernador y officiales de la dicha tierra me han escripto como vos tenyades en encomienda la ysla que dizen de las perlas con cargo de proveer las armadas que en la dicha tierra se hizieren y agora la ha tomado el dicho pedro de los Rios para sy so color del dicho cargo de proveer las Armadas no lo pudiendo hazer syn licencia y porque yo quyero ser ynformado de lo suso dicho yo vos mando que me embieys Relacion verdadera de la dicha ysla y de su tamaño y calidad y de la gente della y que provecho se nos puede seguyr della y de que y como para que yo mande proueer lo que sea seruydo. de Valladolid a primero de março de mil quinientos veinte y siete años. yo el Rey. Refrendada del Secretario Covos, señalada del doctor beltran y Obispo de Cibdad Rodrigo.

124

Nombramiento de Gobernador de Nicaragua expedido a Pedrarias Dávila.—Real Cédula, 16 Mayo 1527.—Valladolid.

> (Archivo General de Indias. 109-1-5. Panamá. Legajo 233. Tomo II.)

(Folio 239)

El Rey.

-pedrarias davila ya sabeys como por otra vos tengo escripto que acatando vuestra persona y servicios e lo que nos aveis servido y trabajado en el descubrimyento conquista e poblacion desa tierra e provincia de Nycaragua esteys en esa tierra e tengais la governacion e admynistracion de la nuestra justicia en ella y por que agora avemos acordardo de embiar y embiaremos al licenciado de Castañeda por nuestro alcalde (Folio 239 vo) mayor della y que vos seays nuestro governador de la dicha tierra e provincia de nycaragua por ende por la presente vos damos poder e facultad para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuere vos seays nuestro governador de la dicha tierra e vseys del dicho oficio por vos o por vuestros lugares tenyentes juntamente con el dicho licenciado de Castañeda nuestro alcalde mayor della en los casos e cosas a el anexas y concernyentes segund lo husan e deben husar los otros nuestros governadores desas partes e mandamos a los qonsejos justicias Regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de las cibdades villas e lugares de la dicha tierra que fecho por vos el dicho pedrarias dauyla el juramento e solenydad que en tal caso se Requyere e deveys hazer vos ayan e tengan e Reciban por nuestro governador de la dicha tierra e provincia de Nycaragua e husen con vos e con los dichos nuestro lugar thenyentes en el dicho oficio y en los casos y cosas a el anexas e concernyentes e vos guarden e hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas e libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada vna dellas que por Razon del dicho oficio deveys aver y gozar y vos deben ser guardadas e vos Recudan e hagan Recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio de nuestro governador anexas e pertenecyentes de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno vos no pongan ny consyentan poner ca nos por la presente vos Rescibimos e havemos por Rescibido al dicho oficio e al huso y exercicio del e vos damos poder e facultad para lo husar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays Recibido e mandamos que como tal nuestro gouernador acaten e obedezcan e cumplan vuestros mandamyentos e de los dichos vuestros lugar thenyentes e les den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidieredes e menester ovierdes so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes e mandaredes poner (Folio 240) las quales nos por la presente los ponemos e havemos por puestas que para las executar en los que Rebeldes e ynobedientes fueren y en sus bienes e para todo lo demas que dicho es por esta nuestra Carta vos damos poder cumplido con todas sus yncidencias e dependencias emergencias anexidades e conexidades. Fecha en Valladolid a diez e seys dias del mes de Março de myll e quinyentos e veynte e syete años, yo el Rey. Refrendada del secretario Covos señalada del Obispo de Osma y del doctor beltran y obispo de Cibdad Rodrigo.

125

Titulo de Gobernador y Capitán General de Nicaragua a favor de Pedrarias Dávila.—Real Cédula, 1 Junio 1527.—Valladolid.

(Archivo General de Indias. 109-1-5. Panamá. Legajo 233. Tomo II.)

(Folio 283) Don Carlos &. a vos pedrarias de Avila salud e gracia sepades que nos somos ynformados que estando vos por nuestro governador e lugar thenyente general de tierra firme llamada Castilla del oro enbiastes a francisco hernandez de Cordova vuestro Capitan con cierta gente a descubrir e conquystar ciertas tierras e prouincias en la Costa del sur al ponyente el qual conforme a vuestra comisyon poblo en la prouyncia de Nycaragua e que a cabsa de no bolber ny os enbiar Relacion tan presto conforme a lo que vos le mandastes y con el deseo que teneys de nos seruir vos con la mas gente que pudiestes fuystes a la dicha prouyncia donde al presente estays y aveys conquistado e poblado muchas tierras a ella comarcanas en la qual avemos acordado de probeer de nuestro governador e alcalde mayor para que la goviernen e tengan en justicia. por ende confiando de vuestra persona e abilidad e fidelidad e que myrareys bien e fielmente las cosas del seruicio de dios nuestro señor e nuestro, como hasta aquy lo aveys hecho y la execucion de la nuestra justicia e la paz e sosiego e la governacion e poblacion de la dicha tierra y lo que en ella aveys trabajado e que vsareys de la dicha governacion con mucha Rettitud e buena conciencia como a nuestro servicio e bien de la dicha tierra e poblacion e acrecentamyento della convengan (Folio 283 vo) e hareys todo lo demas que por nos vos fuere mandado y encomendado. Es nuestra merced e voluntad que por el tiempo que nuestra voluntad fuere vos el dicho pedrarias de avila tengays la governacion e capitanya general de las dichas tierras e prouyncias de nycaragua. E que po-

days vsar de los dichos oficios de justicia e jurisdicion ceuyl e cremynal ansy por mar como por tierra quedando de todo ello la apelacion para ante los del nuestro Consejo de las yndias syendo de seyscientos pesos de oro arriba e que vos el dicho pedrarias podays usar y vseys el dicho oficio de nuestro governador e capitan general ansy por mar como por tierra conforme a las ynstruciones que vos fueren dadas por vos o por vuestros lugares tenyentes los quales podays quytar e admover cada e quando que quisieredes e por bien tovieredes que a nuestro seruicio e a la execucion de la nuestra justicia e paz e sosiego de la dicha tierra convenga en lo que toca a la dicha governacion e capitanya general por que la administracion de la justicia e execucion della a de quedar al licenciado francisco de Castañeda que avemos proveydo por nuestro alcalde mayor de la dicha tierra e para hazer e cumplir todo lo suso dicho por esta nuestra carta vos damos poder cumplido por la qual o por su traslado sygnado de escriuano publico mandamos a los Consejos justicias regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de todas las cibdades e villas e lugares de la dicha tierra e a otras qualesquier personas de qualquier lev estado o condicion que sean o ser puedan que en la dicha tierra estan o estuvieren e a ella fueren que vos ayan e tengan por nuestro governador e capitan general de todo ello e vos dexen e consyentan vsar el dicho oficio ansy por mar como por tierra y executar la nuestra justicia por vos e por los dichos vuestros lugar tenyentes e no otra persona ny personas algunas e como tal nuestro governador podays oyr librar e determinar e oyays e libreys e determineys todos los pleytos e cavsas ansy ceuyles como criminales que en la dicha tierra e prouyncia estuvieren començados e movidos e se començaren e movieren adelante e podays llevar è lleveys vos a los dichos vuestros lugar tenyentes los derechos e otras cosas al dicho oficio de capitan e governador anexos e pertene (Folio 284) cientes segund e por la forma e manera que se han llevado e podido llevar por los nuestros governadores que an sydo e son de la dicha tierra firme llamada Castilla del Oro e sus oficiales conforme a sus probisyones e podays hazer hordenansas generales en toda vuestra governacion e particulares en cada pueblo que sean vtiles e prouechosas para los vecinos de la dicha tierra e de cada pueblo particular della por donde se Rijan y goviernen en cada parte que fueren menester para que biban como buenos e cristianos en toda paz e sosiego e se aparten de las malas costumbres e vicios que comunmente tienen las otras gentes donde esto no se haze e ponerle las otras penas que vos pareciere que deben ser puestas para que las guarden e executen en ellos sy las quebrantaren e que vos e los dichos lugar tenyentes podays hazer qualesquier pesquisas en los casos de derecho premysas e todas las otras cosas al dicho oficio anexas e concernyentes e que vos y ellos entendays en las que a nuestro seruicio e execucion de la nuestra justicia cumplan e que para vsar e exercer el dicho oficio de nuestro governador e capitan general e cumplir e executar la nuestra justicia ansy por mar co-

mo por tierra todos se conformen con Vos el dicho pedrarias de avila e con los dichos vuestros lugar tenyentes e como a tal os acaten e obedezcan a vos e no a otra persona alguna e mandamos a pedro de los Rios nuestro lugar thenyente general e governador de la dicha tierra firme que no embargante que aya ydo o enbiado gente a la dicha tierra y este en ella diziendo pertenecerle la governacion della o por otra cabsa e color alguna que vos dexe la dicha tierra e governacion della libremente para que vos y los dichos vuestros lugar tenyentes e no otra persona alguna conforme a esta nuestra provisyon la tengays e governeys al qual e a otras cualesquier personas de qualquier calidad e condicion que sean que en la dicha tierra estuuyeren e a ella fueren mandamos que ansy lo cumplan syn poner en ello escusa ni dilacion alguna syn ynterponer a ello aplicacion ni suplicacion (Folio 284 vo) so las penas que vos de nuestra parte pusieredes e mandaredes poner e vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidieredes e menester ouieredes y que en ello ny en cosa alguna ny parte dello enbargo ni con radicyon alguna vos no pongan ny consientan poner ca nos por la presente vos Recebimos e ave mos Recibido al dicho oficio de governador e capitan general ansy por mar como por tierra e al vso e exercicio del e vos damos poder e facultad para lo vsar e exercer con todas sus yncidencias e dependencias mergencias anexidades e conexidades e ansy mismo mando al dicho pedro de los Rios que si estuvyeredes en la dicha tierra firme que vos dexe yr personalmente a la dicha vuestra governacion sin vos poner en ello embargo ny ympedimyento alguno por que ansy cumple a nuestro seruicio e de lo contraryo nos ternyamos por deseruido e otrosy vos mandamos que las penas pertenecientes a nuestra Camara e fisco ansy las que hallaredes condenadas a la dicha tierra e prouyncia de nycaragua como las que vos o los dichos vuestros lugares tenyentes condenaredes e pusieredes las executeys e hagays executar y dar y entregar a diego de la tovilla nuestro thesorero de la dicha tierra e prouyncia de nycaragua o quyen su poder ovyere e por esta nuestra carta mandamos a qualesquier persona o personas que tienen o tuvieren las varas de nuestra justicia e de los oficios de Alcaldyas e alguacilazgo de la dicha tierra e prouyncia de nycaragua que luego que por vos el dicho pedrarias de avila fueren Requeridos vos las den e entreguen y no vsen mas de ellas syn nuestra licencia e especial mandado so las penas en que caen e yncurren las personas privadas que vsan de oficios para que no tienen poder ny facultad ca nos por la presente las suspendemos e avemos por suspendidas. E otrosy es nuestra merced e voluntad que si vos el dicho pedrarias de avila entendieredes ser cumplidero a nuestro seruicio e a la execucion de la nuestra justicia que qualesquier cavalleros e otras personas de las que agora estan o estuuieren o fueren a la dicha tierra salgan della e no entren ny esten mas en ella e que se vengan a presentar ante nos que lo podays mandar de nuestra parte e los hagays della salir a los quales e a quien (Folio 285) vos lo

mandaredes nos por la presente mandamos que luego sin sobre ellos nos mas Requerir ny Consultar ny esperar otro nuestro mandamyento segunda ny tercera jusyon e syn ynterponer dello apelacion ny suplicacion lo pongan en obra segun que lo vos dixeredes e mandaredes so las penas que vos de nuestra parte pusieredes las quales nos por la presente las ponemos e avemos por puestas e vos damos poder para las executar en los que Remysos e ynobedientes fueren y en sus bienes y es nuestra merced e mandamos que ayays e lleueys salario e ayuda de costa en cada año con el dicho oficio de Capitan general y gouernador myll e quinyentos ducados que montan quinientas e sesenta e dos myll e quinyentos marauedis los quales vos sean dados e pagados de las Rentas e prouechos nuestros que tuuyeremos en la dicha tierra por el nuestro thesorero della por los tercios de cada vn año segund e como se pagaren los otros salarios del nuestro alcalde mayor e oficiales de la dicha tierra e que tomen en cada vn año vuestra carta de pago con la qual e con el traslado sygnado desta pronisyon mandamos que le sean Recibidos e pasados en cuenta los dichos maravedis de los quales gozeys e vos sean dados desde el dia que con esta nuestra provisyon vos presentaredes ante los nuestros oficiales de la dicha tierra en adelante todo el tyempo que tuuieredes e siruyeredes el dicho cargo syendo tomada la Razon della por los nues tros Oficiales que Resyden en la cibdad de seuylla en la Casa de la Contratacion de las yndias e los vnos ny los otros no fagades ni fagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez myll maravedis para la nuestra Camara a cada vno que lo contrario hiziere. Dada en la Villa de Valladolid a primero dia del mes de Junyo del nascimyento de nuestro señor Jesucristo de myll e quinyentos e veynte e syete años. yo el Rey. yo francisco de los Covos secretario de sus Cesarea y Catholicas magestades la fize escreuir por su mandado. fr. garcia episcopus osamensi.—gil episcopus Canariensis. El docttor beltran. g. episcopus ciuytates.



William Walker trata de explicar por qué se esforzó en restablecer la esclavitud en Nicaragua

(Recorte de un periódico «New York Herald» del 17 de setiembre de 1857)

Carta de Walker a Chas J. Jenkins Esq.

(Traducción del Dr. Pedro Joaquín Chamorro.)

Nueva Orleans, setiembre 2 de 1857.

Señor: En la conversación que últimamente tuvimos en Augusta sobre el restablecimiento de la esclavitud en Centro América, convinimos en que gran par parte de la oposición a mi empresa de Nicaragua fue debida a la derogatoria del decreto de la Asamblea Federal Constituyente. (1) Quizás sea interesante para Ud. y para otras personas que les explique los motivos que me indujeron a dictar aquella medida. Y con relación a esto no será impertinente, sino en verdad de mucho provecho para el pueblo de los Estados Unidos, que no pase en silencio ciertos planes de las repúblicas hispanoamericanas con objeto de restringir el aumento de la esclavitud de los negros en el continente.

Se ha afirmado erradamente que yo y mis camaradas emigramos a Nicaragua con el deliberado propósito de establecer en aquel territorio la esclavitud de los negros. Por lo que a mí respecta, puedo asegurar que no eran esas mis intenciones. Aunque nacido y educado en un ambiente sureño, confío en no ser tan loco como para propagar la esclavitud sin tomar en cuenta su adaptación al clima, al suelo y los productos de éste. La experiencia de Locke, al formar su constitución de Carelina, es suficiente para apartar a cualquier hombre modesto del intento de hacer leyes e instituciones para un país que nunca ha visto. Y hechos más cercanos a nuestros días podrían satisfacer a cualquiera de los males que políticos filósofos hubieran legado a la sociedad con sus magníficas leyes, si todas sus teorías se hubiesen puesto en práctica. Ciertamente no soy tan partidario de tales métodos de legislar para sentirme tentado a imitarlos.

No; el decreto que restablecía la esclavitud en Nicaragua fue el resultado de la observación y no de una especulación a priori. Fue

⁽¹⁾ Ley del 7 de abril de 1824 que abolía la esclavitud en C. A. (N. del T.)

después de una residencia de quince meses en aquel Estado, después de haber observado atentamente el suelo, el clima y los productos del país; después de haber estudiado muy de cerca el carácter de sus habitantes junto con sus organizaciones políticas y sociales, cuando determiné revocar la ley de la Asamblea Federal Constituyente que abolía la esclavitud. Una ojeada a la historia de la América tropical—tanto insular como continental—demuestra, estoy seguro, la sabiduría de esta medida tan severamente criticada en los Estados Uni-

dos y en Europa.

La esclavitud del negro en este continente trae su origen, como Ud. sabe, de un espíritu de benevolencia y filantropía. En los anales de la humanidad hay pocos hombres más esclarecidos que el Padre Las Casas, autor de aquel sistema; y ciertamente pocos monarcas han reinado en Europa más sabios que los soberanos españoles que redujeron a la práctica las sugestiones de aquel santo sacerdote. Es cierto que Lord Brougham ha calificado recientemente la medida de Las Casas de "una combinación de los más amplios intereses, con la más estrecha benevolencia". Mas, ¿desde cuándo el señor Lord renegó de las tecrías que aprendió de Bentham y dejó de sostener que en política los más esclarecidos intereses son puro y genuino utilitarismo? La confesión del noble Lord, al par que destruye el argumento económico para la abolición de la esclavitud en la América tropical, la reduce a una mera cuestión de filantropía.

Hasta fines de la última centuria no comenzó la gente a dudar de la sabiduría y bondad de la política iniciada por Las Casas. Entonces se pusieron de moda, tanto en Europa como en América, las ideas de Buxton, de Clarkson, y de Wilberforce. En un principio estas ideas se limitaron a un reducido grupo del público inglés; pero al ser adoptadas todas por un partido religioso que dominaba parte de las elecciones del Parlamento, pronto cobraron poder en la Legislatura inglesa. La moda invadió a Francia, y los legisladores librepensadores de ese país se mostraron tan impacientes en adoptar las teorías de Wilberforce como en seguir el ejemplo de los puritanos del Largo Parlamento. Los horrores de la historia de Haytí en sus últimos sesenta y cinco años son testigos de cuán peligroso es transplantar a Francia la política sentimentalista de Inglaterra. Y las condiciones de Jamaica, en comparación con las de Cuba, prueban cuán poco beneficio han derivado las colonias británicas de una legislación humanitaria.

Los hechos que siguieron a la abolición de la esclavitud en la América tropical, claramente demuestran que el gobierno es una ciencia y no un bello arte, y que sus leyes deben buscarse por inducción y no en los sentimientos y emociones. La filantropía farisáica de Exeter Hall (1) ha hecho de Haytí y de la América Española el teatro de una espantosa y casi interminable guerra civil, y es-

⁽¹⁾ El partido evangélico de la iglesia de Inglaterra. (N. del T.)

tá convirtiendo rápidamente a Jamaica en un desierto. Más todavía: está convirtiendo toda la costa occidental de Africa en un vasto barco de esclavos, en presencia del cual los horrores de la travesía de barcos negreros de Africa a América, aparecen insignificantes. La esclavitud a que los negros reducen a sus paisanos salvajes—necesaria consecuencia del canibalismo y de los sacrificios humanos—se ha acrecentado cien veces más a causa de los esfuerzos para suprimir el tráfico de los esclavos; y a los vicios propios del negrero se han sumado los del contrabandista, obligado a seguir en su tráfico con el dogal al cuello.

Una comparación del negro de Africa con el de los Estados Unidos, y aun con el de Cuba y el Brasil demuestra las ventajas de la esclavitud para esa raza inferior. Las condiciones de la América tropical, donde no existe la esclavitud, reclaman su necesidad para

el desarrollo de la riqueza natural de esa parte del mundo.

Y de todos los países de la América tropical es Nicaragua la que tiene más necesidad de una reorganización del trabajo. Las revoluciones en un período casi de cuarenta años, han convertido en ociosos a la gran mayoría de la población, y si no fuera por la gran fertilidad de su suelo, hace tiempo que se hubiera convertido en un yermo. El restablecimiento de la esclavitud del negro constituye el medio más rápido y eficiente para que pueda establecerse permanentemente la raza blanca en Centro América; y el conocimiento de esta verdad está induciendo a las razas mestizas de hispanoamérica a realizar un plan que tiene por objeto extirpar para siempre la esclavitud de los territorios que ahora ocupan. La tendencia de este plan es, naturalmente, mantener la esclavitud en América dentro de sus actuales límites; y creo que no carece de importancia mostrar la evidencia de este plan al pueblo de los estados sureños.

Ni faltan pruebas escritas y palpables de esta verdad. Puede Ud. encontrarlas en los archivos de Costa Rica, en San José; y en los de Nueva Granada, en Bogotá. Y también más cerca de casa podrá Ud. encontrar la prueba, no sólo del plan hispanoamericano, sino también de la complicidad de los ingleses, en los archivos de Washington y de Westminster. Extraño que tales hechos hayan despertado tan poca atención entre los pueblos del Sur; pero quizás lleguen a sentir la importancia que tienen mucho tiempo después que hayan perdido el poder de dominar las consecuencias de tales planes.

Vamos a los hechos: En el mes de mayo de 1856 se concluyó un tratado entre Nueva Granada y Costa Rica. Aparentemente el primordial objeto de este tratado era el arreglo de la diferencia de límites entre ambas repúblicas, pendiente desde hacía tiempo; y el tratado se firmó mucho después que el gobierno inglés convino en proveer de armas a Costa Rica para que combatiera a los americanos en Nicaragua. Pero en este tratado se puso una extraña y singular cláusula, por la cual las partes contratantes convenían en que nunca se introduciría la esclavitud en sus respectivos territorios. No exis-

ten íntimas relaciones entre estas repúblicas, porque, aunque colindantes, entre los distritos cultivados de ambos países se interpone una vasta extensión deshabitada, y sin embargo, estas dos soberanías se ceden mutuamente sus derechos como no lo haría un estado de nuestra confederación con otro estado hermano o con el gobierno federal.

Debió de haber sido una poderosa influencia la que logró la inserción de tal cláusula en un tratado sobre límites; pero ello no nos

impide conjeturar la fuente de esta influencia.

Pocas semanas después de firmado el tratado entre Costa Rica y Nueva Granada, la Gran Bretaña concluyó un tratado con Honduras, por el cual fueron entregadas a ésta las Islas de la Bahía, bajo la condición de que debería excluirse de ellas la exclavitud. Y este tratado, suscrito por el Comisionado de Honduras y el Secretario de Estado inglés formó después lo que se conoce como el tratado Dallas-Clarendon. Fue firmado por el Ministro Americano en Londres, aprobado por un Secretario de Estado americano y enviado para su ratificación al Senado americano por un presidente americano. No puede uno menos de estar tentado a creer que los mismos Estados Unidos no se muestran renuentes a ser partes en un tratado que es un insulto y una injuria a todo el pueblo del Sur.

Y otros estados hispanoamericanos han mostrado deseo de agregarse a esta liga. No sólo se discutió en el Congreso de Chile la moción para un plan general de esas repúblicas, sino que también se envió a San José un comisionado chileno con objeto de negociar un tratado con Costa Rica. Y además llegó a las costas de Centro América, a cooperar en el plan contra los americanos de Nicaragua, un bergantín de guerra chileno con oficiales que proveyeron y autoriza-

ron de su servicio Francia e Inglaterra.

México tampoco es indiferente a este asunto. Sus territorios fronterizos son lugar de refugio para los esclavos fugitivos de los Estados del Sur y del Sudoeste; y la nueva constitución mexicana contiene, segun me han informado, un artículo que prohibe al gobierno central concluir tratados con los Estados Unidos para la extradición de esclavos fugitivos. En resumen, no tendrá Ud. más que leer los periódicos de las repúblicas hispanoamericanas desde México a Chile, para enterarse de la enemistad—activa y pasiva—que profesan al pueblo y a las instituciones de los Estados sureños.

Independientemente, pues, de la importancia que tiene para todos los Estados Unidos y para la civilización en general la americanización de Nicaragua, no puedo menos de contemplar nuestro éxito
como de consecuencias más inmediatas y vitales para los pueblos
de los Estados del Sur. Este problema implica también el hecho de
si vesotros vais a permitir que se os acorrale en el Sur, como ya lo
estáis en el Norte y en el Oeste; si váis a permanecer quietos y ociosos mientras os están echando infranqueables barreras por el único lado que aun queda abierto a vuestra superabundante energía y espíritu

de empresa. Si el Sur está deseoso de imitar la tenebresa grandeza del Prometeo de Esquilo, no tiene más que echarse boca arriba un poco más de tiempo, que la fuerza y el poder lo atarán a la roca y el buitre descenderá a desgarrarle las entrañas. En su agonía y dolor podrá consolarle el pensamiento de que sufre un sacrificio voluntario.

No siempre es permitido a los hombres gastar sus energías en beneficio de una causa que procura el bienestar de otras naciones y de la civilización en general, tanto como tratándose de los intereses de su país natal. Pero los americanos que se comprometieron con sus bienes y energías en la restauración de Nicaragua, pueden, lo creo sinceramente, consolarse con la idea de que están beneficiando a los habitantes de aquel país al mismo tiempo que al suyo propio. Más aún: pueden contar seguramente con la satisfacción de que están redimiendo de la barbarie a uno de los más encantadores países de la tierra y facilitando al comercio una gran ruta para el tráfico mundial.

Solamente estas consideraciones y reflexiones nos pueden consolar de las muchas censuras contra nosotros de una parte del pueblo de los Estados Unidos y de Europa. Pero satisfechos de la justicia y grandeza de la causa que servimos, podremos soportar bien la continuación de nuestro trabajo a pesar de las falsedades e injurias que acumula sobre nosotros una prensa corrompida. Sabiendo que siempre estamos bajo la mirada del Gran Distribuidor de Misiones, y que nuestros motivos y conducta serán juzgados por uno menos falible que el hombre, con humildad esperamos el juicio de Aquel que no puede equivocarse.

En la seguridad de que Ud. hará lo que pueda para propagar ideas correctas sobre los asuntos de Centro América, quedo de Ud.

su obsecuente servidor.

Wm. Walker.

Chas J. Jenkins Esq. Augusta, Ga.

→~~*****

Mensaje dirigido al Senado por James Buchanan, Presidente de los Estados Unidos.

(Traducción del Dr. Pedro Joaquín Chamorro.)

Ciudad de Washington, enero 7 de 1858.

Al Senado de los Estados Unidos.

Con el presente envío al Senado la relación del Secretario de Marina y los documentos que contienen el informe que me ha pedido en resolución del 4 del corriente para que "comunique al Senado la correspondencia, instrucciones y órdenes de las fuerzas navales de los Estados Unidos en las costas de Centro América relacionadas con la captura de William Walker y sus compañeros, etc."

Al presentar al Senado los documentos que me ha reclamado,

creo oportuno hacer algunas pocas observaciones.

A mi juicio, el Comodoro Paulding cometió un grave error al capturar al General Walker y sus fuerzas después de haber éstas desembarcado en el suelo de Nicaragua. Sin embargo, las comunicaciones que envío dan absoluta evidencia de que lo hizo con pureza de intenciones y por motivos patrióticos, y con la sincera convicción de que estaba prestando un servicio a los intereses de su país y salvando su honor. Por lo que hace a Nicaragua, ningún agravio le ha causado el proceder del Comodoro Paulding. Aquel acto fue en beneficio de ese país y lo libró de una espantosa invasión. Nicaragua es la única que tendría derecho a que jarse por la violación de su territorio, y es absolutamente cierto que nunca ejercerá ese derecho. Es indudable que no corresponde a sus invasores que jarse en su nombre de haber sido salvada por el Comodoro Paulding del asalto de aquéllos. El error de este valiente oficial consiste en haberse excedido de sus instrucciones, desembarcando sus soldados y marinos en Nicaragua, con el consentimiento de este país o sin él, y con objeto de hacer guerra contra alguna fuerza militar que hubiera encontrado en el país, cualquiera que hubiese sido su procedencia. Ciertamente no correspondía a él esta decisión. Obediencia a la ley y conformidad con las instrucciones son las mejores y más seguras pautas para todo oficial, civil o militar, y cuando se traspasan esos límites y se actúa bajo la propia responsabilidad, se siguen malas consecuencias casi siempre inevitables.

De acuerdo con esta regla de conducta, cuando el Mariscal Rynders se presentó en el Departamento de Estado el 29 del mes pasado, custodiando al General Walker, el Secretario le advirtió: "que el Poder Ejecutivo del Gobierno no consideraba al General Walker como prisionero; que no tenía instrucciones que darle respecto de él, y que sólo por acción de la justicia ordinaria podía mantenérsele arrestado

para que contestara cualquier cargo que se le hiciese".

De mi desaprobación de la conducta del Comodoro Paulding no debe inferirse que estoy menos resuelto de lo que siempre he estado, a cumplir las leyes de neutralidad de los Estados Unidos. Este es mi deber imperativo, y continuaré cumpliéndolo por todos los medios que la constitución y las leyes han puesto en mis manos. La opinión que tengo del valor de esas leyes coincide exactamente con la que expresó Mr. Monroe en su Mensaje al Congreso el 7 de diciembre de 1819. Esta sabia, prudente y patriótica declaración dice así:

"Es de la mayor importancia para nuestra reputación nacional y para la moralidad de nuestros ciudadanos, impedir toda violación de nuestra neutralidad. Ninguna puerta debe de jarse abierta para que se infrinjan nuestras leyes, ninguna oportunidad debe facilitar-

se a nadie que esté dispuesto a aprovecharse de ello para comprome-

ter los intereses y el honor de la nación".

El crimen de preparar en los Estados Unidos una expedición militar o proporcionar los medios para hacer guerra a un estado con el cual estamos en paz, es de índole grave y peligrosa, y desde hace tiempo llamó la atención del Congreso. En la administración del General Washington, y con motivo de la Revolución Francesa ocupó mucho la atención de nuestros más eminentes estadistas el problema de si el Poder Ejecutivo del Gobierno tenía poderes constitucionales independientes del Congreso para impedir y castigar estos o parecidos delitos contra la ley de las naciones, y de qué naturaleza era ese poder. Afortunadamente la ley del Congreso del 5 de junio de 1794 allana todas las dificultades que sobre este asunto existían hasta entonces. Las secciones quinta y séptima de esa ley, que se refieren a la cuestión actual, son en sustancias las mismas que las secciones sexta y octava de la ley del 20 de abril de 1818, y han estado en vigor hasta ahora por un período de más de sesenta años.

Para que la expedición militar sea calificada de criminal conforme a esa ley, es preciso que haya tenido su origen, que haya "empezado" o se haya "preparado" en los Estados Unidos; pero el principal objeto de aquella ley era salvar a los estados extranjeros con quienes estuviéramos en paz de la devastación de expediciones criminales procedentes de nuestras costas. Por consiguiente, sólo la sección séptima que se limita a definir el crimen y su castigo, hubiera sido inadecuada para el objeto de reforzar nuestros deberes internacionales.

Para que esa ley surtiera efectos, fue necesario impedir que las expediciones que hubieran logrado salir de nuestras costas, "siguieran adelante" hasta el logro de sus fines. Esta facultad ha sido otorgada efectiva y claramente al Presidente en la sección octava de la ley al autorizarlo para emplear las fuerzas de mar y tierra de los Estados Unidos "con el objeto de impedir que se lleven a cabo tales expediciones o empresas de los territorios o jurisdicción de los Estados Unidos contra los territorios o dominios de cualquier Príncipe o Estado extranjeros o de cualquiera colonia, distrito o pueblo con quien los Estados Unidos estén en paz".

Por estas razones, si el Comodoro Paulding hubiese detenido el vapor Fashion con el General Walker y su tropa a bordo, en cualquier tiempo antes de entrar en el puerto de San Juan de Nicaragua, y los hubiese conducido de vuelta a Mobile, impidiéndoles así "llevar adelante" su expedición, hubiera ejecutado un acto no sólo justi-

ficable sino digno de alabanza.

Aquel crimen bien merece el castigo que señalan nuestras leyes; porque viola los principios del cristianismo, de la moral, de la humanidad tenidos por sagrados en todas las naciones civilizadas y sobre todo por el pueblo de los Estados Unidos. Dígase lo que se quiera, tal expedición militar es una incitación a los hombres desafora-

dos y criminales para que se alisten bajo la bandera de cualquier aventurero con el fin de robar, saquear y asesinar a los inofensivos ciudadanos de estados vecinos que nunca les han hecho daño. Es una usurpación del poder de declarar la guerra que pertenece exclutivamente al Congreso; y el Gobierno mismo, por lo menos en la opinión del mundo, se convierte en cómplice de la comisión de este delito a menos que ponga todos los medios necesarios para impedirlo

y castigarlo.

Estaría mucho más de acuerdo con el carácter audaz y viril de nuestros conciudadanos, y sería mejor para el Gobierno, impedir tales expediciones que permitirlas desarrollarse bajo el mando de aventureros irresponsables. Por lo menos podemos ejercer algún dominio sobre nuestros propios agentes y prohibirles que se incendien ciudades y cometan otros actos atroces, según hemos leído. El reconocido principio, fundamento de las leyes de las naciones, está contenido en el mandato divino: "Lo que te gustaría que los hombres hiciesen contigo, hazlo tú a los demás". Puestos a prueba por esta regla infalible, seríamos dignos de severa condenación si no usásemos de nuestros más eficaces esfuerzos para detener tales expediciones contra nuestra débil hermana la República de Nicaragua. Mas una cosa es muy cierta, que nunca ha existido un pueblo capaz de reclamar tan estrictamente como el nuestro contra cualquier otra nación que permitiese salir de sus costas a expediciones criminales a hacer guerra contra cualquier porción de nuestro territorio. Tolerando tales expediciones, pronto perderemos la reputación de circunspectos del que hemos gozado desde los tiempos de Washington por el fiel cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones internacionales, e inspiraremos desconfianza contra nosotros por parte de los miembros de la gran familia de las naciones civilizadas.

Pero si los motivos que el deber impone, no fueran suficientes para mantenernos alejados de comprometernos en tales empresas ilegales, nuestra evidente conveniencia debe dictarnos esa política. Estas expediciones son los medios más eficaces pare retardar el progreso de América, por más que los jefes y sostenedores de tales empre-

sas propalen que su objeto es estimular aquel progreso.

Está fuera de duda que el destino de nuestra raza es extenderse por todo el continente de Norte América, y no pasará mucho tiempo sin que los acontecimientos tomen su curso natural en este sentido. La corriente de la emigración se derramará hacia el Sur, y nada puede con el tiempo detener su progreso. Si se permite a esta emigración llegar pacíficamente a Centro América, pronto tendrá ésta una población americana que llevará bendiciones y provecho tanto a sus habitantes como a sus gobiernos. La libertad sólo restringida por la ley, mantendrá la paz doméstica, al mismo tiempo que las diversas vías de tránsito por el Istmo, en las cuales esta mos vivamente interesados, tendrán segura protección.

Nada ha retrasado tanto este feliz estado de cosas como la cri-

minosa expedición preparada en los Estados Unidos para hacer guerra contra los Estados de Centro América. Si la mitad de los ciudadanos americanos que han perecido miserablemente en la primera y desastrosa expedición del General Walker se hubiesen establecido en Nicaragua como pacíficos emigrantes, el fin que todos deseamos estaría ahora en gran parte realizado. Estas expediciones son causa de que los pueblos de los Estados de Centro. América nos miren con miedo y desconfianza. Nuestra verdadera política debe consistir en revomer tales aprehensiones y convencerlos de que, hacerles bien y no daño, son nuestras intenciones. Como somos el principal poder de este continente, deseamos abrir y si es necesario, proteger todas las vías de tránsito del Istmo, no sólo en provecho nuestro, sino de todo el mundo, y franquear así acceso libre a Centro América y por su territorio a nuestras posesiones del Pacífico. Esta política había comenzado bajo magníficos auspicios cuando escapó de nuestras manos la expedición del General Walker con destino a Punta Arenas. Si otra expedición semejante llegase a burlar la vigilancia de nuestros funcionarios y se dirigiese a Nicaragua, tal hecho sería fatal, a lo menos por un tiempo, para la consolidación de la paz en aquellos países y para la política del progreso americano. La verdad es que ninguna administración podrá llevar con éxito las relaciones exteriores con los países de Centro América o con cualquiera otro si a cada paso se interponen las expediciones ilegales "preparadas" en los Estados Unidos.

James Buchanan.



Discurso de William Walker en Mobile pronunciado el 25 de enero de 1858, publicado en el «New York Herald» el 2 de febrero de 1858, tomado del «Mobile Mercury». (Traducido del inglés por el Dr. Pedro Joaquín Chamorro.)

Señcres: Vuestro servidor, el jese del Poder Ejecutivo de esta nación ha creído propio erigirse en gran pesquisador del Estado y ha producido contra mí una lista de cargos con osensa de las leyes de la nación. Lo ha hecho en la forma más solemne, lanzando el cargo en su mensaje anual al Senado y Cámara de Representantes de esta gran nación. Ha lanzado este cargo deliberadamente; sin embargo, no acompañaba al Mensaje la prueba documentada del cargo que lanza. Sólo fundado en un mero rumor, en una mera suposición me ha puesto a juicio ante los Estados Unidos por este cargo. Los repre-

sentantes de los Estados Unidos reunidos en asamblea le han exigido que presente las pruebas de esta acusación. Una resolución de la Cámara de Representantes le pedía que, si no era incompatible con el interés público, pusiera ante aquel cuerpo las pruebas del cargo que lanzaba. ¿Ha presentado tales pruebas? ¿Ha traído ante ellos alguna evidencia de los cargos que ha hecho? Los periódicos publican que la solicitud de la Cámara ha sido contestada por lo que se refiere al asunto que se ventiló recientemente en Punta Arenas Declara asimismo el Presidente que ciertos documentos, despachos y otras confusas comunicaciones-protestas de los gobiernos de Centro América—han sido entregados a la Cámara de Representantes. Pero en ninguno de estos documentos, según lo que he visto, existe el menor indicio o principio de prueba en que pueda apoyarse esa cruel y deliberada acusación que el Jefe del Ejecutivo ha lanzado. Se le ha requerido para que pruebe su afirmación, pero parece que aun no ha podido fundamentar los cargos. Este asunto no debe pasarse por alto. En justicia para mí, lo mismo que para centenares y miles de otras personas, es necesario que la verdad, toda la verdad sobre este asunto, aparezca ante vosotros, el soberano, el pueblo. No es posible, como lo creo, ni concibo que vuestro, criterio permitirá a vuestro empleado excederse en sus funciones, y erigirse en gran jurado nacional y hacer cargos odiosos contra alguna persona; que ésta sea atacada con afirmaciones y que tales acusaciones no puedan contestarse como merecen. Hasta ahora no he pensado oportuno o aconsejable revelar toda la verdad sobre este negocio. Varios motivos me obligaban a guardar silencio hasta cierto punto. Hay hechos que no creía conveniente revelar, sino por imperiosas circunstancias. Muchas cosas han sucedido que son, hasta cierto punto confidenciales, y por consiguiente, a menos que los sucesos no hubieran seguido un camino injustificado y maligno, aunque yo y mis amigos hubiéramos tenido que sufrir, aun así hubiera guardado reserva sobre tales hechos. Pero al fin llegó el día en que esos actos deben conocerse. Hay un punto más allá del cual no se puede tolerar que los hombres permanezcan impunes. Si la empresa de Nicaragua hubiera seguido su curso natural, yo nunca hubiera revelado estas cosas. Pero cuando los principales empleados de esta nación olvidan hasta tal extremo sus deberes; cuando se atreven a hacer declaraciones que los hechos demuestran ser falsos; cuando se valen de su posición oficial para calumniar a los hombres que tratan de servir vuestros intereses, calificándoos así con sus feos epítetos; entonces es de justicia, no sólo para vosotros sino también para mí y los otros, que sepáis toda la actuación de vuestros funcionarios. No sólo se han acusado mis intenciones y las de otros en este asunto, sino que también han intentado manchar nuestros nombres con la infamia. Y no hace mucho, el sábado pasado, nos han perseguido como a los más vulgares criminales. Saben que estoy por regresar a Nueva Orleans, a pedir una investigación legal contra los cargos que se me lanzan. Han encontrado

un fabricante de declaraciones juramentadas y han intentado arres-. tarme y enviarme ignominiosamente a Nueva Orleans bajo la custodia de un oficial. Tratado y perseguido así, señalado como infame, mirado como un criminal común, ¿hay alguno entre vosotros que diga que hago mal en presentarme en público a decir toda la verdad? (Gritos: No! No! No!) Entonces que se diga. Todos vosotros sabéis cómo volvimos de Nicaragua en el mes de mayo pasado. Sabéis que vinimos de allá no por nuestra voluntad o consentimiento, sino obeciendo a la fuerza de las armas de oficiales de los Estados Unidos. En cuanto tocamos ente suelo, en cuanto volvimos a ser libres otra vez, descubrimos nuestras intenciones de regresar a Nicaragua. Poco después de haber drsembarcado en Nueva Orleans me entrevisté con dos caballeros que habían estado en Washington. Me refirieron las entrevistas que habían tenido con el Presidente y con sus consejeros constitucionales, los miembros del Gabinete. Me dijeron que el presidente Buchanan admitía la legalidad de mis actos y los partidos que habian establecido el nuevo orden de cosas en Nicaragua. Me dijeron que el Presidente Buchanan les había asegurado que vo era tan Presidente de Nicaragua como él Presidente de los Estados Unidos. Más aun, me dijeron que la intención del gobierno no era ayudar a los americanos en Nicaragua sólo con meras palabras o declaraciones, sino con algo más sólido y sustancial! - con actos efectivos -; que el gabinete había resuelto demostrar su buena voluntad para con los americanos que luchaban por asegurar un gobierno permanente en Centro América. Me dijeron que el Gabinete había sido informado que en diversas ocasiones el gobierno inglés, por medio de sus oficiales en San Juan del Norte, había intervenido contra nuestros procedimientos en Nicaragua; y el Gabinete hizo saber a dichos caballeros que no habría más intromisión por parte de los oficiales ingleses. Se les dijo que, por lo que hacía a los americanos en Nicaragua, el gobierno de los Estados Unidos estaba resuelto a afirmar la doctrina de Monroe y a no tolerar ninguna intervención del gobierno inglés. Con ese objeto se enviarían barcos de guerra americanos a estacionar en aquel puerto para no permitir tal intervención. Pero más todavía, no sólo mantendría alejada a la Gran Bretaña, sino que también los Estados Unidos prestarían activo apoyo. En la primavera de 1856, poco después que Costa Rica declaró la guerra a Nicaragua, se interceptaron algunas cartas, por las cuales se supo que el gobierno británico había dado una gran cantidad de armas y municiones, o más claramente, un amplio crédito al gobierno de Costa Rica. Como naciones neutrales tenían derecho a hacerlo. Ejerciendo un derecho similar, el gobierno de los estados Unidos proveería al gobierno de Nicaragua de una cantidad de armas y municiones. No queds satisfecho de tales promesas y declaraciones hechas en una época en que se suponía que nosotros nos encontrábamos en Nicaragua. Decidí ir a Washington para averiguar si esas promesas estaban en firme. Al encaminarme hacia allá no intenté ocultar mi resolución de volver a Ni-

caragua lo antes posible. Declaré que no descansaría hasta recuperar mis pérdidas; y con estas declaraciones en nuestros labios fuimos. al Presidente. Ahora bien, si estábamos empeñados en una empresa ilegal ¿cómo podía el presidente recibir a un hombre que hacía tales declaraciones? Si yo soy (1) el delincuente que describe en su mensaje, ¿cómo pudo él, el Presidente de los Estados Unidos, recibirme a mi, William Walker, un criminal, un delincuente contra las leyes de este país? ¿Era decente siquiera recibirme? Si yo fuera tal como me ha pintado, ¿hubiera sido correcto y decoroso que yo, con su consentimiento, pisara el umbral de su puerta y él me recibiera como a su igual? Y sin embargo lo hizo. Me recibió después de darme una cita; lo ví y conversé con él sobre los sucesos que han ocurrido en Centro América; y después de haberle referido todo, me pidió que los relatara por escrito, porque era conveniente que se publicaran para que el pueblo de los Estados Unidos conociera todo el asunto. Con su consentimiento escribí y publiqué en junio del año pasado la carta que le dirigi. Naturalmente que no era de esperarse que descubriera yo al Presidente de los Estados Unidos, con detalles o de cualquier otro modo, mis futuros planes e intenciones, y es claro que no hablé de ellos en aquella entrevista. Pero uno o dos días después. encontrándome en casa de uno de sus íntimos, sin haberlo procurado yo, sino el dicho empleado del Gabinete, fui invitado para una entrevista, y en ella quiso conocer mi secreto. Yo no traté de averiguar el suyo, ni el del Gabinete. Deseaba saber categóricamente si intentaba yo continuar la empresa; y como le contestara afirmativamente, comenzó a darme su opinión sobre el asunto. El consejero en el Gabinete del Presidente me dijo donde debia ir y donde no; donde podia dirigirme sin peligro, y dónde corriendo peligro. Me advirtió en el curso de la entrevista: "Probablemente Ud. saldrá en un barco americano y bajo bandera americana. Después que Ud. haya traspasado los límites americanos señalados a un barco americano que navega bajo bandera americana, nadie podrá tocar a Ud. sin el consentimiento de este gobierno. Ud. irá en este barco americano a San Juan del Norte o a cualquier otro puerto de Nicragua". (2) Pero, adelantándome a futuras dificultades, se planteó con claridad qué podía esperar yo de su gobierno, y esto no a mis instancias. No olvidé, preguntarle cuál sería la conducta de este gobierno; pero él astutamente me contestó que habría barcos americanos en San Juan del Norte y que no habría más intervención inglesa. Que si nosotros llegábamos allá con la bandera americana desplega-

⁽¹⁾ En este discurso Walker habla indistintamente de su persona en p'ural y en singular.

⁽²⁾ Los subrayados son del autor.

da, tal intervención se sía con peligro de una guerra con los Estados Unidos. Os pregunto a vosotros si en tales circunstancias no tenía yo derecho apensar que el g obierno de los Estados Unidos no sólo sancionaba sino que tambiénaprobaba la empresa; más aún: que estaba ansioso porque se llevara a cabo. Por lo menos esa fue la conclusión a que llegué. No pude concebir que el empleado del Gabinete tuviera aquella conferencia conmigo a menos de contar con el conocimiento y consejo del Presidente. Con tal convicción, y despuès de haber recibido lo que juzgué las más positivas seguridades, me vine al Sur y comencé a prepararme para regresar a Nicaragua. En ningún momento se trató de ocultar nuestros motivos y conducta. Nada se hizo en la oscuridad; todo se ejecutó a la luz del día, porque teníamos conciencia de que nada había de ilegal en nuestros actos. Si hubiéramos violado las seyes del país, si hubiéramos violado nuestras propias leyes, ¿nos hubiéramos atrevido a apelar a vosotros, ciudadanos de Mobile, a pediros vuestra simpatía y apoyo para violar estas leyes que vosotros mismos habéis hecho? Pero estábamos seguros de que procedíamos de acuerdo con la ley, y por consiguiente nos hemos aventurado a seguir el camino que habíamos elegido. Hasta en el mes de seti em bre entendí y creí que la voluntad del gobierno con relación a la política de Nicaragua no había cambiado. Pero en ese mismo mes salieron del Departamento de Estado ciertos documentos que demostraban que, si el cambio no se había efectuado completamente, se estaba operando. Algo había mudado la política del Presidente y de sus conse jeros. En ese mes apareció una circular en la cual se afirmaba que ciertos hombres criminales estaban empeñados en organizar una expedición contraria a las leyes de 1818. Los conceptos de la circular eran oscuros, en términos vagos e indefinidos. Se decía en ella que el Departamento había recibido informes de que "talea personas" estaban organizando una expedición contra Nicaraguas Costa Rica o Centro América. Con esta noticia vaga e indefinida, la administración daba sus primeros pasos para oponerse a los nuestros; y sólo cuando hube visto las notas de Yrisarri y de Molina al Presidente, pude deducir que aquella circular aludía directamente a los hombres que estaban preparándose para afianzar sus derechos en Centro América. Estos centroamericanos-Yrisarri y Molina-pertenecen a una raza cuya enfermedad consiste en ser mentirosa tanto en las palabras como en los hechos. Estos hombres no dispensan el menor acato a la verdad ni en el curso de su vida privada, ni en su conducta oficial. Estos hombres, enemigos de los intereses americanos, aseguran que yo y otros estamos comprometidos en una expedición contraria a las leyes de 1818. Estos dos hombres son los autores de la acusación contra "ciertas personas", como dicen ellos, que en los Estados Unidos están empeñados en semejante empresa. Este despacho no está respaldado con ninguna declaración jurada, no tiene nada de serio, son meros decires de centroamericanos cuya imaginación inventa he-

chos. Y en tal información se fundó la circular para afirmar que hombres delincuentes estaban comprometidos en una expedición contraria a la ley de 1818. No es un ciudadano de los Estados Unidos, no es un fiscal quien comparece ante adecuado tribunal, sino unos extran jeros ignorantes de vuestras costumbres y leyes. Y el Departamento de Estado recibe su despacho, y les permite entrar a su rcinto a enseñar a sus funcionarios cuáles son sus deberes. Dicen al Secretario de Estado que han encotrado ciertos grupos, que han descubierto ciertas personas están empeñadas en violar ciertas leyes. El Secretario de Estado, en vez de exigir que la información sea bajo juramento, recibe el despacho, y lanza una circular en que da por sentado que personas descalificadas están preparando una expedición contra la ley* de 1818. Yo os pregunto a vosotros: ¿es digna de vuestro gobierno tal conducta? ¿Son estos señores dignos de vosotros, al permitir a un extranjero que diga al gobierno cuáles son sus deberes? Fue entonces, en los últimos días de setiembre, cuando nosotros de nuevo señalamos el cargo en que habían incurrido el Presidente y su Gabinete; fue entonces cuando descubrimos su apresurado calor y deseo de perseguir a estos supuestos criminales; fue entonces cuando fuimos informados de que había ciertos delincuentes contra disposiciones hechas y promulgadas para tales casos. ¿Cuál puede ser el motivo de este cambio? Porque hay un cambio que debió haberse operado en la mente del Presidente y sus consejeros de junio a setiembre, después que me recibió como a su igual y platicó confidencialmente conmigo. ¿Cuál es, pues, la causa y motivo del cambio? En el mes de setiembre llegaron de México algunos socios de otra ruta del tránsito. Los señores Benjamín y La Sere habían sido enviados allá para investigar sobre el nuevo contrato. Mr. Soule había conversado confidencialmente con el Presidente sobre los asuntos de Nicaragua. Mr. Soule marcha a México y trata de hacer fracasar los contratos de los señores Benjamín y La Sere. El Presidente está tan interesado en este asunto, tanto le importa el éxito de la misión de Benjamín y La Sere, que comunica sus deseos a Mr. Forsyth, en México, manifestados en un despacho que fue publicado, firmado de su puño y letra y el cual nunca sometió a la revisión del Departamento de Estado. Los socios regresaron una vez que Benjamin y La Ser efueron vencidos por la acción de Soule. En ese preciso momento se dió a conocer el cambio total de la política del gobierno respecto de Nicaragua. Yo os pregunto si no es natural y lògico conectar estos dos hechos entre sí? Apenas derrotado el proyecto de Tehuantepec, cambia la política sobre Nicaragua. La precisa coincidencia de estas dos circunstancias, es prueba de que hay alguna relación entre ellas; y si existe, trataré de demostraros en qué consiste esa relación.

(Debido a la imperfección de nuestras notas no podemos reproducir con exactitud esta parte del discurso del General Walker, en la cual alude al gigantezco proyecto ideado en Nueva York y controla-

do por ciertos capitalistas de esa ciudad y políticos corrompidos para obtener derechos de todas las vías de tránsito—Tehuantepec, Nicaragua y Panamá—, formando así una monstruosa compañía más peligrosa que el Banco de los Estados Unidos, que iba a ser nuestro fabricante de presidentes y el verdadero gobierno y acabaría por estrangularnos a todos si, como pasó con el Banco de los Estados Unidos, no se hubiera estrangulado a sí mismo).

En el mes de octubre ya era claro que el gobierno había cambiado su política respecto de Nicaragua. Pero en ese mes-y aquí hay un hecho que por consideración a ellos y a vosotros quisiera pasar en silencio; por vosotros sobre todo pudo haber pasado en silencio y nunca haberse trasmitido a vuestro conocimiento—, en el mes de octubre una persona conocida como íntimo amigo mío, pasó por la ciudad de Washington. Este tuvo una entrevista con un miembro del Gabinete, quien le informò que el Presidente se oponía a la empresa de Nicaragua; pero sugería que dirigiésemos nuestros esfuerzos a otro lugar. Y agregò: si lo hacèis así, no os faltarán los medios para llevar a efecto tal empresa. Sugirió que, al mudar de objetivo, pudiéramos concluir un tratado con el Presidente de México, para que nos convirtiéramos en su aliado, y que en esa posición nos sería fácil provocar una guerra entre Mèxico y España. Yo os pregunto si tales propuestas procedentes directamente de Washington no son suficientes para inquietaros. Aquí, en el mismo instante en que ellos nos saludan con todos los epítetos de nuestra lengua, cuando se nos denuncia como delincuentes sin pudor, como violadores de las leyes del Congreso de los Estados Unidos, en este mismo instante proponen una acción que me avergüenza sólo pensar en ella; proponían que con nuestros manejos provocásemos una guerra entre naciones amigas. Y ¿con qué objeto esta guerra entre México y España? Aquì viene el punto que se refiere a vosotros. No hay ninguno entre vosotros que no contemple con profundo interés la adquisición de Cuba. Pero cuando Cuba sea adquirida por los Estados Unidos, vosotros queréis a Cuba como es; con sus aspectos sociales íntegros; la queréis como una comunidad de intereses que la atarán a los estados sureños de esta confederación. Mas este otro es un plan para que Cuba caiga bajo los auspicios de México. México tomará posesión de la isla, y esta debe continuar en todo conforme al organismo legal de aquella república. Desde ese momento Cuba se convierte en un estado libre. No solamente la Constitución y el gobierno mexicano desaprueban en los términos más explícitos-repudian mejor dicho-todo el beneficio de la esclavitud, sino que también la última Constitución, bajo la que fue electo el Presidente Comonfort, es aun más hostil a los intereses del Sur que ninguna otra. Un artículo de esa Constitución establece expresamente que ningún poder del gobierno tendrá autoridad alguna para hacer

tratados sobre extradición de esclavos fugitivos de los Estados Unidos. Salimos de este puerto a San Juan del Norte el 14 de noviembre pasado. Desembarcamos en Nicaragua y tuvimos éxitos superiores a los que habíamos previsto, más de lo que podían esperar los que no están familiarizados con la situación del país; y entonces, en el preciso momento en que estábamos a punto de reconquistar lo que habíamos perdido, las poderosas fuerzas del gobierno intervienen otra vez por medio de un oficial de los Estados Unidos y nos arrebatan del suelo que con derecho llamamos nuestro. Pero no satisfecho el Presidente con estos actos de violencia contra todas las leyes contitucionales y nacionales, agrega a los actos de violencia una serie de insultos contra los hombres a quienes desea eliminar. Los oficiales de la marina de los Estados Unidos no desperdician ocasión de pisotearnos en el polvo y de insultarnos con sus epítetos; más aun, no satisfechos con esto llevan sus palabras a los hechos. No sólo nos califican de piratas, sino que nos tratan como tales y se apoderan de nuestros bienes como si no hubieran dueños. Cuando nos rendimos al Comodoro Paulding no se tuvo en cuenta la menor formalidad sobre el destino de nuestros bienes. Esto, más que todo, caracterizó la delincuencia de los procedimientos contra nosotros; y este acto del Comodoro Paulding sin justicia ni derecho, no sólo fue errado en sí mismo, pero, aun suponiendo que hubiera sido legal, fue e jecutado del modo más ilegal y dañino, en circunstancias que son suficientes para subirle los colores a la cara a cualquiera que esté orgulloso de ser americano. Este hecho cometido en tal forma, ¿cómo fue comentado por el Presidente de los Estados Unidos? ¿Salió por ventura a defender la ley y la justicia ofendidas? ¿Citó inmediatamente a sus subalternos para que, dejando sus barcos, comparecieran ante una corte de justicia que los juzgara debidamente por su ofensa a la Constitución y leyes de los Estados Unidos? ¿Los trajo ante un tribunal para que contestaran por la violación de los derechos comunes de humanidad y justicia, por no decir nada de los de la más trivial decencia? Cuando se pidieron al Presidente los documentos sobre este asunto, declaró que el Comodoro había cometido un "grave error"; pero al mismo tiempo todo el mensaje es una vindicación del ofensor. Y así el Presidente de los Estados Unidos, por su conducta, por su negligencia en actuar, por su palabra asume de hecho la responsabilidad de aquel oficial. No debe conformarse con castigar semejantes ofensas con meras palabras. Las palabras de los hombres públicos y de los empleados públicos no valen nada: lo que se reclama de ellos son hechos. Y si el Presidente asume con hechos la responsabilidad de aquel oficial, entonces el propio Presidente viene a ser copartícipe del hecho, y yo pregunto a quien lea ese mensaje especial del Presidente si éste se hace o no copartícipe del hecho del Comodoro Paulding. El Presidente no determina de modo claro que hay que honrar y distinguir al mencionado oficial por sus hechos, pero lo llama "valiente oficial". Al mismo tiempo que reconoce que

Paulding ha cometido un "grave error", lo alaba por su valor-isu valor por haber capturado a los hombres de Punta Arenas!-Y entonces, como justificar semejante hecho? Declara el Presidente que el Comodoro parece haber hecho aquello por buenos motivos y con las mejores intenciones. ¿Es esta una doctrina digna de un Presidente de los Estados Unidos? Un principio como ese, ¿os gustaría a vosotros, soberanos de la nación, pueblo de los Estados Unidos que se incorporara en vuestra ley constitutiva? ¿Os agradaría que formara parte de vuestra lev común el principio: el fin justifica los medios? (Aquí el General Walker lee un resumen del mensaje presidencial respecto de los perniciosos efectos que causan en otras naciones con quienes tenemos relaciones por tratados, tales empresas como la de que se trata). He allí, pues, la justificación, si puede haber alguna, de los actos del Comodoro Paulding. En esto se apoya el gobierno para llevar adelante la política que se ha trazado. ¿Y cuál es esa política? ¿Cuál es ese tratado a que alude el Presidente? ¿Cuáles son las partes interesadas y asectadas por él? ¿Y en qué ci cunstancias sue negociado? Se supone que se refiere al llamado tratado Irisarry, que se hizo público en los últimos días de noviembre del año pasado. El Fashion, como recordáis, salió el 14 de noviembre. El 15 o el 16, inmediatamente después que llegó a Washington el parte telegráfico de nuestra partida, fue recibido Irisarry como Ministro de Nicaragua; y no sólo se le recibió en ese carácter, sino que, ese mismo día, según dicen los periódicos, ese mismo día en que fue recibido como ministro, concluyó y firmó su negociación entre los Estados Unidos y Nicaragua. ¿En qué posición colocaba este tratado a los Estados Unidos? ¿Hay alguien que conciba que el gobierno de los Estados Unidos o algún funcionario suyo, firmaría un tratado con sólo un día de estudio? ¿No parece claro que el agente del gobierno de los Estados Unidos ha negociado con este hombre antes de haber sido recibido? Pero ¿hasta dónde podemos asegurar del mensaje presidenc al y de otras fuentes cuáles son las promesas y condiciones de este t 3tado? ¿Ha sido estipulado, como se asegura de un extremo a otro del país, que el tratado tiene por objeto establecer un dominio en la Vía del Tránsito de Nicaragua y por ese medio, usando el lenguaje de ciertos partidos, americanizar a Nicaragua? ¿Cuáles son los partidos interesados en esta especulación? Id entre los corredores de moneda que pueblan las calles de vuestra capital, y encontrad, si podéis, hombres más corrompidos. Id al mercado a buscar un despreciable más vil que Joseph L. White y sus amigos íntimos: estos son los partidarios que se beneficiarán con aquel tratado. Más todavía: la misma fuente que nos da los informes de cómo se efectuó este negocio sobre el Tránsito, dice que el tratado contiene una cláusula por la cual se permite a Nicaragua concluir uno semejante con otra potencia. Esta cláusula me parece que es un insulto para los Estados Unidos; y no sólo eso, sino también una gran violación de nuestra política tradicional; porque los Estados Unidos son suficien-

temente justos para ejercer el protectorado de Nicaragua; y si este tratado es bueno ¿por qué otra potencia va a ejercer conjuntamente con los Estados Unidos dicho protectorado? ¿Si sois suficientemente fuertes y justos para ejercerlo, por qué Francia o Inglaterra van a participar en él? Más aun, ¿cómo podéis vosotros permitir contra vuestros intereses que se os saficrique en ese tratado? Si esa es la reputación de esos hombres y esos los beneficios que váis a obtener de aquel tratado, si el Tránsito por Nicaragua va a ser manejado bajo tales auspicios; y los Tránsitos por Tehuantepec y Darién van a ser administrados por los mismos socios; si estas tres vías de tránsito van a estar bajo el dominio de semejantes sujetos, ¿cuánto tiempo permanecerá nuestro gobierno libre de su influencia? Por las naturales relaciones que deberá existir entre nuestro gobierno y esas compañías; por la naturaleza de las facilidades que hay que proporcionales en el correo, y porque estos contratos crecen de día en día a causa de las naturales conexiones entre vuestro gobierno y los intereses de este tránsito cada vez mayores por los intereses que vuestro gobierno tiene en sus posesiones del Este y del Oeste, vosotros vais a crear un poder monetario que tendréis por fuerza que estrangular, como estrangulastéis el Banco de los Estados Unidos. Ha sido penoso para mí relatar muchos de estos hechos que me he visto obligado a descubrir ante vosotros esta noche; y si no hubiera creído que vuestra causa y caros intereses están vinculados a este asunto, y que conviene a cada uno de vosotros tanto como a mí, no lo hubiera tratado. Creo y siento que vuestro interés y el de vuestros hijos están comprometidos en este asunto. ¿Cuál es el gran crimen del cual se dice que soy culpado? ¿Cuál es la verdadera ofensa contra el gobierno, que no puede probar nuestra delincuencia? No se ha presentado prueba de alguna violación de la ley de 1818 o de ninguna otra de los Estados Unidos! ¿Cuál es, pues, nuestro gran delito? Que hemos nacido en el Sur y estamos trabajando por acrecentar su bienestar. Esto es un gran crimen, y cada error que ellos cometen contra nosotros es también contra vosotros. El error personal debe ser perdonado en silencio. Humilde e indigno como soy, no trataría de confiar mis errores y agravios personales a vuestra atención, si no creyera y sintiera que las ofensas hechas a mí y a los demás fueran aún más graves para vosotros y los vuestros. Y desde el principio de esta última expedición, como la han llamado,esta última emigración a Nicaragua—, desde el principio al fin, tal ha sido su historia que sería difícil condensar en tan breve tiempo tantas y tan penosas afrentas. La vindicación de nuestras leyes y de la Constitución de los Estados Unidos, vuestros intereses, no sólo como habitantes del Sur, sino también como ciudadanos de la Unión, todo está implicado en este negocio. Vuestra Constitución ha sido hollada en el polvo; vuestros derechos como hombres del Sur y ciudadanos americanos, no sólo han sido desconocidos, sino también insultados. Me aventuro a hablaros y a pediros que no permitáis que tales agravios queden impunes si queréis que perduren esos derechos.



Documentos sobre la Revolución de 1869

DECRETO DECLARANDO LA REPUBLICA EN ESTADO DE SITIO.

El Presidente de la República a sus habitantes.

Considerando:

Que el órden público se ha turbado por el movimiento de ármas ejecutado sobre el cuartel de Leon, el día de ayer por los enemigos de la paz, i que tal situación exige rapidez i energía en las operaciones del Gobierno,

Decreta:

Unico. Se declara la República en estado de sitio i suspenso el órden Constitucional.

Dado en Managua, en el Palacio Nacional, a 27 de junio de 1869.—Guzman.

ACUERDO, CREANDO UNA COMISARIA DE GUERRA, EL GOBIERNO:

Siendo conveniente criar una Comisaría de guerra para el Ejército; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

10. Se cría una Comisaría de guerra para el Ejército de operaciones con la dotación de sesenta pesos mensuales.

20. Se nombra Comisario de guerra, interinamente, al señor don

Aurelio Selva, quien deberá rendir la fianza de lei.

30. El Comisario de guerra respecto de aumento o disminución

de fuerza atenderá solamente las órdenes del General en gefe.

40. En el caso de que por justa causa, calificada por el General en gefe, no se puedan llenar los requisitos de revista de acuartelamiento o cualquiera otro semejante, el Comisario cubrirá los documentos sin exigir dicha formalidad.

50. La cuenta se llevará conforme se previene en el Reglamento de contabilidad.-Comuníquese.-Managua, junio 27 de 1869.-Guzman.

ACUERDO CREANDO UNA JUNTA DE RECURSOS EN ESTA CIUDAD,

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

- 10. Se crea en esta ciudad una Junta compuesta de tres individuos, i sus atribuciones serán sacar toda clase de recursos de boca, bagajes, dinero, mercaderías, &c. para el entretenimiento del Ejército.
- 20. Dicha junta tiene en el distrito la facultad que sea necesaria para hacer efectiva sus providencias i reducir a dinero las especies. El dinero se enterará en la comisaría.

30. La junta llevará un libro en que por medio de una acta hará constar sus actos.

40. Todas las autoridades militares civiles i de hacienda, prestarán su ayuda i cooperación a dicha Junta para el buen desempeño de su cometido.

50. Nómbrase individuos de la Junta a los señores don Francisco de Dios i don José María Avilez i don Fabio Carnevalini, quienes entrarán al ejercicio de sus funciones en el acto del recibo del presente. Comuniquese.-Managua, junio 27 de 1869.-Guzman.

ACUERDO NOMBRANDO JENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Unico. Nómbrase General en jese del ejército de operaciones de la República, al señor General don José Dolores Estrada. Comuníquese.-Managua, junio 27 de 1869.-Guzman.

DECRETO DERRAMANDO UN EMPRESTITO FORZOSO EN LA REPUBLICA.

El Presidente de la República a sus habitantes.

Considerando:

Que no bastan los recursos ordinarios para el entretenimiento de las fuerzas que deben levantarse con el fin de restablecer el órden escandalosamente trastornado en Leon, por los enemigos de la autoridad constituida i

Atendiendo:

Que se hace indispensable subvenir a estos gastos por medio de un empréstito forzoso; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 10.—Derrámase en la República el empréstito forzoso de cien mil pesos (\$100,000) distribuidos en la forma siguiente. Treinta mil al departamento de Granada: veinte mil, al de Leon: quince mil, al de Rivas: quince mil al de Chinandega: diez mil al de Chontales: cinco mil, al de Nueva Segovia: i cinco mil, al de Matagalpa. La base de la calculación será la de mil pesos productibles.

Art. 20.—En la cabecera de cada departamento se formará inmediatamente una Junta, compuesta del Prefecto que la presida i dos vecinos propietarios nombrados por éste. Una vez organizada esta Junta procederá incontinenti a hacer el derrame en todos los pueblos

de su departamento.

Art. 30.—Los Prefectos quedan investidos de todas las facultades i atribuciones necesarias para llevar a efecto el presente decreto. Dado en Managua, a 27 de junio de 1869.—Guzman.

DECRETO PROHIBIENDO SALIR FUERA DE LA REPU-BLICA SIN EL CORRESPONDIENTE PASAPORTE.

El Presidente de la República a sus habitantes.

Hallandose la República en estado de sitio.

Decreta:

Art. 10.—Es prohibido salir fuera de la República ó de un departamento a otro del interior sin el correspondiente pasaporte.

Art. 20.—En esta Capital se darán los pasaportes por el Ministerio de la guerra; i en los otros departamentos por los Prefectos respectivos si lo juzgan conveniente, segun el conocimiento i circunstancia de la persona.

Art. 30.—Las autoridades civiles i militares de los pueblos capturarán a los individuos que encuentren transitando sin pasaporte, i los remitirán al cuartel general de esta ciudad con las seguridades necesarias.

Dado en Managua, 29 de junio de 1869.—Guzman.

ACUERDO, REFORMANDO EL DECRETO DE 23 DEL CORRIENTE.

EL GOBIERNO:

Con presencia de las observaciones que al decreto de 23 del co-

rriente han hecho los Presectos de este departamento i Junta de recursos de Granada; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

lo. Los treinta mil pesos de empréstito en ganado deberán ser, veinte mil en ganado, i diez en cacao.

20. La derrama del empréstito de mercaderías se hará entre todos los comerciantes que las tengan aunque no sean introductores.

30. Queda reformado el decreto de 23 del corriente. Comuníquese.-Managua, julio 26 de 1869.—Guzman.

ACUERDO, REGLAMENTANDO EL MODO DE PERCIBIR LAS CUOTAS DE LOS CONTRIBUYENTES AL EMPRESTITO DE \$ 100,000.

EL GOBIERNO:

Considerando que varios contribuyentes resisten con evacivas el pago de la cuota que les cupo en el empréstito de cien mil pesos, i atendiendo a la necesidad de mantener en buen pié la caja de guerra; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

lo. Los prestamistas que despues de tercero dia de requeridos de pago, no enteren el contingente que se les hubiere detallado,

sufrirán la pena de pagar el doble.

20. Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a subastar gubernativamente los bienes del renuente para sacar la cuota doble i costos de la ejecucion; i sino hubiere postor por los dichos bienes, se adjudicarán a la hacienda por la mitad de su valor sin que al interesado quede derecho al esceso, caso de haberlo.

30. Si hubiere dificultades para la ejecucion, podrá usarse de los medios coactivos de prision o servicio en el ejército, o cualesquie-

ra otros a juicio de los Prefectos o Subprefectos.

40.—Si los Prefectos o Subprefectos, se convencieren de una manera evidente que la falta de pago no es por renuencia, podrán conceder plazo a los prestamistas.

Comuníquese.-Managua, julio 29 de 1869.-Guzman.

DECRETO EXIJIENDO EN LA REPUBLICA UN UNO I MEDIO POR CIENTO MENSUAL SOBRE LOS CAPITALES PRODUCTIBLES DE CIEN PESOS ARRIBA.

El Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Considerando: que los empréstitos decretados no bastan para atender a los gastos de la guerra en tanto cuanto ella se prolongue; en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 10. Se exijirá en la República un uno i medio por ciento mensual sobre los capitales productibles de cien pesos arriba.

Art. 20. Los Prefectos i Subprefectos nombrarán Junta de cinco individuos propietarios para que haga la calculación de capitales.

Art. 30. Organizada la Junta procederá a formar por poblaciones listas nominales de los propietarios anotando a cada uno la cantidad que se le haya calculado de capital. Las listas se pasarán por duplicadas a los señores Prefectos i Subprefectos respectivos, dejando copia autorizada en un libro que se llevará al efecto.

Art. 40. Recibidas las listas por los Prefectos i Subprefectos se notificará a cada prestamista estando presente, i ausente a sus pa-

rientes, bastando fijar cédula en las habitaciones.

A rt. 50. Deespues de hecha la calculacion, las Juntas permanecerán organizadas durante ocho dias para oir con audiencia del fiscal de hacienda los reclamos de los prestamistas, pasado este término sin rectificarse el cálculo el practicado será definitivo, i se avisará a los señores Prefectos para que procedan a exijirles la mensualidad correspondiente a este mes.

Art. 60. En lo sucesivo la colectacion se hará el dia 10. de cada mes; i el prestamista que no se presentare a hacer su entero dentro de los primeros cinco dias, quedará sujeto a las disposiciones del

acuerdo de 29 de julio último.

Art. 70. Los señores Prefectos son facultados para hacer por sí la colectacion del empréstito de que se trata, o bien para nombrar una persona de responsabilidad de Tesorero que se encargue de ella bajo su inmediata inspeccion. Los Subprefectos harán por sí el cobro llevando la debida cuenta.

Art. 80. El sueldo de los Tesoreros será el de veinte pesos men-

suales.

Art. 90. El producto de este empréstito se remitirá a Tesorería General.

Dado en Managua, a 10 de agosto de 1869.—Guzman.

DECRETO EXIJIENDO SOLO UN MEDIO POR CIENTO EN LUGAR DEL UNO I MEDIO DE QUE HABLA EL DECRETO DE 10 DEL CORRIENTE.

El Presidente de la República a sus habitantes,

DECRETA:

Art. 10. En lugar del uno i medio mensual sobre los capitales productibles de que habla el decreto de 10 del presente, solo se exijirá en la República un medio por ciento mensual.

Art. 20. Queda reformado en estos términos el mencionado decreto.—Dado en Managua, a 16 de agosto de 1869.—Fernando Guz-

man.

DECRETO DERRAMANDO UN EMPRESTITO FORZOSO EN LA REPUBLICA.

El Presidente de la República a sus habitantes,

DECRETA:

Art. 10. Se derrama en la República un empréstito forzoso de sesenta mil pesos mensuales, distribuidos en la forma siguiente: quince mil al departamento de Granada: catorce mil al de Leon: diez mil al de Rivas: ocho mil al de Chinandega: cinco mil al de Chontales: cuatro mil al de Matagalpa; i cuatro mil al de Nueva-Segovia. La base de la calculacion, será la de trescientos pesos de capital productible.

Art. 20. Tan luego como los Prefectos reciban el presente decreto, procederán a organizar una Junta compuesta de cuatro individuos nombrados por ellos mismos, conocedores de los pueblos del departamento; la que, presidida por el Prefecto respectivo, hará la derrama de lo que a cada pueblo corresponda en el término mas

breve posible: formando de todo, el espediente del caso.

Art. 30. La misma Junta departamental, siempre bajo la presidencia del Prefecto, luego de practicada la derrama de que habla el artículo anterior, procederá a organizar las Juntas que en cada pueblo deben hacer la calculacion individual, con cuyo fin nombrará tres individuos del pueblo respectivo, quienes, bajo la presidencia de los Subprefectos en la cabecera de los distritos, o del Alcalde 10. o único constitucional en la cabecera de los departamentos i en los otros pueblos, harán la derrama individual dentro de los tres dias siguientes a su organizacion, la que el Alcalde o presidente es obligado a verificar inmediatamente que reciba el aviso de su nombramiento.

Art. 40. Las Juntas registrarán las calculaciones individuales que practiquen, en un libro que llevarán al efecto; de donde sacarán dos listas autorizadas, de las que pasarán inmediatamente, la una a los Alcaldes respectivos para la colectacion del empréstito, i la otra al Prefecto del departamento o al Subprefecto del distrito respecti-

vo, para el debido conocimiento.

Art. 50. Hechas las calculaciones, la Junta departamental permanecerá organizada por el término de diez i seis dias improrrogables, para oir dentro de los primeros ocho dias los reclamos que se hagan por los pueblos contra el contingente que se les hubiere asignado; i dentro de los ocho siguientes, los que se intenten por los particulares contra la cuota que se les detalle. Con el propio fin, los Subprefectos de los distritos de Masaya i Managua, inmediatamente despues de practicada la derrama individual de dichas ciudades, organizarán una Junta compuesta de cuatro individuos nombrados i precididos por ellos, para que dentro del mismo término de ocho dias oigan los reclamos que se hagan por los prestamistas del distrito res-

pectivos. Pasados estos términos, las calculaciones quedan definitivamente concluidas.

Art. 60. Recibidas las listas de calculación por los Alcaldes, hará enseguida la notificación a los prestamistas en su persona, i estando ausentes, a su familia, o en su defecto fijando cédulas en sus habitaciones. Hecha la notificación de cualquiera de los modos dichos, los prestamistas son obligados a enterar su contingente por terceras partes; la primera el 10, la segunda el 20 i la tercera el último de cada mes. La mensualidad de este mes, que es cuando debe comenzarse a pagar este empréstito, se satisfará por mitades: la una el 15 i la otra el último. Los prestamistas harán el entero respectivo, sin perjuicio de cualquier reclamo que intenten contra su cuota.

Art. 70. En el caso en que la Junta departamental o de distrito haga algun rebajo a los pueblos o a particulares, recargará ella misma la catidad rebajada, proporcionalmente a los pueblos o personas que estime conveniente. Los reclamos que se hagan por los pueblos contra el contingente que se les hubiere detallado por la Junta departamental, no impedirán en ningun caso que se lleve a efecto la calculacion en los términos de que habla el artículo 30. del presente de-

creto, haciéndose despues la debida rectificacion.

Art. 80. Las colectaciones de estos empréstitos corresponde en un todo a los Alcaldes, quienes procederán en su cobro gubernativamente i sin figura de juicio. El prestamista que al vencimiento del segundo plazo no hubiere enterado o arreglado sus respectivas cuotas, quedará sujeto a las disposiciones del acuerdo gubernativo de 29 de

julio último.

Art. 90. Los Prefectos i Subprefectos son encargados del cumplimiento i ejecucion del presente decreto. Al efecto podrán apremiar a los Alcaldes morosos en la colectacion del empréstito, con multa hasta en la cantidad de cincuenta pesos, o aplicarles otros apremios mas coactivos segun la naturaleza de la falta. A los mismos empleados harán los Alcaldes los enteros de las cantidades que colecten; llevando aquellos la cuenta respectiva, i haciendo las debidas remisiones a Tesorería general, o a las oficinas que en lo sucesivo se designen.

Art. 10. Se suspenden los efectos del decreto gubernativo de 28 de julio próximo pasado i acuerdo de 26 del mismo, por los que se mandó a exijir por la Junta de recursos de Granada, un empréstito forzoso de ochenta mil pesos en mercaderías, ganado i cacao. Las cantidades que ha virtud del decreto citado, se hubieren hecho efectivas en mercancías, las arreglará la misma Junta por órdenes de pago sobre el 16%, o por contratas, semejantes a las que ha hecho anteriormente.

Art. 11. Las cantidades que en ganado o cacao hubiere recibido la Junta de recursos a virtud del decreto i acuerdo precitados, o por arreglos hechos sobre el empréstito de cien mil pesos, se abonarán en el empréstito mensual por mitad en cada uno de los plazos respectivos; i

los arreglos que sobre el mismo empréstito de cien mil pesos hubiese hecho la Junta en mercancías, se abonarán tambien en el empréstito mensual por terceras partes en los plazos i cuartas respectivas, salvo que la misma Junta pueda hacer sus pagos en órdenes o por con-

tratas como queda dicho en el artículo anterior.

Art. 12. Para facilitar al prestamista el pago de su contingente en el empréstito mensual, se establece: que pagada en dinero la primera mitad de la mensualidad de setiembre i la primera tercera parte de los meses sucesivos, puede la Junta de recursos permitirle el derecho de pesas con la retribucion correspondiente, o recibirles ganado a los precios convenientes para poner dichas pesas por cuenta de la Nacion. Así mismo, puede la propia Junta admitir en pago al prestamista las mercancías que se necesiten en las tiendas nacionales, a los precios i en los términos convenientes; pero en este caso, en todos los meses se hará por mitad el entero de la mensualidad, el 15 i el último de cada mes, dando la mitad en mercancías, i la otra en dinero.

Art. 13. El pago de estos empréstitos, lo mismo que el de cien mil pesos, que ya se ha comenzado a cobrar, así como tambien el de los valores que en otras especies se le han suministrado al Gobierno en las presentes circunstancias, se hará de la manera que mejor sea posible; i al efecto lo recomendará al Congreso en su próxima reunion, procurando que la deuda que resulte prévia la liquidacion respectiva, lleve el interés correspondiente.

Art. 14. Quedan abrogados el decreto i acuerdo del 10 i 16 del presente por los que se exijia el $1\frac{1}{2}$ i el $\frac{1}{2}\%$ de empréstito, lo mismo que cualquiera otra disposicion que se oponga a la presente. Dado en

Managua, a 7 de septiembre de 1869.—Fernando Guzman.

DECRETO, RATIFICANDO UN CONVENIO DE PAZ.

Los infrascritos Comisionados de los Gobiernos de Nicaragua i Honduras autorizados competentemente para escojitar i proponer medios justos i honrosos de cortar la guerra civil en que por desgracia se encuentran los pueblos de esta República; han convenido en las siguientes bases que se llevarán inmediatamente al conocimiento del Gobierno constitucional i al del Jefe provisorio, nombrado por la revolucion, para que las acepten si llenasen sus deseos.

1a. Con el fin de reformar la Constitucion actual, hará el Gobierno un llamamiento al pueblo para la eleccion de Diputados a una Asamblea Constituyente dentro de un mes de concluida la paz.

2a. Para ser Diputado a la Constituyente, se exijirá la capacidad legal, escluyéndose la del capital a fin de amplear la eleccion, i habrá en ella tantos Diputados cuantos son los Senadores i Diputados de que se compone la Legislatura actual.

3a. La Asamblea Constituyente se instalará el 10. de enero del año entrante de 1870: i el Gobierno en cumplimiento de su deber ga-

rantizará la completa libertad, tanto en la eleccion popular, como en las deliberaciones del Congreso.

- 4a. El objeto en mira en el presente arreglo es no solo el de que haya plena libertad en la eleccion de los Representantes del pueblo que vá a darse una nueva Constitucion, sinó tambien el de que se reconcilien los ánimos de los nicaragüenses divididos por la guerra civil; i en la persecucion de este segundo objeto obra en gran manera la conviccion mutua de que profesándose de una i otra parte los principios liberales propios del sistema republicano, en lugar de luchar debemos unirnos para poder así promover todo su posible adelanto. Con tan patrióticas miras el Gobierno constitucional nombrará libremente para el ejercicio de las primeras autoridades de los departamentos, a personas que representen la reconciliacion práctica de los partidos.
- 5a. Al siguiente dia de estar notificados los jeses de ambos ejércitos por el señor Comisionado del Gobierno de Honduras, de haberse aprobado este arreglo por el Gobierno constitucional i el Provisorio de la revolucion levantarán el campo las suerzas de dicho Provisorio, desocupando este departamento i regresando a la ciudad de Leon por el camino de la costa.
- 6a. Todas las ármas i todos los elementos de guerra que se hallen en poder de los jefes de la revolucion, sin distincion ninguna, serán entregados al señor Comisionado del Gobierno de Honduras en el acto de llegar a Leon, i depositados en los almacenes de aquella ciudad, donde permanecerán a cargo del señor Coronel don A. V. Severen que funjirá como Gobernador militar bajo las órdenes del Gobierno como los demas empleados de esta clase, hasta que se haya efectuado en todas sus partes el presente arreglo.
- 7a. El Gobierno dará de baja a sus fuerzas tan luego como el señor Comisionado del Gobierno de Honduras le de aviso de estar recibidos los elementos de guerra i armas del Gobierno nombrado por la revolucion, depositados en los almacenes de Leon i a cargo del señor Coronel Severen; i reducirá las guarniciones al número designado por las leyes vigentes.
- 8a. El Gobierno con el deseo de dar garantías a todos los que hayan hecho la revolucion o tomado parte en ella, nombrará libremente de Prefecto para el departamento de Leon una persona que merezca la confianza de los Jefes de aquel movimiento en el acto en que el señor Comisionado de Honduras de aviso al Gobierno de estar depuestas las armas i en poder del señor Coronel Severen, como se ha dispuesto en la base 6a. de este arreglo.
- 9a. Se reconoce en principio la Justicia de reconocimiento de la deuda del Gobierno de la revolucion, la Asamblea constituyente acordará la manera de hacer el pago, i aun es la mente del Gobierno en obsequio de la mas cordial reconciliacion que el pago de la deuda de ambas partes se establezca bajo un pie de igualdad. Tambien conoce-

rá sobre los efectos permanentes o transitorios de todos los actos ejer-

cidos por dicho Gobierno.

10. Este arreglo causará un olvido general de todos los hechos políticos de la revolucion i no deja mas responsabilidades que las que en sus cuentas puedan resultar a los encargados del manejo de

rentas o caudales públicos.

11. El Gobierno amigo de la República de Honduras, prestará su garantía para el puntual cumplimiento, por una i otra parte del presente arreglo, asumiendo en consecuencia las obligaciones i deberes que como a Gobierno mediador le competen por el derecho de gentes.

12. El presente convenio, aprobado que sea por ambas partes,

se tendrá como una lei inviolable.

13. El infrascrito Comisionado de Honduras, declara que está facultado por su Gobierno para ofecer su garantía, i que en efecto

la ofrece, aceptando desde luego el presente arreglo.

En fé de lo cual los infrascritos firmamos tres ejemplares de un tenor, quedando encargado el Comisionado de Honduras de poner uno en cada parte luego que obtenga el arreglo, las convenientes ratificaciones.—Masatepe, septiembre 25 de 1869.—(f) Tomas Ayon.—(F.) M. Colindres.

Como Comisionado del Gobierno Provisorio suscribo las anteriores bases, sujetándolas en un todo a la ratificacion de mi comitente, i modificando de mi parte el artículo 80. que deberá leerse así: "El Gobierno nombrará libremente de Prefecto del Departamento de Leon, a una persona que merezca la confianza de los Jefes del pronunciamiento, en el acto en que el señor Comisionado del Gobierno de Honduras dé aviso al Gobierno de estar depuestas las armas i en poder del señor Coronel Severen, como se ha dispuesto en la base 6a. de este arreglo

Masatepe, septiembre 25 de 1869.—(f) Buenaventura Selva.

EL SENADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A SUS HABITANTES.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. Unico. Ratificase en todas sus partes el anterior Convenio de Paz celebrado el 25 del corriente entre el señor Comisionado de este Gobierno Ldo. don Tomas Ayon, i el señor Ministro mediador del Gobierno de Honduras, Ldo. don Manuel Colindres.

Managua, setiembre 28 de 1869.—Pedro Joaquín Chamorro.

DECRETO MANDANDO TIRAR HASTA CIEN MIL PESOS EN BONOS PRIVILEGIADOS.

El Senador Presidente de la República a sus habitantes

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 10. Se mandarán tirar hasta cien mil pesos en bonos privilegiados, los cuales se amortizarán en las Aduanas en los términos

que se espresan en el artículo siguiente.

Art. 20. Los tenedores de bonos de que habla el artículo anterior pagarán un veinticinco por ciento de derechos solamente en lugar del cuarenta que actualmente se cobra cuyo veinticinco será cancelado por quintas partes: una en bonos de los creados por el presente decreto: una en órdenes de las libradas sobre el 40% i el 16 en dinero: una en vales de preferencia: una en vales de 2a., i una en dinero para la amortización de los bonos manning.

Art. 30. El beneficio de pagar el 25% en lugar del 40, lo gozarán los tenedores de los referidos bonos, hasta en la parte de póliza

que baste para amortizar la cantidad que de ellos tengan.

Art. 40. Los bonos que se mandan crear, comenzarán a amortizarse en los derechos que se causen en las aduanas despues de la pu-

blicacion del presente.

Art. 50. El Gobierno mantendrá el privilegio de que habla en este decreto a favor de los tenedores de bonos mientras no esté concluida su amortizacion; i queda obligado a no hacer cambio alguno sobre dicho privilegio sinó es a virtud de convercion con los tenedores.

Art. 60. La venta de bonos se verificará en dinero por medio de los Prefectos departamentales, cuya venta solo durará abierta quince

dias despues de la publicacion del presente.

Art. 70. Será un cargo efectivo contra los Prefectos la suma de bonos que se les entregue, i no se les admitirá mas data que la del valor de los realizados, enterada en Tesorería general, o en otras oficinas en virtud de órdenes superiores; i la devolucion que hicieren

en especie.

Art. 80. Los bonos de que se habla en el presente decreto deben ser firmados por el Presidente de la República i el Ministro de Hacienda; debiendo llevar ademas el endoso del Prefecto a la orden del comprador, al verificarse la venta con cuyos requisitos pueden circular i amortizarse a favor del tenedor sin necesidad de endosos particulares; i sin que le quede ninguna responsabilidad en caso de pérdida.

Art. 90. Si los tenedores de los bonos creados por este decreto, prefiriesen el pago en dinero efectivo, se verificará en Tesorería ge-

neral despues de un año de la fecha de su venta, con el interés de uno por ciento mensual.

Art. 10. Queda abrogado el decreto de 8 del presente.

Dado en Managua, a 21 de octubre de 1869.—Pedro Joaquín Chamorro.

DECRETO CONCEDIENDO A LOS REBELDES AMNISTIA GENERAL.

El Senador Presidente de la República a sus habitantes,

Creyendo que, no obstantes los gloriosos triunfos obtenidos por el ejército de la República sobre las fuerzas rebeladas, los caudillos de la revolucion, en la ceguedad de sus paciones, querran llevar adelante una guerra, que a su notoria injusticia, une la crueldad de sacrificar al infeliz soldado que derrama su sangre sin mas resultado que la horfandad i miseria de sus familias.

Queriendo demostrar su benignidad a los pueblos, i principalmente a los nicaragüenses que empuñan el árma contra la Autoridad constituida ya por la fuerza de sus opresores, ya por ignorancia de los innobles fines que estos se proponen por medio del trastorno.

I en el propósito de terminar la presente revolucion con los menos sacrificios posibles de vidas é intereses i evitar ruinas i desgracias a la hermosa ciudad de Leon i su próspero departamento, cuya suerte pesa en el ánimo del Gobierno con todo el interés a que son acreedores,

DECRETA:

Art. 10. Se concede amnistía general sin escepcion ninguna, a todos los que en la presente guerra civil han tomado ármas contra la Autoridad constituida, con tal que se presenten al señor General en jefe del ejército del Gobierno o al Ministro de la guerra dentro de diez dias.

Art. 20. El soldado que desertare de las filas de los facciosos, ademas de la amnistía tendrá cinco pesos sencillos de gratificacion si se presentare con el rifle.

Comuniquese.-Managua, octubre 21 de 1869.-Pedro Joaquin

Chamorro.

BASES DE CAPITULACION

Los infrascritos Fernando Guzman Comandante en jese del ejército de la República i Charles N. Riotte Ministro Residente de los EE. UU. de América, deseosos de poner término a la guerra civil que actualmente despedaza a Nicaragua: convencidos de que no hai divergencia de opiniones entre los nicaragüenses que profesan todos los principios del sistema liberal republicano; habiendo espresado Charles N. Riotte que tiene amplios poderes de los Jeses de la revo-

lucion para hacer un convenio de paz, que debe tener esecto sin necesidad de ulterior aprobacion por parte del que ha sido llamado Gobierno provisorio, el Comandante en jese del ejército de la República ha ofrecido que por su parte dicho convenio será tambien definitivo, asegurando que será ratificado por el Gobierno constitucional, i han acordado las siguientes estipulaciones.

1a. Habrá un olvido general de todos los hechos políticos i de guerra ejecutados por los comprometidos en la revolucion, asegurando a estos el Gobierno las mas completas garantías, pudiendo salir o

volver a la República libremente.

2a. Nombrará el mismo Gobierno para Gobernador militar de Leon, al señor General don Sebastian Gutierrez, puesto que ha sido uno de los dos escojidos por los caudillos de la revolucion en la lista que anteriormente se le presentó.

3a. El mismo Gobierno ofrece convocar a los seis meses de esta fecha o antes si a su juicio existen las garantías necesarias de órden i libertad para las elecciones un Congreso Constituyente. Para practicarse esta condicion se necesita la aprobacion del Congreso ordinario de la República, i el señor General Presidente cree con fundamento, que será aprobado este paso sin necesidad de otras formalidades.

4a. El mismo Congreso Constituyente resolverá sobre reconocimiento i pago de la deuda contraida por la revolucion; i es la intencion del señor General Presidente que se considere con entera igualdad con la del Gobierno constitucional contraida desde el 25 de junio

último hasta esta fecha.

5a. Las armas i todos los elementos de guerra que los revolucionarios tienen en su poder, en cualquier punto que se encuentren, con escepcion de los revolveres i espadas de propiedad particular, deberán entregarse en los almacenes de guerra de la ciudad de Leon, i los cañones fuera de las baterías i en los mismos almacenes, a la persona que el señor Comandante en jefe del ejército de la República designe, i el señor Comandante en jefe del ejército de la República faculta al señor Ministro Residente de los EE. UU. para que haga este recibo por sí o por la persona que tenga a bien, dentro del menor término posible, no escediendo de ocho dias contados de esta fecha, debiendo inmediatamente dar aviso de estar verificado para que vaya a tomar posesion de todo el Gobernador militar.

6a. Habrá, como lo mandan las leyes i como la presente Administracion lo ha asegurado i lo asegura constantemente, persecta li-

bertad en las elecciones que deban verificarse.

7a. Para verificarse la union de los nicaragüenses, el Gobierno nombrará libremente para las primeras autoridades de los departamentos, a personas honradas i pacíficas que promuevan i mantengan la recorciliación práctica de los partidos.

8a. El presente Convenio, segun la autorizacion que ha obstentado el señor Ministro Residente de los EE. UU. en union del señor Ldo. don Francisco Zamora, quien tambien lo suscribe, es desde este momento definitivo ofreciendo el señor Ministro de los Estados Unidos, que el dia 26 del corriente debe comenzar precisamente el desarme de que habla la estilapucion 5a., en la inteligencia de que si esto no se verificase así, dará aviso inmediatamente al señor Comandante en jese del ejército de la República para que obre como lo tenga a bien.

En fé de lo cual firmamos dos de un tenor en Pueblo-Nuevo, a los veinte i cuatro dias del mes de Octubre del año del Señor, mil ochocientos sesenta i nueve.—Charles N. Riotte.—Fernando Guzman.—

Ldo. Francisco Zamora.

EL SENADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A SUS HABITANTES,

EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art. Unico. Ratificase en todas i cada una de sus partes el convenio de Paz, ajustado en Pueblo-Nuevo el 24 del corriente, entre el señor Comandante en jefe del ejército de la República don Fernando Guzman i el señor Ministro Residente de los EE. UU. Charles N. Riotte en union del señor Ldo. don Francisco Zamora.

Dado en Managua, en la Casa de Gobierno, a los 25 dias del mes de octubre del año del Señor, mil ochocientos sesenta i nueve. --Pe-

dro Joaquin Chamorro.

DECRETO, MANDANDO QUE DEL 10. DEL MESENTRANTE SOLO SE COBRE LA MITAD DEL EMPRESTITO DECRETADO EN 7 DE SETIEMBRE ULTIMO.

El senador Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Deseando aliviar la situacion de los pueblos con motivo de la guerra que acaba de pasar; i atendiendo a que por la misma causa, la República se halla privada aun de sus ingresos ordinarios, valiosos en mucha parte varios de ellos, i a que es necesario hacer pagos del momento; en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 10. Del 10. del mes entrante en adelante, se cobrará solamente la mitad de la mensualidad por el empréstito decretado en 7 de setiembre último.

Art. 20. Se encarga a los Prefectos la actividad en la colectación de esas cantidades, que remitirán como está mandado a Tesorería general.

Dado en Managua, a 30 de octubre de 1869.--Pedro Joaquin Chamorro.

DECRETO DE 19 DE FEBRERO, APROBANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL P. E. EN LOS RAMOS DE GOBERNACION I GUERRA, I DESECHANDO EL ART. 30. DEL CONVENIO DE 24 DE OCTUBRE PPDO.

El General Presidente de la República a sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 10. Apruébanse todos los actos administrativos del Poder Ejecutivo en los ramos de Gobernacion i Guerra desde el 21 de Marzo último hasta el 19 de Enero del corriente año.

Art 20. El arto. 30. del convenio de 24 de Octubre ppdo., se desecha por ser contrario a los artículos 103 i 104 de la Constitucion.

Art. 30. El Poder Legislativo resolverá sobre el reconocimiento i pago de la deuda de que trata el arto. 40. del precitado convenio.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, febrero 17 de 1870.—Mariano Montealegre, S. P.-J. Leon Avendaño, S. S.-Vicente Guzman, S. S.—Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, febrero 18 de 1870.—J. Emiliano Quadra, D. P.-Pedro Navas, D. S.-Miguel Robelo, D. S.—Por tanto: Ejecútese.—P. N.—Managua, 19 de febrero de 1870.—Fernando Guzman —El Ministro de Gobernacion i Guerra.-A. H. Rivas.

DECRETO DE 19 DE FEBRERO, ERIGIENDO EN VILLAS LOS PUEBLOS DE NIQUINOHOMO Y PUEBLO-NUEVO.

El General Presidente de la República a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Arto. 10. Niquinohomo se denominará Villa de la Victoria en conmemoracion del triunfo obtenido por el Ejército del Gobierno al mando del señor don Fernando Guzman el 14 de octubre ppdo.

Arto 20. En conmemoracion al feliz desenlace que la revolucion tuvo el 24 del mismo mes de octubre en Pueblo-Nuevo, se le denominará Villa de la Paz.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, febrero 17 de 1870.—Mariano Montealegre, S. P.-J. Leon Avendaño, S. S.-Vicente Guzman, S. S.-Al Poder Ejecutivo.-Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, febrero 18 de 1870. J. Emiliano Quadra, D. P.-Pedro Navas, D. S. Miguel Robelo, D. S.—Por tanto: Ejecútese.—P. N.—Managua, 19 de febrero de 1870. Fernando Guzman.—El Ministro de G.-A. H. Rivas.

MANIFESTACION AL PARTIDO LIBERAL.

Con el mote que antecede se lee un escrito redactado en Managua el 12, publicado en Leon el 20 del ppdo., i firmado "Francisco Zamora".

No nos ocuparemos de su forma, ni de la fuerza lógica de sus raciocinios, que no es mui grande, ni de las contradicciones que encierra, que no son pequeñas, i mucho menos de su objeto.

Porque ¿qué objeto se propone su autor?

Parece indudable, aunque no lo diga en términos claros, que su objeto es oponerse a la candidatura del señor don Vicente Quadra, sin embargo de que no se pronuncia en favor de otra ninguna.

Esto no nos haría tomar la pluma para contradecir al señor Za-

mora.

El i todos los nicaragüenses, son libres, mui libres, de opinar como mejor les converga en materia de elecciones, ni el Gobierno se

ha propuesto de ningun modo coartar sus voluntades.

Ha visto con agrado la escojida hecha por los pueblos en el senor don Vicente Quadra, i verá con mucha satisfaccion que este suba al poder. Pero al propio tiempo, conoce cuales son sus deberes i no irá más allá su injerencia.

Nosotros escribimos unicamente para rectificar varias aserciones mui inexactas que en dicho escrito se leen, con detrimento de la

«verdad i de la conducta del Gobierno. (a)

Ante todo, preguntaremos al señor Lcdo. ¿a qué partido liberal se dirije en su "Manifestacion". Es al que arrogándose impropiamente este nombre hizo la pasada revolucion en union con otro partido a él completamente eterogeneo? Es a todos los hombres honrados i amantes del progreso i de las libertades de su patria?

Reprobamos hoi como hemos reprobado siempre anónimos semejantes, que lejos de servir como correctivo, solo sirven para seguir desmoralizando

al país en el interior i desconceptuarlo en el esterior.

⁽a) Escrito ya el presente artículo, ha llegado a nuestras manos el número 20 del «Siglo XIX» en el cusl, queriéndese tambien corfutar al senor Zamora su (Manifestacion) se le insulta de un modo impropio del verdadero periodismo i de la buena educacion.

Si a los primeros; su "Manifestacion" es estemporanea, peor aun, inconveniente. Porque, parte de ellos van voluntariamente errantes en busca de nuevas aventuras, parte, disgustados de las cosas i los caudillos, se mantienen tranquilos en sus hogares, i parte, conocido el error en que los habian precipitado, se han retraido é inclinado a la causa del órden.

Si a los segundos; ¿porqué se apropiará él el derecho de constituirse en jese de este partido, que verdaderamente sorma la mayoría de los nicaragüenses?

No es cierto como él asegura, que "los liberales de buena fé en Nicaragua son pocos, bien pocos". Pocos son los seudo-liberales, eso es, los intolerantes de toda disciplina, de todo órden, de toda lei; los asaltadores de cuartel, en fin, cuyo liberalismo dura mientras son partido militante; pero que logrando ascender al poder, entonces los decantados principios liberales se les disipan como humo, i se vuelven mas autócratas, mas déspotas, mas tiranos, que ningun otro.

Esto no es solamente la historia de Nicaragua, desgraciadamente

es la historia de todo el mundo.

I si esa clase de liberales no fuesen pocos, ¿qué sería de la so-ciedad?

La gran mayoría de los nicaragüenses se compone de hombres propietarios, trabajadores, honrados i liberales en la verdadera acepcion de la palabra.

El Diccionario de la lengua castellana dice, que el adjetivo li-

beral significa "amante de la libertad" enemigo de la tiranía.

¿Habrán sido amantes de la libertad, i enemigos de la tiranía los liberales del 26 de junio, proclamando la Dictadura i fusionándose (i esto con falsía recíproca, como lo dieron a ver en seguida,) con el partido retrógrado que los habia oprimido en sus personas, en la palabra, en la prensa, durante mas de cuatro años, i que habia concluido por desterrarlos?

Liberal es el Gobierno actual i su partido que han hecho prácticas las libertades. Para merecer el nombre de liberal, no es suficiente escribir programas de grande efecto escénico. Es menester serlo

de corazon i de obras.

Hecho es e preámbulo, pasaremos a demostrar las aserciones erróneas del escrito que nos ocupa.

Dos son las que sobresalen.

10. Se ha faltado por el Gobierno al Convenio de Pueblo-Nuevo;

20. No hubo i no habrá libertad en las elecciones.

¿En que estriba el no cumplimiento del espresado Convenio por

parte del Gobierno del señor Guzman?

El escritor no lo esplica, sin duda, porque bien conoce lo infundado de su acusacion. Pero quien recuerde las publicaciones que circularon durante la reunion del Congreso, facilmente comprenderá que alude a la no convocacion de la Constituyente estipulada condicionalmente en el Convenio citado. Es mui desesperante para el porvenir de nuestro país, ver de que modo ciertos hombres que pretenden ser los mentores natos del pueblo, se obstinan en no reconocer las verdades mas palpables; i como después de haber sido tan ventilada esta cuestion en la prensa, se nos vuelve atacar con los mismos subterfugios. Por esto es que contestaremos con las mismas razones usadas otras veces.

La obligación principal i de carácter político que habia asumido el Gobierno en aquel Convenio para con los pronunciados, era, convocar una Constituyente a los seis meses, prévia la aprobacion del

Congreso ordinario de la República.

El Ministro de Gobernacion i guerra en su informe al Soberano Congreso, llamó séria i francamente la atencion de los Representantes sobre esa cláusula del Convenio.

El Congreso contestó desaprobando el artículo 30. que es el que

habla de Constituyente.

¿Debía i podia hacer otra cosa el Gobierno?

¿Quién no sabe, que precisamente algunos de sus mas íntimos

estuvieron por la convocatoria i escribieron en su apoyo?

Pero el Congreso, libre i espontaneamente, i secundando la opinion general de los nicaragüenses, le negó su aprobacion, i no hubo mas remedio que pasar por ello. Entre los Diputados que votaron en contra de la Constituyente, que fueron todos menos uno, figura tambien un jefe militar de la revolucion de alta graduacion, lo que demuestra que ni entre ellos mismos estaban de acuerdo en esa idea.

I para que se vea que la convencion de Pueblo-Nuevo no ha sido "desmentida hasta en su nombre"; sino que al contrario todas sus partes han tenido el mas exacto cumplimiento, analizaremos sus-

cintamente sus artículos mas interesantes.

El 10. promete olvido general de todos los hechos políticos i de guerra ejecutados por los comprometidos en la revolucion, garantías individuales &. i que pudiesen salir ó volver a la República libremente.

Desafiamos a todos los comprometidos, a que publiquen por la prensa un solo hecho en que hayan sido perseguidos o molestados de

cualquier modo por las autoridades.

Todos ellos han salido i vuelto a la República cuando lo han querido, i están volviendo por cada vapor sin recibir molestia de ninguna clase de las autoridades ni del pueblo; i esto, que varios de ellos han seguido conspirando casi abiertamente, como se vió en estos últimos dias, cuando por ciertas noticias exageradas, creyendo que volvia a estallar la revolucion, se dirijieron hácia el lugar designado de antemano con este fin. Todos ellos son conocidos, i sinembargo, cuando a los pocos dias volvieron a sus casas, no se les dijo nada. En esta Capital hubo unos diez.

Mas no es esto todo. El mismo que sué Jese Provisorio i uno que sué Gral. de la revolucion, concurrieron en su calidad de Diputados al último Congreso, i asi algunos Senadores que tuvieron muchas

simpatías por ella, i todos asistieron a las sesiones libremente i libremente discutieron i votaron.

El 20. promete que el Gobierno nombrará para Gobernador militar del departamento de Leon al General don Sebastian Gutierrez.

El Gral. citado permanece todavia en Leon en esa calidad.

El 30. sobre Constituyente, sué cumplido, por parte del Gobierno, segun acabamos de demostrarlo.

El 40. trata del reconocimiento i pago de la deuda contraida

por la revolucion.

La lealtad del Gobierno sué tanta, que viendo que por salta de de la convocatoria de la Constituyente a quien el Convenio dejaba el resolver sobre dicho reconocimiento i pago, estos no hubieran tenido esecto, presentó una iniciativa al Congreso para que de preserencia se ocupase de este asunto en que estaba interesado su honor; i todos saben que el Soberano dió una lei sin respicencia a partidos, de manera que todos suesen atendidos i pagados del mismo modo.

¿Qué mas podrá decirse de su lealtad, cuando se sepa que a varios complicados en la revolucion a quienes el Gobierno constitucional había impuesto exacciones, les mandó pagar con preferencia a sus mismos amigos i denfensores?

Por el 70. el Gobierno se habia comprometido a nombrar para las primeras autoridades de los departamentos a personas honradas i pacíficas, con el objeto de promover i mantener la union i la reconciliación práctica de los partidos.

Cítese uno solo de los Prefectos i Gobernadores militares, a quienes es claro se refiere ese artículo, que no tengan esta cualidad.

Que si la "reconciliacion fraternal no se ha realizado" i ha sido "mentida" segun lo asevera el señor Manifestador, por cierto la culpa no es del Gobierno ni de su partido, que han aceptado lealmente a cuantos han querido allegárseles antes i despues de la revolucion, para quienes, sin embargo, el escritor (i esta es una de sus tantas contradicciones) reserva la injusta calificacion de "observadores del éxito, cobardes i especuladores".

La segunda asercion es, que "no hubo ni habrá libertad en las

elecciones".

No hubo libertad en las elecciones de 1868, las solas que ha habido bajo la actual Administracion?

¿Quienes salieron electos en Leon? Todos los principales de la oposicion.

Uno de los dos diputados propietarios electos entonces, precisamente fué el que en seguida nombraron los revoltosos jese de su Gobierno provisorio.

La eleccion entonces fué mui disputada, i a haber querido intervenir el Gobierno con la fuerza armada, de seguro hubiera triunfado.

Eran mui recientes los ejemplos que sobre esta materia nos habia dejado la Administracion anterior.

En Masaya, como lo dice el mismo señor Zamora, intervinieron

con las armas las autoridades municipales en las elecciones de Mu-

nicipio.

El Gobierno nada tiene que ver con las autoridades municipales, el señor Zamora lo sabe, i sabe tambien que aquella intervencion se usó precisamente para que triunfaran los candidatos de la oposicion.

El señor Zamora para fulminar cargos como estos contra el Go-

bierno debia no haberse equivocado tan lastimosamente.

Del mismo modo no hablaría de esa "lucha, larga, peligrosa i trascendental" que, segun él, "se mantuvo entre la mayoria inerme i la minoria oficial" si quisiera recordar hechos que la historia tiene consignados.

No era la minoria oficial la que oprimia a la mayoría inerme; sino una minoria intolerante, inquieta, impaciente i gratuitamenté enemiga, que por la prensa ofendia descaradamente a la mayoría sostenedora del órden, i en continuos conciliábulos conspiraba contra su

seguridad.

Ah! señor Lcdo.... ¿teneis motivos de desconfianza? En qué los fundais? A vos mismo, ¿quién os ha molestado? No escribisteis i no escribis lo que os place? El mismo escrito que ahora nos ocupa, ¿no es una prueba del respeto que tiene el Gobierno por la libertad de la prensa? Hubierais escrito, vuestra "Manifestacion" o por cierto, os la hubieran dejado publicar hace cuatro años sin ir U. a hacer un paseo a Condega i aun mas lejos? Si los Representantes han encabezado actas electorales ¿se deducirá de esto que no hai libertad?

En que código o lei de Nicaragua hallasteis escrito lo que estampais en vuestra "Manifestacion" que "formular actas en que se proclaman presidentes i los ciudadanos se comprometen a votar por tales o cuales personas, es un medio desconocido por la lei, ajeno de

la razon é impropio de la buena fé"?

Si las simpatías del Gobierno se han manifestado por el señor Quadra, ¿se seguirá de esto que los nicaragüenses serán forzados a votar por él?

A un hombre que como el señor Guzman ha dado tantas pruebas de verdadero liberalismo, tolerando hasta injurias las mas groseras de sus opositores ¿podrá hacersele con justicia tan odiosa imputacion?

Si hai hombres en degradacion en Nicaragua, no es entre nosotros que debeis buscarlos. Los defensores del órden i del Gobierno

constituido mal pueden llamarse degradados.

Pensad, en fin, vos que pretendeis dirijir a un partido: que lo que únicamente haceis, de este modo, es engañarle, cegarle, i hacerle precipitar en algun nuevo abismo, legando así de todas veras a vuestros hijos, como lo decis vos mismo, con tanto énfasis "un legado tremendo de discordias eternas i de sangre".—F. C.

(Gaceta de Nicaragua.—4 de junio 1870.)

INAUGURACION DEL REGIMEN CONSTITUCIONAL

La sangre que por desgracía comenzó a verterse el 26 de junio último por la revolucion que acaba de pasar, cesó de derramarse el 24 de octubre por el convenio celebrado en Pueblo-Nuevo. Los corazones filantrópicos rebosaron de alegría al ver volver la paz que se había auyentado de nuestro suelo con los ojos arrazados en lágrimas; sinembargo quedaba todavía otra cosa que esperar i era el restable-

cimiento del imperio de las leyes.

La historia recuerda con ternura los nombres de Antonio, que mereció el dictado de piadoso, de Tito, que se hizo acreedor al de delicias del género humano, el de Fabio, Camilo, i Cincinato por su moderacion, justicia i benignidad, pero sería mui triste la suerte de los pueblos si se hiciera depender del carácter de sus mandatarios: el hombre pasa rápidamente sobre la tierra; las instituciones son duraderas, i emanan de la voluntad del pueblo que se las ha dado, i en ellas cifra sus permanentes garantías.

Por decreto del Supremo Gobierno, de hoi en adelante, están abiertos los Tribunales, i accesibles para todos, i su restablecimien-

to en el verdadero sello de la paz.

Si las leyes en que están consignados los derechos de los asociados son defectuosas, está tambien para reunirse el Cuerpo Legislativo, que puede corregirlas. El es compuesto de ciudadanos electos por el pueblo: todo debe esperarse de su ilustracion i buena voluntad. La fuerza no es un poder público, i las buenas leyes no se dictan con la punta de la espada.

Con verdadera efusion de nuestro corazon damos el parabien a todo Nicaragua, i nos lo damos a nosotros mismos, por el restable-cimiento del orden constitucional, como un día fausto en nuestra his-

toria.

León, enero 10 de 1870.

Terencio Delgado.-Sebastian Gutierrez.-Gregorio Juarez.-Juan B. Sacasa.-Rafael Salinas.-Vicente Navas.-Vicente Guzman.-Leon Delgado.-Leandro Lacayo.-Juan E. de la Rocha.-Juan José Sacasa.-Sebastian Teran.-Francisco Guillen.-Julian Mora.-Luis de la Rocha.-J. Gregorio Martinez.-José María Mayorga.-Desiderio Barreto, Rafael B. Teran.-Florencio Padilla.-Abel de la Llana.-Encarnacion Balladares.--José Antonio Padilla.-Bernabé Balladares.--José Balladares.--José Balladares.--José Balladares.--José Balladares Icaza.--Mariano Arana.--Bartolo Barreto.-José M. Gutierrez.-Simón Teran.-Leocadio Juarez.-Antióco Sacasa.-Felix Escoto, José María Toruño.-Timoteo Mayorga.--Joaquin Montalvan.-Pascual Salamanca.-Juan Tellería.-Pedro Mayorga.--Ramon Salgado.-Gerónimo Salgado -Policarpo Doña.-Espiridion Zúniga.-José Sanson.-Francisco Peñalva.-Cármen Cárcamo.-Teodoro Juarez.-J. Antonio Brenes.-Fernando Sequeira.-Fernando J. Sanchez.

Tomas Guzman - Pedro Mátus. Guillermo Bonilla. - Juan Cañas. - Timoteo Juarez. - Leoncio Madris. - Manuel Macías. - Pedro Tapia. - Manuel J. Cordero. - Julian Castellon. - Cristoval Porto-Carrero.

(Gaceta de Nicaragua.—8 de enero 1870.)

EL DECRETO LEGISLATIVO SOBRE CLERIGOS

En el presente número se regista un Decreto Legislativo de la

mayor importancia.

Aludimos al que trata de Clérigos, cortándo de una manera terminante i satisfactoria la cuestion que se ha estado ventilándo entre el Supremo Gobierno i aquella parte del Clero que tomó participio activo en la Revolucion de junio.

El decreto es sabio i previsor.

Sabio: porque dispone que se eleve esta cuestion a su verdadero

juez, el Pontífice Romano.

Previsor: porque desde luego facilita al Gobierno los medios de prevenir cualquier emergencia que por parte del Clero comprometido pudiera ser causa de intranquilidad.

Nicaragua es un país católico, unido a la Santa Sede por creencia i por pactos tan solemnes como el Concordato vigente; i por tanto, el Congreso i el Gobierno se hallaban en el deber de protejer a la

una i hacer respetar al otro.

Mientras tanto, tenemos poderosas razones para creer, que tan desagradable divergencia ha llegado ya a su término; i que todo el Cléro sin distincion, como el elemento de órden mas respetable, en adelante no solo será obsecuente al Gbno. sinó que tambien cooperará con él a la conservación de la paz.

En cuanto a nosotros, esperamos no tener que vernos obligados ya a terciar en esta contienda, i haber dicho sobre ella la última pa-

labra.

(Gaceta de Nicaragua, de 19 de marzo de 1870.)

DECRETO DE 12 DE MARZO DANDO VARIAS DISPOSI-CIONES RESPECTO DE LOS CLERIGOS QUE TOMARON PARTE EN LA PASADA REVOLUCION.

El Presidente de la República a sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente. El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 10. En atencion a la parte activa que algunos Clérigos tomaron en la pasada revolucion, violando el Concordato celebrado con el Santo Padre, i adhiriéndose al programa de 26 de junio ppdo. que contiene doctrinas condenadas espresamente por la Santa Sede i contrarias a la Carta fundamental i a las creencias generales del país, el Gobierno con los documentos que juzgue necesarios, elevará al conocimiento de Su Santidad aquellos hechos, e impetrará las providencias mas eficaces a fin de que el Clero de Nicaragua, dé puntual

cumplimiento a los artículos 16 i 22 del citado Concordato.

Art. 20. Cualquiera que sea la sentencia que recaiga en las causas seguidas ante la autoridad eclesiástica contra los Curas que tomaron participio en la pasada revolucion si a juicio del Gobierno alguno o algunos de dichos Curas fueren peligrosos para la tranquilidad pública en el lugar de su beneficio, el mismo Gobierno hará uso de las facultades contenidas en el artículo 56 de la constitucion, poniéndo lo inmediatamente en conocimiento de Su Santidad i del Prelado Diocesano.

Art. 30. Mientras los curatos no se provean por oposicion en concurso como está estipulado en el artículo 9 del Concordato, los nombramientos de Curas interinos deberán precisamente llevar el pase del Gobierno con arreglo al artículo 55, fraccion 20 de la Constitucion.

Art. 40. El Gobierno aplicará la pena espresada en el artículo 20. al que de algun modo se oponga al cumplimiento de la presente lei.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, mayo 12 de 1870.—Dionisio. Chamorro, S. P.—J. Argüello Arce, S. S.—P. Argüello, S. S.—Al P. E.—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, marzo 12 de 1870.—J. Emiliano Quadra, D. P.—R. Morales, D. S.—Miguel Robelo, D. S.—Por tanto: Ejecútese —C. de G.—Managua, marzo 12 de 1870—Fernando Guzman.—El Ministro de Negocios Eclesiásticos.—Teodoro Delgadillo.

CONDENACION DE LA REVOLUCION DE NICARAGUA POR LA SANTA SEDE APOSTOLICA.

Habiendo llegado a noticia del Sumo Pontífice, que habia estallado una revolucion en Nicaragua, é informado de los principios que contenía su programa, dirigió una nota al Iltmo. Sr. Obispo de Ni-

caragua, cuya traduccion fiel es como sigue.

"Ultimamente se ha sabido aquí, que algunos han pretendido cambiar el órden de cosas existentes en esa República, dando a luz un programa en el cual, entre los demas puntos proclamados, se encuentra el de "libertad de enseñanza" i "de cultos", principios ambos, que, ademas de ser contrarios a las leyes de Dios i de la Iglesia, estan en contradiccion con el Concordato estipulado entre la Santa Sede i esa República. Aunque se tenga la persuacion que US. Iltma i Revma. hará cuanto esté a su alcance para impedir que estas máximas tan nocivas a la Iglesia i a la sociedad misma, se difundan i se

adopten, con todo, no se cree supérfluo animar su conocido celo para que exite al clero i particularmente a los Curas a que cumplan con su deber".

(F.) G. CARDENAL ANTONELLI.

No dudamos que el Santo Padre debe haber sabido con honda pena, que varios clérigos i no pocos párrocos, no solo no buscaron impedir la propagacion de seme jantes máximas, sinó que al contrario las secundaron empujando al pueblo a la rebelion desde el púlpito, i formando ellos mismos en sus filas, sinembargo de los principios subversivos del citado programa. I el desagrado del Padre Santo llegará a su colmo, cuando sepa, que el mismo Sr. Obispo de la diócesis Sr. don Manuel Ulloa y Calvo, sino alentó, por cierto toleró, semejantes desmanes.

(Gaceta de Nicaragua. del 10. de Enero 1870.)

NOTA DE SU EMINENCIA EL CARDENAL SRIO. DE ES. TADO DE SU SANTIDAD AL SEÑOR CONSUL GENERAL DE NICARAGUA EN ROMA.

(Traduccion.)

Roma, mayo 10. de 1870.

Su Escelencia Monseñor Marini Srio. de Negocios Eclesiásticos Estraordinarios i Sustituto de la Secretaría de Negocios Esteriores, ha encargado a Monseñor Arzobispo de Guatemala diga a Monseñor Obispo de Leon de Nicaragua, que imponga a su Vicario General, termine lo mas pronto posible, la sumaria que se está instruyendo contra algunos Párrocos i Sacerdotes de aquella República acusados de haber tomado parte en la última revolucion. I en el caso que de la sumaria no resultase probado evidentemente su reato, como los rereferidos Párrocos han perdido la confianza del Gobierno, Monseñor Obispo puede inducirlos a renunciar las Parróquias, asignándoles sobre las rentas de las mismas una pension, i esto mientras obtengan -otra provision.

El mismo Iltmo. Monseñor Arzobispo ha recibido tambien el encargo de recordar a Monseñor Obispo de Leon, las instrucciones que le fueron comunicadas cuando por Su Santidad fueron cedidas al Gobierno de Nicaragua los dos Conventos, i la obligacion que le fué impuesta de hacer la entrega de los mismos, de acuerdo con las es-

presadas instrucciones.

(F.) G. CARDENAL ANTONELLI.

NOTAS

PALACIO EPISCOPAL.

Leon, octubre 9 de 1870.

A Su Escia, el Sr. Ministro de Negocios Eclesiásticos del Spmo. Gobierno de la República.

Despues de haber cumplido los deberes para que sui llamado al Sacrosanto Concilio Vaticano, he regresado selizmente de la Ciudad Eterna a mi Diócesis; i me he llenado de regocijo i reconocimiento al encontrarla disfrutando de las dulzuras de la paz, i al ver que todos mis hijos en Jesucristo me han recibido con entusiasta benevolencia.

Me es mui satisfactorio comunicar al Supremo Gobierno, por el órgano estimable de US., que el dia de ayer ingresé a esta ciudad: que le felicito sinceramente porque mi querida patria, merced a los filantrópicos esfuerzos del actual Mandatario, se halla bajo el reinado de las leyes, i que desde aquí le dirijo mis respetuosos cumplimientos, haciendo votos fervientes al Todo-Poderoso por su conservacion, i por la felicidad de los pueblos que dignamente gobierna.

Tambien me es mui grato ofrecer a US. mi cordial consideracion, rogándole que se sirva recibir el homenaje de la amistad i alto aprecio con que tengo el honor de ser mui obediente servidor i Ca-

pellan.

MANUEL, Obispo de Nicaragua.

-+*******

PALACIO NACIONAL.

Managua, octubre 17 de 1870.

Ilustrísimo Señor:

S. E. el señor General Presidente, ha visto con particular interés la mui atenta comunicacion de US. Iltma. de 9 del actual.

Se complace por el feliz ingreso de US. Iltma. a la ciudad de Leon, i que su recibimiento haya sido cual corresponde al justo entusiasmo que inspira la presencia del Pastor a sus ovejas, i dá a US. Iltma. su mas cordial enhorabuena.

Tiene mucha satisfaccion de que US. sea el primer Iltmo. Señor Obispo de Nicaragua que le haya dado el honor de llevar sus consejos i sus luces al sacrosanto Ecuménico Concilio del Vaticano, celebrado en la Capilla del mundo Católico.

Siente la mas viva complacencia en la felicitacion que le hace US. Iltma, por la paz en que se encuentra la República bajo el rei-

nado de las leyes.

Queda mui reconocido de los respetuosos cumplimientos con que le saluda, i de los fervientes votos que hace al Todo Poderoso por su conservacion i la felicidad de los pueblos que gobierna. Abriga la persuacion de que US. Iltma, en íntimas i fraternales relaciones con el Gobierno, cooperará eficazmente con toda la influencia saludable del Cristianismo, a la consolidacion de la paz, prosperidad i bienestar de la República.

I me ha autorizado para renovar sus protestas de amistad i respeto, a US. Iltma., acepte las muestras de la mas sincera amistad i

alta consideracion con que me suscribo su

Atento servidor,

TEODORO DELGADILLO.

Iltmo. Sr. Dr. don Manuel Ulloa i Calvo, Dignísimo Obispo de Nicaragua.

NOTA CON QUE EL SR. SENADOR DON MARIANO MONTEALEGRE DA CUENTA AL SPMO. GBNO. DE SU MISION A ROMA.

Managua, octubre 27 de 1870.

Señor:

Tengo el honor de acompañar a V. E., para que se sirva elevarlos al alto conocimiento del Excmo. señor Presidente de la República, los documentos relativos a la importante i delicada misión que el Supremo Gobierno tuvo a bien confiarme en 31 de marzo del corriente año, cerca de la Santa Sede.

Por esos documentos, i por los despachos que desde la ciudad eterna me hice la honra de dirijir a V. E. en union del señor Comendador don José de Marcoleta, a quien el Supremo Gobierno se sirvió asociarme para la mision indicada, verá V. E. que el Sumo Pontífice i la Corte Romana dieron a la Legacion de Nicaragua la mas benévo-

la acojida.

Su Santidad Pío IX, en su paternal solicitud por la felicidad de todo el órbe católico, cuya guarda le ha sido encomendada por el Altísimo, no podía mirar con indiferencia los males que aquejaban a la sociedad nicaragüense con motivo del lamentable estravío en que habian incurrido algunos de los pastores encargados de apacentar a esta parte del rebaño del Señor. Así es que, tan luego como llegaron a su augusto conocimiento las causas que originaban las dificultades existentes en esta República entre la potestad civil i la eclesiática, i que amenazaban relajar los mas sagrados vínculos de la sociedad, poniendo en antagonismo a esas dos potestades que deben marchar siempre en perfecto acuerdo para asegurar el bienestar de la nacion; tan luego, digo, como el Santísimo Padre tuvo conocimiento de aquellas causas, se apresuró a removerlas, poniendo un remedio eficaz a sus funestas consecuencias; i al efecto, su sabiduría le sujirió las medidas que V. E. encontrará en el respectivo documento.

Es un deber de justicia, i al cumplirlo siento el mas grato placer, el informar al Gobierno, que para alcanzar el éxito feliz de mi mision, ademas de las favorables disposiciones de la Santa Sede, tomaron una parte mui importante los Iltmos. señores Dr. don Bernardo Piñol i Aicinena, Arzobispo Metropolitano de Guatemala, i Dr. don Manuel Ulloa i Calvo, Obispo de esta Diócesis; quienes afortunadamente se encontraban en la Capital del mundo católico con ocasion del Santo Concilio Ecuménico.

Estos dignísimos prelados estuvieron presentes en las conferencias habidas entre los Plenipotenciarios de esta República i Monseñor Marini, Delegado de Su Santidad, i en ellas acreditaron a porfía el celo de que están animados en favor de la buena armonía entre la autoridad civil i la eclesiástica; armonía que, llevando la tranquilidad a todos los espíritus, será una prenda segura de órden i de bienan-

danza para el país.

Los Ilustrísimos prelados de que acabo de hacer referencia son, señor Ministro, acreedores a las consideraciones del Supremo Gobierno i a la gratitud de los nicaragüenses; i puedo asegurar a V. E. que el Iltmo. señor Obispo Ulloa abriga el mas vivo deseo de estrechar i cultivar sus relaciones con el Gobierno Supremo, de un modo franco i cordial, i que está dispuesto a quitar por su parte cualquier obstáculo que pudiera impedir, siquiera lijeramente, el mantenimiento de esa buena inteligencia.

Tambien debo recomendar a la consideracion de V. E. al señor Comendador don José de Marcoleta, cuyos conocimientos i buen deseo de servir a esta República i a su Gobierno han contribuido mu-

cho a llevar a buen término la mision que se nos confiara.

Al concluir, séame permitido felicitar al Supremo Gobierno i a la República por el favorable desenlace que ha tenido una cuestion en que estaban comprometidos los intereses mas vitales de la sociedad. Al mismo tiempo, ruego a V. E. se sirva espresar al Excmo. Sr. Presidente, mi profunda gratitud por haberme proporcionado la ocasion de prestar a mi patria este servicio.

Soi de V. E., con toda consideracion, mui atento i seguro ser-

vidor.

MARIANO MONTEALEGRE.

A S. E. el Sr. Lcdo. don Tomas Ayon, Ministro de Relaciones Exteriores.

CONTESTACION.

Managua, Octubre 28 de 1870.

Señor:

En el momento en que tuve el gusto de recibir el apreciable oficio que US. me dirijió con fecha de ayer, lo llevé al conocimiento del Exmo. señor Presidente de la República, junto con los anexos relativos a la mision que el Gobierno le confió en 31 de marzo del corriente año, cerca de la Santa Sede, para que la desempeñara asociado del señor Comendador don José de Marcoleta; i en vista del contenido de todos aquellos documentos oficiales, me ha dado instruccionido de todos aquellos documentos oficiales, me ha dado instruccio-

nes para manifestar a US. su aprobacion.

Ha observado desde luego el Gobno. que las disposiciones dictadas por el Santo Padre para remediar el conflicto que, por desgracia del país, se habia formado, a causa del lamentable participio de algunos Párrocos en la pasada revolucion, son las mas justas i convenientes a la paz pública i tranquilidad de las conciencias. Así lo esperaba el Gobierno de la bondad i sabiduría del Sumo Pontífice i de la ilustración de los Ministros acreditados para pasar a la ciudad eterna a negociar aquellas providencias. Sus esperanzas no han sido burladas. Asentado el órden en tan sólidos fundamentos, es de creerse que la armonía entre la autoridad civil i la eclesiástica será parte esencial en la marcha tranquila que lleva Nicaragua, para desarrollar los fecundos gérmenes de prosperidad que encierra en su seno é impulsar las empresas de verdadera utilidad.

La intervencion laudable de los Ilustrísimos i Reverendísimos Señores, Dr. don Bernardo Piñol i Aycinena, Arzobispo de Guatemala, i Dr. don Manuel Ulloa i Calvo, Obispo de esta Diócesis, ha sido, a vista del Gobierno, de la mayor importancia para el feliz éxito de las negociaciones; i piensa que lo será tambien para inclinar los ánimos a la conciliacion de las dificultades, que aunque no se esperan, pudieran sobrevenir con el tiempo, promoviéndose de nuevo la intranquilidad que casi por dos años afligió a los pueblos de la República, i contrariándose los sagrados principios de paz i caridad problica, i contrariándose los sagrados principios de paz i caridad pro-

fesados por la Iglesia.

El Gobierno rinde a US. las gracias mas cumplidas por el inteligente desempeño de la comision de que US. formó parte; y yo tengo el placer de felicitarle ofreciéndome su atento, seguro servidor.

TOMAS AYON.

Honorable Sr. Senador Dn. Mariano Montealegre.

DEL ILUSTRISIMO SR. OBISPO DE NICARAGUA

PALACIO EPISCOPAL.

Leon, octubre 23 de 1870.

A S. E. el Sr. Mtro. de Negocios Ecos. del Spmo. Gobierno de la República.

El honorable señor don Mariano Montealegre, Ministro de esta República cerca de la Santa Sede, ha vuelto de la ciudad Santa des-

pues que llenó su mision importante.

Hallándome yo en aquella Corte cuando él llegó, tuve la satisfaccion de que se me permitiera tomar parte en las conferencias que mediaron con motivo de los asuntos que sometió a la soberana consideracion de la Santa Sede; i me es mui grato y consolatorio anunciar a US. que, de conformidad con las intenciones laudables del Supremo Gobierno, todo se concluyó armoniosa i felizmente, como era de esperarse, en obsequio de la buena inteligencia que debe reinar entre la Iglesia i el Estado para comun beneficio.

Suplico al Gobierno Supremo que se sirva dar entero crédito al señor Montealegre, en todo cuanto le diga de mi parte, pues son mis votos mas fieles, de los que él ha tenido la bondad de constituirse

intéprete.

Dignese US. aceptar las protestas de amistad i aprecio con que

soi mui

Atento servidor i Capellan.

MANUEL OBISPO DE NICARAGUA.

CONTESTACION

Casa de Gobierno.

Managua, octubre 27 de 1870.

Ilustrísimo señor:

Por el respetable oficio de US. Iltma. de 23 del actual, i manifestaciones oficiales del honorable señor don Mariano Montealegre, Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de la Santa Sede, S. E. el señor Gral. Presidente, ha tenido la satisfaccion de saber, que con la intervencion de US. Iltma. i de conformidad con las intenciones laudables del Soberano Congreso i el Gobierno, se discutieron i arreglaron felizmente los asuntos que fueron sometidos a la soberana consideracion del Sumo Pontífice, como era de esperarse, para la perfecta inteligencia i buena armonía entre la Iglesia i el Estado, en provecho comun de los nicaragüenses, que es lo que se tuvo en mira al acreditarse aquella importante mision.

S. E. el señor General Presidente, estima en mucho la intervencion de US. Ilustrísima en la solucion conciliatoria i digna que han tenido asuntos de tamaña importancia para la República; i dando entera fé a los votos mas fieles que US. Iltma. le significa por medio del espresado señor Ministro Montealegre, ruega a Su Señoría acepte sus respetos i consideraciones en iguales términos.

Con sentimientos de amistad i alto aprecio, me doi la honra de

suscribirme de US. Iltma.

Atento S. Servidor:

TEODORO DELGADILLO.

Iltmo. Sr. Dr. don Manuel Ulloa i Calvo, Dgmo. Obispo de Ngua.

EL INFORME DEL SEÑOR MINISTRO DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS AL SOBERANO CONGRESO.

Mas de una vez, en las columnas de la "Gaceta" nos hemos ocupado de correjir los abusos de una parte de nuestro Clero, i especialmente de aquellos de sus miembros que formaron en la pasada revolucion.

Al espresarnos de ese modo, bien sabiamos que los buenos Sacerdotes del pais, que por fortuna no son pocos, i todos los Nicaragüenses honrados, opinaban con nosotros. Sinembargo, no habrá faltado quien en la ceguedad del fanatismo, haya atribuido nuestras palabras a prevencion, o malquerencia i aun a impiedad.

Hoi, persona mas autorizada que nosotros, ha levantado la voz de una manera al propio tiempo terrible i solemne en contra de estos

abusos, viniendo así a corroborar nuestras palabras.

Este es el señor Ministro de Fomento Dr. don Teodoro Delgadillo en su informe elevado al Supremo Congreso en la sesion del 28 del ppdo.

En ese documento importante por mas de un concepto, bajo el

rubro "Negocios Eclesiásticos" se lee lo que copiamos:

"Una triste esperiencia ha venido a confirmar la apremiante necesidad que tiene el país de que se medite seriamente sobre los medios de correjir la mala conducta de algunos clérigos de la Diócesis, que va minando de dia en dia la religion i la sociedad, la Iglesia i el Estado.

Es un fenómeno raro i digno de la consideracion pública, que en Nicaragua el estravío de las pasiones haya llegado a apoderarse de una parte del Clero hasta el punto de ser mirado como una turba audaz i bulliciosa que alberga lo que de mundano i terrestre puede aflijir a la Santa Iglesia del Señor, mientras que el Gobierno, los legos i una porcion considerable del mismo Clero, la mas útil, la mas

modesta i la mas evangélica, poniéndose a la altura de las aspiraciones de la Iglesia misma, hacen constantes esfuerzos porque se realice la doctrina del Divino Maestro, así por el ejemplo como por la palabra, i tienen un vivo interes porque se corrijan sus hermanos estraviados, i se dé a la religion cristiana todo el lustre, honor i respeto con que la honran los clérigos dignos que saben cumplir su mision

apostólica.

"Aquella parte del Clero que tanto daño causa a la sociedad i aun a la religion misma, alentada, sin duda, por la impunidad con que cuenta en los exesos de malas i corrompidas costumbres, ha llegado al escándalo de fomentar la discordia i animosidad revolucionarias contra el Gobierno, de pervertir las conciencias por la palabra, por la escritura i por la imprenta, de predicar la desobediencia i conspiracion contra la autoridad lejítima, de proclamar con los revolucionarios la libertad de cultos, la separacion de la Iglesia i el Estado, la enseñanza libre de sometimiento a la religion i a la moral, de abandonar su propia Grei para engrosar las filas de la faccion, de cambiar el hábito clerical por el COTON ROJO, la Cruz de Jesucristo por la espada, i el hisopo del asperges por el revolver, i por último, andar mancomunados con los rebeldes para oprimir a los pueblos, arruinar las propiedades, arrancar contribuciones, jugar, embriagarse, i aun herir a matar a los leales defensores del Gobierno, que sostenian con él las instituciones políticas i relijiosas del país!!!

"A vista de tamaña inmoralidad de los clérigos, que escandalizaba hasta a los mismos revolucionarios en los campamentos facciosos de Metapa, Mateare, Nagarote, Masatepe i Jinotepe, el Gobierno tuvo a bien dirijir con fecha 12 de agosto ppdo. un oficio al señor Obispo, manifestándole el grave peligro que corria la religion cristiana con el programa revolucionario, en que se proclamaba la libertad de cultos i la libre enseñanza, i con la indiferencia de ciertos clérigos i el participio activo que otros habian tomado en la revolucion contra el tenor de las prescripciones bíblicas, de los sagrados cánones, de la Constitucion de la República i del Concordato. Se exitaba a que determinase la conducta que debian seguir los clérigos, i esplicara su juicio sobre las fracciones segunda i octava del programa de la revolucion. Pero su Señoría no se sirvió contestar: el Pastor guardò silencio, mientras las obejas convertidas en lobos despeda-

zaban sus corderos.

"Bien comprendia el Gobierno, que estando el señor Obispo i su Vicario General en Leon, que era el centro de las operaciones de las fuerzas rebeldes, i a donde llegaban i de donde salian los clérigos revolucionarios, sus Señorías debian estar impuestos, mejor que él, de tales hechos para aplicar el derecho; pero no pudiendo esplicarse si por apatía o por negligencia o por complicidad, aquellas autoridades toleraban semejante desórden, quizo apercibir de ellas mismas una esplicacion satisfactoria. Mas lo cierto es, que ni el señor Obispo ni su Vicario General se sabe que hayan dirijido una palabra siquiera

para contener a sus Súbditòs, para procurar el restablecimiento de la paz, para defender la religion cristiana, para interponer sus oficios, al menos por humanidad entre el Gobierno i los rebelados. Siendo de notarse: que el señor Obispo haya salido de Leon con direccion a Roma para incorporarse en el Concilio, despues del triunfo de las fuerzas del Gobierno sobre los rebeldes en Niquinohomo, i en los momentos en que la ciudad de Leon iba a ser el teatro de la guerra i sus habitantes estaban en el mayor conflicto i consternacion por el grave peligro con que los amenazaba un próximo choque de armas.

"Terminada la rebelion por el Convenio de 24 de octubre, el señor General Presidente dirijió al señor Vicario General encargado de la Gobernacion del Obispado un oficio, manifestándole, que entre las desgracias que habia dejado en pos de sí una guerra fratricida, lo mas lamentable era la inmoralidad de ciertos curas que en oposicion a sus deberes pastorales habian favorecido abiertamente la revolucion contra el Gobierno: que dichos curas eran un obstáculo para que el Gobierno pudiese conservar la tranquilidad pública si continuaban en sus destinos; i que por lo mismo, no solo en virtud de Suprema Autoridad, sino tambien como protector de la Iglesia, pedia su remocion sin necesidad de proceso por la notoriedad de los hechos, para reparar la herida profunda que habian causado a la religion con su conducta criminal, i asegurar una paz estable i sólida. El señor Vicario contestó, estar de acuerdo con el señor General Presidente respecto a la criminalidad de los curas, i aun añadia, que habían violado sus propios juramentos; pero que, si bien estaba de acuerdo en el fin de su peticion, no lo estaba en los medios. A este oficio se siguieron otros que dieron por resultado la suspension impuesta a los curas revolucionarios en el "Edicto" de 6 de noviembre último; i desde ese tiempo, tanto el Gobierno como el General en Jese han hecho al senor Vicario las mas serias reflecciones, fundadas en doctrinas que usa la Santa Iglesia, remitiéndole espedientes duplicados en comprobacion de la mala conducta i hechos escandalosos cometidos por aquellos, sin que hasta ahora se haya conseguido una resolucion definitiva; i mas bien se nota que cada dia va nulificando la suspension, porque ha concedido a los suspensos la tercera parte de los beneficios con daño de los curas interinos que sirven las parroquias, i les ha facultado para celebrar, confesar i predicar, no obstante las observaciones del Gobierno i la pertinacia de los clérigos suspendidos.

"El entretenimiento de los espedientes contra los clérigos, que resulta del aparato con que procede la Autoridad eclesiástica en la prosecucion de sus delitos, es el que ha causado i seguirá causando la desgracia que deploramos; i por eso es que el Santo Concilio de Trento manda que en lo que toca a visita i correccion de costumbres, se proceda brevemente i sin lugar a recursos. El señor Donoso asegura que están privados ipso jure del beneficio, los clérigos que cometan los delitos de lesa Nacion i conspiracion contra el Gobierno Supremo, i la Clementina si furiosus homicida, &c., i los Cano-

nistas Cobarruvias, Molina i Bouix, esponen, que en los hechos escandolosos no hai necesidad de fórmulas judiciales, bastando que el Prelado tenga conocimiento de ellos para sente ciar. I, ¿pudo ser mas notoria la participacion de varios clérigos en la pasada guerra?

"En confirmacion de lo espuesto, se vé que los clérigos suspendidos siguen en sus desórdenes, i trabajan por concitar la animadversion pública contra el Gobierno é infundir la desconfianza, pronos-

ticando una nueva rebelion.

"Se acompaña bajo el número 40. el legajo de la correspondencia habida sobre la conducta del Clero, entre el Gobierno i el General en Jese con el Vicario General i Gobernador del Obispado para que con vista de ella i de lo anteriormente espuesto, se dicten las

medidas que sean necesarias sobre el particular".

A la lectura de este documento ¿quien dudará de la justicia que tuvimos al reprender la conducta de varios clérigos que parecen haber olvidado ó mejor apostatado del carácter sagrado de su ministerio? ¿Quien no convendrá con nosotros, que el Gobierno, no solamente estaba en su derecho, sino que cumplia con el deber de Patrono de la Iglesia pidiendo al Gobernador del Obispado la separación de sus parroquias, de los curas complicados en la pasada rebelion, i lo que es aun peor, de costumbres escandalosas?

Hai clérigos quienes creen que se les debe tolerar sus desmanes como en los para ellos dichosos tiempos de oscurantismo, en los cuales era permitido encubrir vicios repugnantes debajo de una sotana.

Esos tiempos han pasado ya en Nicaragua. Queremos que todo el cléro sea virtuoso i digno: queremos que la palabra del Señor i los Santos Sacramentos sean repartidos al pueblo por manos de hombres que se hagan acreedores a nuestro respeto. I con el objeto de lograr un fin tan importante, i recordando lo que Jesucristo hizo, no dejaremos de servirnos de nuestras columnas, sino para arrojar del templo a los fariséos, siquiera para ver si logramos su enmienda.

CONTESTACION AL SR. MTRO. DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS,

Dada por los Clérigos acusados por él ante el Congreso.

Como en las épocas de revueltas políticas las pasiones son las que obran, habíamos tenido la precaucion i prudencia de imponernos perpetuo silencio para no esponer los fundamentos y los motivos que tuvieron algunos eclesiásticos que se vieron en las filas del ejército revolucionario; pero hoy que el Ministro de Fomento en su informe al Soberano Congreso se expresa con tanta acrimonía y aborrecimiento, hasta calificarlos de turba audaz y bulliciosa, que abriga lo de mundano y lo terrestre, pasamos á esplicar las cau-

sas de una manera digna, honrosa, verdadera y evangélica en los tér-

minos siguientes:

A pocos días de haber ascendido el Señor Don Fernando Guzman al mando Supremo de la República, empesó á observarse un malestar social, porque públicamente se decia que no habia correspondido á las lisonjeras esperanzas escritas en su programa de inauguración: la prensa, las tertulias y las conversaciones privadas, todo publicaba en altas voces las mismas circunstancias; las resoluciones legislativas en que se anularon elecciones de Representantes, y se hicieron innovaciones en la organizacion del Supremo Tribunal de Justicia, y iquién sabe que otras causas mas, pusieron los ánimos en un temple que inesperadamente estalló la revolucion del 26 de Junio antepasado! Y en todo esto ¿qué participio tuvieron los eclesiásticos á que pretende aludir el informe del Señor Ministro? Bien hubiera sido referir las cosas desde su orijen para ser exacto, pero no concretarse á hechos que es muy fácil desdecir. Sin duda que los clérigos, como dice el Senor Ministro, tendrian la responsabilidad que hostilmente les quieren atribuir, si alguno de ellos hubiera entrado en las convenciones de trastornar el órden público, conspirarse contra el Gobierno i las instituciones políticas; pero muy lejos de eso varios de los que quiere hacer culpables, ignoraban el malestar social, porque ocupados en sus funciones puramente eclesiásticas, no tenían otra atencion que el desempeño de sus Sagrados deberes.

Admirable fué la rapidez con que la revolucion penetró en todos los pueblos de la República: admirable el incremento de las filas revolucionarias: admirable las tropelías que empezaron á sufrir los Señores Curas, pues al de Managua segun lo publicó la prensa, se le desterró por el Sr. Presidente de la República, se le vejó con palabras y hechos, y ademas una escolta mandó desmontarlo de su cabalgadura, le puso las puntas de las ballonetas en el pecho, y lo condujo preso hasta Masaya de donde pudo fugarse. Este hecho que fué público, puso en espectacion á otros Curas que llenos de temores procuraron llegar á esta Ciudad, donde se consideraron con garantías. Otros como el Cura de Metapa, de una manera violenta y sorprendente se vió en el conflicto de que entregado al desempeño de sus deberes parroquiales, apareciesen casi á un tiempo las fuerzas de la revolucion y las del Gobierno y que se diese una batalla en que no hubo tiempo para poder salirse.

La poblacion se vió circunvalada por las tropas del Gobierno, sin que dejasen un solo punto de salida. Y en tal apuro ¿qué podría hacer sinó buscar donde pasar el fuego? No bien empezó á calmar la reyerta cuando de una manera verdaderamente evangélica, se ocupó de dar los auxilios divinos á los moribundos, de formar el hospital de heridos, de cuidar de su curacion, y por último de procurar el socorro de la poblacion, que no acostumbrada á presenciar esos dramas sangrientos, se lamentaba con voces lastimeras pidiendo misericordia; y ¿quién podría infundir confianza en ese lance tan terrible?

El Cura se interpuso para que se conservase el órden y que no se ejecutaren excesos como sucede siempre despues de un hecho de armas. Aseguró las garantías, propiedades y vidas, sin miramiento de bandera política. ¿Y siendo esto tan cierto pues lo pueden declarar los de las tropas del Gobierno que lo presenciaron, se atreve el Honorable Señor Ministro de Fomento á calificar de inmorales á los clérigos?

Qué se infiere de todo este ligero relato sinó que el Señor Minis-

tro calumnia á los Sacerdotes?

Continuaremos el hilo de los hechos y diremos que los Curas de Masaya, Acoyapa, Jinotepe y Masatepe, sin haberse encontrado en ninguna accion de guerra, se vinieron á esta ciudad que era el centro de la revolucion, por los motivos de haber sido perseguidos por subalternos del Gobierno y ademas habian sido ultrajados en sus propias personas algunos de ellos aun por el mismo Gral. Presidente Dn. Fernando Guzman, porque habian visto con dolor de su corazon que los templos del Dios vivo le servian de cuarteles, aunque estuviera el Divinisimo. El Cura de Masaya no quiso entregar las llaves de la Parroquia, y mejor se vino por caminos escusados que permitir la profanacion del templo del Señor, que el General Presidente se proponia hasta romper las puertas de la Iglesia, y además se espresaba con mucho ardor en contra del Ilmo. Señor Obispo. Y siendo esto incontestable, ¿ha tenido valor el Sr Ministro Delgadillo para decir que es digno de la consideracion pública que en Nicaragua, el estravío de las pasiones hayan llegado á apoderarse de una parte del Clero, hasta el punto de ser mirado como una turba audaz y bulliciosa?

El Sr. Ministro, no hay duda que no tiene conocimiento de lo que ha sucedido, porque en los dias de la revolucion, solo estuvo encerrado en el Palacio de Managua; y hasta allí no penetró la guerra: de aquí es que las noticias le han llegado exageradas, y estos son las que participa al Soberano Congreso con celo farisaico. ¿A vista de solo esto, referido á la ligera, dice el repetido Sr. Ministro, que esa parte del Clero causa tanto daño á la sociedad y á la religion? Sin duda cree que el Clero ignora sus deberes, pero para hacer comprender que los hechos relacionados iban presentando las cosas en un punto muy serio, trasladaremos lo que dice la decretal tit. 50. de homicidio "que la guerra se hace justa cuando obliga á defender la Iglesia». ¿Y que sucedia ya en vista de la violacion de los templos santos (a), la persecución de clérigos; y la mala voluntad con?

⁽a) El canon quis quis 21, causa 17, cuestion 4 prohive todo tumulto en la Iglesia ó sus cementerios, ya sean de negociaciones ó vendimias, contratos profanos, juicios seculares, ú otros autos en que se sigue efusion de sangre, bajo pena de excomunion. De aquí se infiere que el scampar tropas en la Iglesia ó su cementerio, es hacer una clara y manifiesta violscion de su inmunidad; por consiguiente incurre en las penas establecidas; ya sea por que manda, ó porque concurra. De la misma manera lo prohibe el Concilio de Trento en la secc. 22. In decreto observandiis.

tra el Ilmo. Sr. Obispo? Claramente de ja verse el aspecto que las cosas iban presentando, sin que por esto se crea que el Clero en cuestion hacía otra cosa que buscar un punto donde asilarse y esto en conformidad con el Evangelio que dice: cum persecuentur vos in civitate ista, fugite in aliam. San Mateo cap. 10. Cuando os persiguieren en esta ciudad, huid á otra, porque nada es tan natural como

la propia defensa.

Es muy falso lo que el Sr. Ministro estampa cuando habla: "que el Clero fomentaba la discordia, la animosidad revolucionaria, pervertia la palabra por la escritura, y por la imprenta, predicar la desobediencia y conspiracion contra las autoridades legítimas, de proclamar con los revolucionarios la libertad de cultos, la separacion de la Igle sia del Estado:" un solo documento, ni una declaracion siquiera puede presentar de prueba justificativa de asertos tan calumniosos. ¿Por qué si los supone que estaban en los campamentos facciosos á quién se les iba á predicar, en qué imprenta se iba á escribir, qué conciencias se iban á pervertir? No podia ser á los mismos que enarbolaron el estandarte de la rebelion, porque estaban bien pervertidos. El programa que tanta impresion ha hecho en el animo del religioso Sr. Ministro, diremos á cerca de él, lo siguiente: que el movimiento de 26 de Junio fué el acto inauguratorio de 27 de Mayo anterior, en que los revolucionarios fijaron los principios en que iban á fundar el movimiento convenido, pero que estos principios no eran mas que la enseña, que el pretesto si se quiere para empezar la lucha, porque conforme los principios de derecho político, las revoluciones deben encaminarse á un fin, y este debe trazarse en términos claros de manera que lo entiendan todos.

Pero ¿quién ha dicho al Sr. Ministro, que los clérigos trazaron el programa, ó sean los principios revolucionarios? Muy conocido es el de la idea de aquel documento. Mas el Sr. Ministro ha creido que desde el momento en que estalló la rebelion, ya de facto regian sus principios. No Señor: eso se discutiria cuando triunfara la revolucion; y bien sabido es que conforme nuestro modo de ser, todas esas proposiciones consignadas en el escrito de 27 de Mayo, no eran mas que ilusorias, porque asi como este pais es libre, que no admite la dictadura militar, igualmente es religiosísimo hasta el punto de nunca admitir otra religion que la que profesa; pero ademas el Sr. Ministro quiere hacernos muy incultos, para que de momento y en circunstancias difíciles nos fuéramos conspirando contra principios, que se discuten en los paises civilizados y aun en la fuente del catolicismo, uno de los motivos que han obligado á celebrar el Concilio Ecuménico, para que se discutan esas doctrinas que tento ruido han metido en el mundo culto, razones porque aun estaba demas la contestacion que exijía del Sr. Obispo por la nota que le dirigió: aquella nota era intempestiva, era capciosa porque no se deseaba saber mas de si el Obispo estaba convenido, ó no lo estaba en aquel proyecto, pero eran siniestras las miras que se tenian, en la nota de que

tanto habla el Ministro; ese documento solo se vió en la Gaceta, y jamás fué entregado su original al Sr. Obispo, porque estaban obstruidas las comunicaciones entre Managua y Leon; y el exigente Sr. Ministro así quería contestacion? ¡Ah! no hay remedio, las pasiones son un denso velo que de todo punto cubren el entendimiento,

hasta el estremo de querer hacer criminal al mas inocente.

Bien comprende el Sr. Delgadillo que la guerra que todos deploramos, pudo haberse evitado con un poco de vigilancia de parte del Supremo Gobierno y de sus subalternos de Leon, porque el Presidente sabia bien todos los pasos que daban los trastornadores, desde sus juntas en Masaya, en el mismo Managua, y en esta Ciudad, y no dictó ninguna providencia para impedirlos pudiendo con la mayor facilidad, haber mandado asegurar esta plaza, con tropas de su confianza, y haber removido los empleados sospechosos; pero á pesar de decírselo al Sr. Presidente, no hizo caso de indicacion alguna. ¿Y por qué tanta persecucion contra el Clero? Estamos seguros que la conciencia debe remorderle mucho al Sr. Presidente Guzman por tantos males que lamenta la patria por su causa. El Sr. Ministro de Fomento debia hacerle estos cargos, y de ellos debia acusarlo á la Asamblea; y dejar al Clero que lamenta el descuido del Gobierno á quien le está solemnemente encomendado el conservar el órden público.

En el informe del Sr. Ministro al Soberano Congreso, se encuentran anomalias de todo genero. 1a. Que las pasiones del Clero van minando la sociedad: 2a. que el Congreso debe corregír la mala conducta: 3a. que cambiaron el hábito clerical por el Coton rojo, y la Cruz de Jesucristo por la espada. Bastante se ha demostrado que no han sido las pasiones las que obligaron á los Clérigos á llegar á la revolucion, y por lo mismo solo añadiremos que los sufrimientos del Clero en la presente crisis revolucionaria, han sido de abnegacion y de paciencia, porque se le ha querido perseguir sin razon y sin justicia: Digase: en virtud de qué el Sr. Presidente ultrajó de palabras, á varios de ellos, que por prudencia no queremos citar sus nombres? y por qué los mandaba perseguir? Decimos esto porque cuando tales acontecimientos, sucedieron, todos se encontraban pacíficos sirviendo sus parroquias, hasta despues de tales procedimientos es que se salieron de ellas. (b)

La revolucion concluyó enteramente desde el 24 de Octubre, para todos y para los principales caudillos, menos para el Clero, á éste todavia se le persigue, se le acusa, se le despoja de sus beneficios sin figura de juicio. ¡Cuánta ingratitud, cuánta inhumanidad, cuanta tiranía y cuánto despotismo!!! Lo mas sorpren-

⁽b) El informe de un Ministro al Congreso, no debe ser mas, que la simple y sencilla narracion de los sucesos acaecidos durante el tiempo del receso de las Cámaras, ante el Ejecutivo; y las medidas tomadas por éste para el tratamiento de los asuntos sin aparatos de acusacion, porque entonces degenera en libelo, que es propiamente lo que el Ministro Delgadillo ha hecho, al ocuparse de los Clérigos con tanto ardor y bajeza, á estilo de acusados demagójico.

dente es que sea por el Supremo Gobierno, es decir, por un Gbno. ilustrado. Este por el órgano de su Ministro lo acusa ante el Congreso, éste como Jeneral en Gefe lo acusó ante el Sr. Vicario Jeneral del Obispado: éste quiere que sean despojados de sus parroquias sin figura de juicio, es decir, lo quiere vejar hasta el último desprecio, pero es porque mira que es en quien puede saciar su zaña, sin recelo porque es la parte mas indefensa, y mas inofensiva. A la verdad que repugna, que asi suceda en la plenitud del siglo 19, pero está bueno porque deben cumplirse las palabras del divino Maestro. Bienaventurados sois cuando os maldijeren, y cuando os persiguieren, cuando toda cosa mala dijeren de voz los hombres, regocijaos porque vuestra recompensa será en los cielos Este es el dulce consuelo que abrigan nuestros corazones en medio del furor de una persecucion horrible, en donde se quieren desconocer hasta los principios mas comunes del derecho natural, pues todo un Ministro de fomento, justicia y negocios eclesiásticos, y todo un abogado el Sr. Delgadillo, pretende zaherirnos con citar doctrinas inconexas del Sto. Concilio de Trento, y desea se despoje á los Clérigos beneficiados sin forma ni figura de juicio, porque los reputa criminales é indignos aun de los recursos legales. ¡Lamentamos y compadecemos al Dr. Delgadillo, porque las pasiones lo conducen hasta estampar un despropósito, una inmoralidad y una cosa que aun en los siglos de oscuridad jamas dejó de observarse la citacion del reo que es tan natural, que Dios mismo dió el ejemplo con Adan de no querer arrojarlo del paraiso, hasta citarlo, oirlo y sentenciar su delito. El Santo Concilio de Trento Seccion 21 de reform. Capo. 60 requiere para la destitucion de un beneficiado, conocimiento de causa y notoria incorregibilidad; y una real cédula de 17 de Mayo de 1619, ordena: que por ningunas culpas ni delitos aunque excedan a los de un clérigo incorrejible se quiten los beneficios, sin que preceda conocimiento de causa y se le fulmine proceso; y otra mas reciente de 10. de Agosto de 1795 manda que en adelante no puedan ser removidos los curas y doctrineros instituidos canónicamente sin formarles causa y oirles conforme á derecho. Solorsano política indiana, lib. 49., Cap. 15, y á pesar de ser esto tan claro, tan filosófico y tan humanitario, todo un Sr. Ministro quiere que no se les oiga, que se despojen sin mas trámites, que se les suspenda de todo oficio y beneficio porque en su concepto son criminales: ¡qué cosa tan inaudita, qué injuria á la civilizacion! ¡Pobre Nicaragua, tan oscura, tan retrógrada en el sentir del Ministro D. Teodoro Delgadillo! Este se opone al comun sentir de todos los canonistas, civilistas, teologos y tratadistas. Lo que es de observar es que el Ministro confunde, lo correccional con lo criminal, y en eso estaríamos de acuerdo, en que una ligera correccion no necesita mas que cualquier noticia de infraccion de un deber, para aplicar un ligero castigo. ¿Pero será ligera correccion quitar á los Curas propios sus parroquias porque alguien dice que son criminales? y lo dice así porque los vió andar con los criminales, ese es todo el fundamento. Quién no dirá: es preciso que se les oiga y que se les justifique su criminalidad, y de lo contrario nada se puede hacer.

Sentimos demasiado el habernos ocupado de un asunto tan desagradable, porque mejor desearíamos guardar un perpetuo silencio; pero el Sr. Ministro nos ha comprometido á escribir hechos que de

todo corazon quisiéramos que no se publicasen.

Debe saber el Señor Ministro que sabemos cuanto vale el Sacerdocio, y por lo mismo detestamos la guerra, amamos la paz, porque ella, como dice un escritor contemporaneo, es una palabra sublime, una emanacion del cielo, lo mas grande y bello, lo mas puro y esplendente que despues del Artífice Supremo han conocido y admirado todas las inteligencias.

¡Oh paz! Tú fuiste el primer don con que regaló al mundo el autor de la naturaleza; por tu celestial influencia se vió la tierra poblada de familias, pueblos y naciones. Ella há cubierto los campos de frondosos vegetales y enriquecido los desiertos. Su imperio cría objetos de gloria, de felicidad y de placer para el bien de todas las generaciones. Su nombre augusto que lleva, jamas traicionó á los que de buena fé fundaron en ella su presente y eternal ventura; mientras que el génio de la discordia abusó mil veces de su sagrado título para derrocarla. Por su ausencia se han visto las naciones desoladas y envueltas en los horrores de una guerra civil y sus campos inundados de sangre.

Cuando el Divino Maestro se despidió de los hombres no les prometió por cierto riquezas ni ningun género de bienes temporales; les dijo solamente que les dejaba la eterna alianza. Esta es pues la que debe ejercer la perpetua y universal soberanía del universo, y por lo tanto le han de tributar homenaje todas las generaciones de la tierra. ¡Salud á tí paz hermosa que si alguna vez te ocultas nunca deja de brillar tu sombra! Paz dulce, que siempre apareces en medio de las agitaciones políticas para calmarlas! Paz digna de nuestra ado-

racion y de eternas alabanzas!

¡Todas las generaciones te son deudoras de los beneficios que á manos llenas has derramado sobre toda la tierra! Los que somos sindicados y acusados de desórdenes de concitadores contra el Gobierno en opinion del Ministro Delgadillo; te saludamos paz univer-

sal, preciosa emanacion de la Divinidad.

Bendecid esta República, hasta ahora sumida bajo el peso de las disenciones civiles y políticas. Haced que en vez del estruendo horrible de los cañones, solo se oiga el eco dulce y sonoro de los cantares y regocijos inocentes; que en vez de lágrimas y alharidos, sangre y desolacion, se vean millares de robustos brazos dando impulso á la agricultura, á la industria y al comercio, á las ciencias y á las artes útiles, que en vez de huérfanos y viudas se multipliquen los matrimonios y el fruto hermoso y santo del amor, que santificó el que pudo crearlo en la descendencia de Abraham y de Jacob.

Tales son los sentimientos de los Clérigos que el Sn. Ministro de fomento y negocios eclesiásticos ha calificado en su informe al Soberano Congreso, de osados, arrojados, insolentes, sediciosos, alborotadores, promovedores de asonadas y fautores de revueltas, rompimientos y tumultos: pues es lo que significan las ingratas y viles palabras turba audaz y bulliciosa, de que hizo uso el honorable Sr. Ministro D. Teodoro Delgadillo en su citado informe. Muy diferente de la calificación que hizo el divino Maestro, llamando á sus Sacerdotes, á sus escojidos, á sus cooperadores en el ministerio Santo de la salvación de las almas, luz del mundo, sal de la tierra, intérpretes de sus doctrinas, òrganos del Espítu Santo, depositarios de la ley. San Mateo cap. 50. Pero nosotros tenemos toda la abnegación, y todo el heróismo evangélico y cristiano, para sufrir con resignación y con indecible paciencia las calumnias que el Dr. Delgadillo nos prodiga.

Solo recordaremos al Sr. Ministro: que el que juzgará las conciencias del universo, sabrá dar el correspondiente merecido á los que hayan hollado impunemente sus sacrosantas leyes; y á los eclesiásticos que tiene calificados el Sr. Ministro. El Dios de los cielos los ha calificado en el punto de vista que deben verse, que en cumplimiento de eso, es que nos hallamos dispuestos á sufrir las persecuciones mundanales: que sabido esto por el Pontífice Supremo de los siglos, es que les dijo: Os envío como mansos corderos entre lobos rapaces: somos incapaces de minar la sociedad, y la religion, porque esta es invulnerable é imperecedera, como dice San Juan Cri-

sóstomo.

¿Que el Clero pueda turbar la paz y felicidad social? Es un despropósito, una insensatez. Jamas ha prevalecido en el Clero el espíritu de partido: la union, la paz y el amor mutuo es su divisa, y la única que lleva escrita con urgullo en su corazon, como discípulos del Crucificado; desechando en cuanto puede, lo que abriga de mundano y de terrestre. Todos los hombres son nuestros hermanos; el lazo de fraternidad es el que hace fuertes las familias, é invencibles las naciones; mientras que todo reino dividido será destruido, como nos lo asegura el divino Maestro.

Estamos persuadidos que los que hoy nos tratan con desprecio, diz se les llegará que nos traten con honor. Lo decimos y protestamos con la sinceridad y buena fé de Sacerdotes del Altísimo, para comprobar ante el mundo, que no minamos la sociedad, ni la religion

como con tanto aplomo lo asegura el Sr. Ministro.

Lo espuesto es suficiente vindicacion á las calumniosas imputaciones que tan sin caridad, se ha servido prodigarnos el Sr. Delgadillo.

Leon, Febrero 2 de 1870.—Dia de la Purificacion de la siempre inmaculada Madre del Verbo Divino, bajo cuyos poderosos auspicios están puestos los Señores Eclesiásticos.

LOS SACERDOTES.



Ultrajes reales y delitos imaginarios

→**********

Defensa pública de Pedro Ortiz

Acusado por el Delito de Desacato a la Autoridad

Nicaragua, Agosto de 1891.

Tip. de "El Centro-Americano".

I

Se me ha imputado la comisión de un delito.

El proceso levantado sobre imaginarios fundamentos va a ser ya

sometido al dictamen de un jurado imparcial.

La falacia de la acusación salta a la vista; el efecto de las declaraciones adversas se desvanece ante los testimonios favorables; el examen de las circunstancias que determinaron la acción aleja toda sospecha de culpabilidad; los antecedentes, vinculaciones e intereses de los que depusieron en mi cor tra, dejan entrever designios vergonzosos; el desinterés que a última hora manifiesta en el asunto el ofendido pone en duda la ofensa; los irritantes procederes del Juez, que me trató como a reo de crimen inconfesable, denuncian al instrumento ciego de una intriga cobarde; la naturaleza misma del delito de desacato que se me atribuye es todavía objeto de vacilación para los jurisconsultos; y la imputación concreta, descansando en la idea de una autoridad facticia, permite descubrir, bajo las apariencias de un celo extremado por el respeto a los poderes públicos, la futileza del pretexto y la artería con que se consuma un atentado en nombre de la ley.

Soy, pues, una víctima, y no un delincuente.

La mano que me detiene en el camino y me arroja a una prisión inmunda, acusado por un hecho punible, no es la rectitud austera que vela por el orden social; es la persecución política que reviste sacrílegamente la forma sagrada de la justicia: es el odio de partido, que asesta el golpe en la sombra, y se goza después, con el ultraje y la difamación a travez de las columnas de los periódicos semioficiales, que insultan a la víctima, al par que desagravian al victimario con el incienso de sus adulaciones.

Va, pues, el Jurado, a fallar una causa de tal carácter, que aunque por inconcebible error o desvío moral inaudito, recayera un dictamen condenatorio, éste no sería bastante a herir la reputación y la

dignidad del acusado.

Pero abrigo la convicción profunda de que ante las pruebas y argumentos acumulados por mi defensor, no habrá uno solo de los señores jurados que vacile al pronunciar estas palabras "no hay delito".

Y este fallo demostrará al país que ante el influjo de las pasiones políticas triunfantes, no es una garantía ilusoria la elevada ins-

titución de los jueces populares.

No es, por tanto, el interés de la defensa el que me anima: es el interés de la verdad.

II

Se me ha acusado por el delito de desacato a la autoridad del Secretario de Estado don Agustín Duarte; y se basa la acusación en el hecho de haberme escandalizado en presencia de un abuso, y de haber solicitado dignamente la intervención de un empleado superior para impedirlo.

He aquí lo acontecido:—Una escolta prende en Momotombo a don Alejandro García, mi compañero de viaje, y lo conduce a la cárcel con toda la violencia salvaje que es propia de nuestra soldadesca. Un oficial trata de intimidarlo apuntándole con el revólver montado,

a pesar de que García no opone resistencia.

¿Qué motivaba el escándalo? ¿Se trataba acaso de la captura de un gran criminal? El asombro de todos los viajeros sué grande, pero subió de punto cuando se averiguó la causa. La simple sospecha de que García, a bordo del vapor "Managua", había roto el vidrio de un cuadro en que se halla el retrato del Presidente, tal era el delito.

Aquella escena traía al pensamiento las exageraciones locas, las imposiciones vejatorias o contrarias a la dignidad humana en aquella edad del imperio romano, en que la altivez o el capricho de los Césaes castigaban como sacrilegio las faltas contra los soberanos, y convertían en delitos acreedores a severas penas las irreverencias a los cuadros y estatuas que los representaban. Reproducíase en un momento dado, en nuestra sociedad y bajo las instituciones democráticas, na de las ideas más infamantes que pudo sugerir el antiguo despotismo.

¿Podría acaso ese escándalo cometido con un caballero digno de verdadera estima, no causar indignación en el ánimo de quienes lo presenciamos?

Natural y justo, y propio de la entereza de ciudadanos que conocen sus derechos, era el protestar contra la arbitrariedad y el

abuso.

Pero las gestiones de los compañeros de García se limitaron a pedir al Ministro interpusiera su influencia de funcionario público, a efecto de obtener la libertad de aquél.

Yo que había acompañado a García hasta cerca del cuartel, volví rápidamente a la estación a denunciar al señor Duarte el ultraje, considerándolo ajeno a tal procedimiento; pero mis reclamaciones, a la distancia a que me coloqué, apenas podían ser oídas por él, en medio del grupo de ciudadanos que le hablaban a una en el mismo sentido.

Sin embargo, mi presencia y mi actitud, que nada tenían de amenazantes, y mis palabras, que nada tenían de provocadoras, dieron ocasión al Ministro para empuñar una arma y levantarla en alto, como quien, en medio de un conflicto grave, tuviere necesidad de apelar al medio supremo de la fuerza e imponerse a la audacia de deci-

didos agresores.

No quiero calificar este rasgo de súbito temor, esta amenaza, para todos verdaderamente inexplicable, dada la condición social de las personas que llamaban la atención del señor Duarte, y la circunstancia de ser inverosímil que ciudadanos desarmados y pacíficos pusieran por obra una conspiración contra el Poder fraguada en ese instante; un plan atentatorio, que surgiera momentáneamente de un hecho, como la prisión de García, extraño a toda previsión y todo cálculo.

Interrumpiendo este relato, pudiera argüirse que el ademán repentino, o si se quiere impetuoso, del Ministro, supone violenta provocación. Pero este supuesto es peregrino, por cuanto no puede deducirse el agravio positivo, de un fenómeno psicológico del ofendido,
ni los elementos de culpabilidad del acusado de las sugestiones mentales, de las visiones raras que reflejan la idiosincracia, el temperamento, la neurosis del que se cree entre asechanzas y peligros cuando se halla realmente en plena seguridad y paz.

Visto el resultado contraproducente de mis gestiones, me dirigí en el acto al tren, que se hallaba al partir, y ya en él ví con satisfacción que García, de orden del mismo señor Duarte, había sido

puesto en libertad.

El incidente, aun que desagradable, no promovió más tarde recriminaciones de minguna clase, y durante el viaje de Momotombo a León, la conversación de los viajeros con el Ministro Duarte, caracterizada por explicaciones amistosas y comentarios indulgentes, alejaba del espíritu de todos prevenciones y animosidades.

¿Quién pensaba entonces en que yo hubiera cometido el delito

de ofender a la autoridad de hecho y de palabra en la persona del senor Duarte? Ni él mismo lo consideraba así, ni en su carácter oficial, ni en su carácter privado.

De otro modo no se le hubiera visto acercárseme al bajar del tren en la estación, tenderme amistosamente la mano y hablarme en

términos llencs de cordialidad.

Estas demostraciones, que no pasaron inadvertidas para muchos, daban a comprender, por el contrario, que reconociendo en el fondo la inconveniencia de su proceder en Momotombo, trataba en cierta manera de borrar en mí la impresión que aquel acto irreflexivo de-

bía haberme producido.

Por otra parte, si esectivamente yo hubiera inserido un agravio, de esos que pueden conducir al autor a una prisión chabría podido hacerme aquellas demostraciones sin rebajar su dignidad? Pero demos que por excesiva moderación y benevolencia, el hombre se sustraiga al esecto moral de la invectiva o la amenaza, ocasionadas por el ejercicio de su empleo. Mas cumple al que da este ejemplo de grandeza de alma despreciar la injuria u olvidarla; pero no se concilía ni con la gravedad del Magistrado, ni con la circunspección del caballero desagraviar al osensor.

Es que la ofensa no ha existido; y la veracidad de mi relato se pone en transparencia al más somero análisis de las circunstancias relacionadas, que se han evidenciado, por otra parte, en la prueba tes-

timonial.

La suposición del delito conduce a conclusiones extravagantes, que no se avienen con la posición del ofendido. Reconocida mi inculpabilidad, como no puede menos de serlo, las demostraciones conciliadoras de que fuí objeto por parte del Ministro, al término de su viaje, aparecen en toda su naturalidad y como el cumplimiento de un deber de caballerosidad y de cultura.

Tal es el poder de la lógica de los hechos, que se impone a la pa-

sión y al artificio que intentan en vano desfigurarlos.

III

Hay otros argumentos que se desprenden de los hechos relacionados.

El señor Ministro Duarte, a virtud de su carácter oficial, puso en libertad a García, a poco rato de su detención, y cuando comenzaba el Comandante de Momotombo a recibir su declaración indagatoria. ¿Reconoció el ultraje o cometió un abuso?

Si no había mérito para prenderlo como presunto reo de un delito cualquiera, esto quedó confirmado con la resolución del señor Duarte, que corregía en cierto modo la arbitrariedad de aquel pro-

cedimiento.

En este caso, ¿puede ser considerada siquiera como simple fal-

ta la calificación exacta de un proceder indebido, que el Ministro

mismo ha condenado de hecho?

Mas si había presunciones graves sobre el delinquimiento del señor García, como lo dá a entender el señor Duarte en su primera declaración, yo pregunto: ¿habrá obrado correctamente al impedir que se desenvuelva en todos sus trámites la acción de la justicia?

El señor Ministro Duarte afirma terminantemente que yo "CA-LIFICABA DE ARBITRARIOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EMPLEABAN EL 6 DE JUNIO EN MOMOTOMBO, RES-PECTO DE LOS QUE HABIAN DELINQUIDO A BORDO

DEL VAPOR "MANAGUA".

Habían DELINQUIDO? ¿El lo asegura? Pues bien; era deber de conciencia; deber ineludible de la autoridad que representaba, someter a los presuntos autores de esos delitos a la acción de los tribunales; hacer las indagaciones, formular los cargos, seguir, en fin, los senderos trazados por la ley, para exigir la responsabilidad debida a los culpables.

Es razonable suponer que el señor Duarte autorizó el procedimiento contra el señor García, porque, como para hacer resaltar la idea del DESACATO, en que consiste la imputación que se me hace, asegura que al ser OFENDIDA SU AUTORIDAD SE ENCONTRABA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, como Mi-

nistro de Guerra y Policía.

De modo que no sólo tenía la presunción, o el convencimiento, de que se había cometido un delito a bordo, sino que en ejercicio de su autoridad obraba enérgicamente para que no quedara impune.

Pero he aquí que al ser detenido el primero de los infractores de la ley, varios de los sindicados de delito, piden la intervención del más caracterizado agente del poder público en aquellos momentos, del mismo que los persigue, y el Ministro otorga acto continuo la libertad del preso, y continúa su viaje en perfecta armonía con los mis-

mos que acaban de burlarse de la ineficacia de su autoridad.

Esto es original.—Un error se rectifica por una debilidad; un atentado por una condescendencia; como más tarde en el curso del proceso, las reticencias, las atenuaciones y frases artificiosas del presunto ofendido, vienen a paliar el efecto, a limar las asperezas de las primeras declaraciones apasionadas. Y esta inseguridad en el criterio, estas sutilezas para velar el ataque y salvar con palabras extraídas de la fraseología legal, los escollos de la contradicción, inducen a pensar al menos perspicaz que las acusaciones formuladas no alientan los más nobles y elevados sentimientos de la justicia.

IV

Como en las acusaciones por delitos públicos sucede con frecuencia, no aparece el denunciante; y en este caso, el mismo que se supone ofendido declara que no lo es. Ahora bien, aunque la persona que haya inducido al Juez a levantar el proceso, se oculte para no dejar ver la faz política del asunto, como diz que se oculta el señor Ministro Rizo, el Juez que inició la causa, con las muestras que dió de parcialidad y torpe ensañamiento, mientras estuvo el reo bajo su jurisdicción, revela siempre una oficiosidad servil, muy distante de la serenidad y elevación del magistrado, que solo busca en sus indagaciones el restablecimiento del orden perturbado un momento por el que quebrantó el mandato de la ley, y sólo espera, como fin y remate del proceso, el esclarecimiento de la verdad y la reparación de la sociedad amenazada.

Las deposiciones, por otra parte, en que se fundó el Juez para dictar el auto de prisión, son tan contextes, ofrecen tal identidad, que, separando las diferencias de dicción, parecen reproducciones, co-

pias, hechas en el molde de un mismo pensamiento.

Apenas el testigo Benito Hernández se excede en una frase de afecto que los demás no pronuncian, cuando dice que mis reclamaciones al Ministro eran SOECES injurias; y apenas el testigo Ramón Tijerino agrega como punto esencial, QUE SE COLOCO AL LADO IZQUIERDO DEL SEÑOR MINISTRO, PARA EVITAR UN ATENTADO Y SOSTENER A LA AUTORIDAD CONSTI-

TUIDA (?)

Ahora, la condición de los testigos Benito Hernández, Miguel Castillo y Ramón Tijerino, los hace por extremo sospechosos: su carácter de empleados al servicio del Gobierno; su adhesión incondicional al Jefe del Estado, de que es Secretario el señor Duarte, la tendencia irresistible que experimentan ciertos partidarios, de adular las pasiones de sus favorecedores; el odio personal y el desdén que suelen inspirar respecto de los opositores a un partido, los intereses políticos; todo esto, agregado a los antecedentes, a la falta de escrúpulos y a la conducta airada del Juez, iniciador de la causa, descubre algo oscuro y pérfido en el fondo de la acusación.

V

Pero supongamos que nada de esto existe, y que estas declaraciones fueran bastantes para orientar al Juez e inferir de su contexto la culpabilidad del acusado. ¿Acaso entonces los testimonios fehacientes de testigos idóneos e irreprochables no han venido a destruir en el curso del plenario la falsa huella del delito?

La simple confrontación de unas y otras declaraciones, sin tomar en cuenta otras razones, pruebas y excusas, bastaría ciertamente para llevar esta convicción al ánimo de los honorables miembros del

Jurado.

Además, una circunstancia especialísima determina y fija la significación del desacato, según el Código Penal: que es necesario que la violencia o intimidación se cometa cuando el individuo constituido en autoridad pública esté ejerciendo las funciones de su cargo, o con ocasión del ejercicio de ellas; y esta circunstancia no ha sido en manera alguna demostrada.

Verdad es que el señor Ministro Duarte afirma en sus declaraciones que se hallaba funcionando como Ministro de Guerra y Policía.

Si el señor Duarte no hubiera dicho últimamente, al ampliar su declaración primera, que no tiene interés ninguno en el asunto, podría creerse que aquella afirmación era capciosa precautela—la clave del éxito premeditado.

Pero no; debo admitir que el señor Duarte está poseído de esa creencia, y que do quiera se presente en la circunscripción de la República puede ejercer jurisdicción y mando, aunque obre independientemente y sin autorización expresa del Ejecutivo.

Debo suponer necesariamente que el señor Ministro Duarte va ejerciendo sus funciones cuando viaja en negocios personales, cuando se encuentra en la sociedad de sus amigos, cuando busca el descanso en el seno de su familia, cuando aconseja privadamente a un subalterno;—que todo ha de llevar el sello ministerial, y que apenas puede nombrársele sin darle el tratamiento de Usía.—Esto admito, en vano se buscará al hombre: siempre se presentará el Ministro. Imposible un choque personal, un altercado doméstico, una reclamación al caballero: toda cuestión, toda palabra enérgica o mortificadora se resolverá en desacato!

Singular teoría sobre el poder y autoridad de los Ministros de Estado en el seno de la democracia.

Se había pensado hasta hoy que los Ministros eran simples Secretarios del Presidente, destinados a expedir y confirmar sus providencias y disposiciones. Meros expositores del pensamiento del Ejecutivo, órganos de comunicación oficial del Jefe del Estado, y nada más. Principales funcionarios públicos en la esfera administrativa, sus actos se limitaban, sin embargo, a las labores del Despacho, y su responsabilidad estaba amparada por la responsabilidad del Presidente. Ni siquiera podía admitirse que un Ministerio dado tuviera una existencia estrictamente constitucional.

Se creía que siguiéndose en cierto modo entre nosotros la práctica americana en la organización del Departamento Ejecutivo, el Ministerio no representaba una entidad distinta del Jefe del Estado, como en la monarquía constitucional inglesa; ni que en su condición de Secretarios responsables del Presidente, hicieran los Ministros ostentación y gala del poder, inmunidades y prestigios de las autoridades constitucionales, con atribuciones y deberes, carácter y jurisdicción claramente determinados por la ley.

No se ha considerado así la naturaleza y extensión del poder de los Ministros; y mul pueden alearse estas tendencias invasoras del derecho con el ideal de la doctrina republicana, que ordena y ajusta en perfecta correlación y armonía los rodajes y resortes del mecanismo político.

Compréndese el abismo de tal amplitud de facultades y tan vasta jurisdicción; compréndese el peligro que envuelve este error, elevado ya a pretensión casi invencible, cuando se reflexiona acerca de la ineficacia de nuestro sistema para hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros.

Los preceptos de la Constitución sobre este punto son vanas precauciones, teorías lisonjeras, pero exóticas, en el estado actual de nuestras constumbres políticas.

Por esto no aceptamos como principio irrevocable, o como práctica consentida, la significación y alcance que da a su precario empleo el señor Ministro Duarte.

Con tales ideas y antecedentes, aun supuesta la comprobación de la injuria y la amenaza, la idea del delito desaparece. Quedaría si acaso una falta de consideración, o si se quiere de respeto, al empleado público pero aun ésta sería excusable, si se atiende a las causas que la provocaron, y si por involucración de los conceptos, mereciera el nombre de falta la frase vehemente y levantada con que se denuncia un hecho escandaloso y censurable.

VI

Ahora, para dar vigor y fuerza a mis demostraciones, citaré lo que sienta Escriche sobre el delito de desacato, en la página 674 de su Diccionario de Legislación refiriéndose al Código Penal español de 1870:—"El señor Ministro de Gracia y Justicia en la sección de las Cortes Constituyentes de 15 de junio de 1870, manifestó que en la nueva reforma del Código el desacato se circunscribía hasta el punto de limitarlo a la autoridad, no extendiéndose a ningún otro funcionario público; que tan sólo la autoridad ha de ser desacatada, no siéndolo los funcionarios, los cuales sólo pueden ser injuriados o calumniados".

El mismo autor, en la página 675, agrega:—"Para los efectos de los artículos expuestos, se reputa autoridad al que por si solo y como individuo de una corporación o tribunal, ejerciere jurisdicción

propia".

Y explicando cuáles son las autoridades con las que puede cometerse desacato, dice:—"Son, pues, autoridades, bajo este concepto, en el orden civil, los Magistrados de los tribunales, los jueces de inducción y municipales, y en el orden administrativo los gobernadores de provincia y los alcaldes. También se reputan autoridades los funcionarios del Ministerio fiscal. Y en cuanto a los subalternos, agentes de la autoridad, se puede cometer desacato contra ellos, pero es necesario que acompañen a la autoridad en el carácter de tales". Página 850.

Y por último, refiriéndose a la frase "autoridades constituidas", dice Escriche, en la página 920:—"Cuando no se trata de aplicar las

penas del Código, debe comprenderse bajo el nombre de autoridades

a todos los que ejerzan jurisdicción propia o delegada".

Pacheco, al tratar del desacato, trascribe el artículo 330 del Código español de 1822, en estos términos: "El que a presencia de las autoridades públicas, y cuando se hallen ejerciendo sus funciones, o por razón de su ministerio, les faltasen al respeto debido, con palabras, gestos o acciones insultantes o indecentes, o perturbasen la solemnidad del acto, sufrirán un arresto de cuatro días a seis meses". Y lo comenta de este modo:—"Nosotros habíamos escrito: la culpa que se pena en este artículo no merecería otro nombre que el de falta, a no ser por los lugares y en las ocasiones solemnes en que se comete. El ser en ellos y durante ellos es lo que le dá su gravedad.

Más tarde, en el apéndice de sus Comentarios, el mismo ilustre Pacheco, se expresa de manera que la grave ironía de sus conceptos es el mejor corolario de mis demostraciones. "Para los despótas, dice, ha sido siempre un insulto digno del mayor castigo, no aplaudir sus vicios y desórdenes y no cantar hasta su hermosura personal, aunque la naturaleza haya querido vengarse de su irritante fortuna. Nuestro Código contenía pocas disposiciones sobre este dudoso delito del desacato, cuando cierta conversación de un particular con un Ministro dió lugar a una reforma completa del Código, para evitar que en adelante ninguno se atreviera a tratar con funcionarios sino humillando la cabeza".

Así es como las imposiciones dementes de la soberbia vienen a dar un alcance odioso a la interpretación de las leyes, ocultando el veneno bajo la pompa y el influjo seductor de las palabras. La expresión "delito de lesa majestad" inventada por el poder monárquico, dió por sí misma valor y trascendencia a faltas sencillísimas, tornándolas en crímenes; así la frase ampulosa "desacato a la autoridad", frase de nueva adoptación en el Código español, cimiento y base de nuestra ley penal, comunica a los hechos más lícitos y naturales una importancia que no tienen, y convierte en delitos públicos los actos más genuinos del derecho humano.

VII

Atentas estas breves consideraciones sobre la parte jurídica del caso; aquilatados los elementos de la acusación con las inspiraciones del buen sentido; siendo indiscutibles los derechos de petición o de protesta, expuesto el error respecto de ciertas nociones elementales de Gobierno, y conocidos los justos móviles que animaban la acción del acusado; réstame sólo presentar a la atención de mis jueces, de someter al criterio de la sociedad por ellos representada, el alcance moral y el daño que encierra una acusación.

Fijemos la mirada en los efectos inmediatos de la acción coactiva y opresora de la acusación y de la fuerza pública en la vida normal del que se presume delincuente: el trastorno de los negocios interrumpidos; la tranquilidad de súbito alterada; el bochorno y la afrenta; la idea humillante de que uno mismo es el objeto de un espectáculo repugnante y triste; las emociones y angustias de la familia ausente; la prisión mal sana y sombría; los guardias enmudecidos o brutales; los deseos no cumplidos de la libertad; la tardanza de la justicia vengadora; y una nube extendiéndose sobre la honra con el aliento pesado de la maledicencia.

Observemos en seguida cómo el Juez que levantó el proceso se ensaña contra el reo con precauciones innecesarias y medidas vejatorias; siendo así que nadie está exento de dispensar al procesado las consideraciones a que tiene derecho, y que la administración de la justicia debe ser digna en su empeño, grave en su fuerza y humana

en su severidad.

Y pensemos después, cuando todo se haya comprendido, en el pretexto fútil del ultraje, en la inconsistencia de la acusación, en lo imaginario de la culpa, en la hipocresía y el fin de la persecución política que se disfraza con el manto del interés social.

Y después de todo, interroguemos a la conciencia pública—¿quié-

nes debieran ser los acusados?

Cúmpleme esperar ahora lleno de confianza el veredicto del Jurado.

PEDRO ORTIZ.

Nicaragua, agosto de 1891.

Negativa de Extranjeros

Mariano Montealegre Consul nombrado por el Exmo Gobierno de la Republica del Peru cerca de esta ciudad de Chinandega y del

puerto del Realejo.

Certifico que á fojas tres vuelta á Siete del libro ó protocolo de este consulado se encuentra la escritura de protesta declaratoria cuyo tenor á la letra es como sigue:—en la ciudad de Chinandega capital de su Distrito correspondiente al Departamento Occidental de
la República en los Estados de Centro America á treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y Siete comparecieron ante este
Consulado los Sres D. Pablo J. Einsenstuk encargado de la casa de

comercio inglesa titulada Maning y Bahlcke y don Pantaleon Navarro natural del Reino de España y Subdito de S. M. C. Da. Ysabel 2a segun se acredita por la respectiva patente que puso de manifiesto espedida en la ciudad de Granada á trece de Marso de Mil ochocientos cincuenta y dos por el Exmo Señor Consul general de España en Costa Rica y Nicaragua D. Diego R. de la Quadra, y dijeron cada uno en la parte que le toca y conforme á los articulos Siguientes-10. El Sr D. Pantaleon Navarro que ha recibido del Sr Subprefecto del Distrito la comunicacion siguiente-Subprefectura del Distrito-Chinandega Noviembre Veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y Siete-Señor Don Pantaleon Navarro-Por la Secretaria de la Junta de recursos de Occidente con fecha veinte y Siete del presente se me dice lo Siguiente-La junta de recursos en Secion del dia de ayer entre otras cosas acordó lo Siguiente-Articulo primero-Se pasará nota por la Secretaria al Señor Subprefecto de Chinandega insertandole el Articulo Septimo del Acuerdo de Veinte y tres de Octubre ultimo, á fin de que egecutivamente cobre el dinero de patentes alli establecido en virtud de estar ya fenecido el termino prefijado por dicho acuerdo adjuntandole lista de los comerciantes comprendidos en la disposicion y con cuyo producto Se cuenta para proveer los recursos para proporcionar al Señor Gobernador la cantidad que exige y necesite para la remision de la Segunda Compañía. -Y el articulo Septimo citado dice así-La junta previo los datos que reuna formará la clasificacion que corresponde á cada uno, señalando ocho dias contados desde la publicacion de este decreto para que todos los comerciantes ocurran á pagar la cuota correspondiente, y á recibir la respectiva parente quedando impedido el que no lo verifique para no vender, y Si vendiese Sin tener la patente de ley, pagará á demas de lo que por ella le corresponde el doble Segun su clase-Y habiendose publicado el preedicho Acuerdo el veinte y tres de Octubre último, siendo pasado el termino allí señalado, y no habiendo comparecido ninguno de los comprendidos en la lista que se le incluye á pagar el dinero de patentes y á recibir esta Se ordena á V. haga que dichos Comerciantes paguen en el acto de la notificacion la cuota que á cada uno corresponde y de no verificarlo hará V. que Sierren Sus almacenes y tiendas, encargandose á V. la persepcion del dinero establecido previniendosele obre con la mayor Actividad en el particular bajo apercibimiento en caso contrario de cincuenta pesos de multa á beneficio de la hacienda publica. De V. Atento Servidor. Hermenegildo Salinas.—Y lo comunico á V. para su inteligencia, y que tan pronto como reciba la presente, entere en esta oficina la Suma de doscientos pesos Cuota señalada á V. en la lista que se refiere en la nota inserta, sin dar lugar á usar de los medios que para este fin se me confiere en la misma nota. Soy de V. Atento Servidor. - J. L. Guerrero. - Hay una Rubrica.—20.--Que la creacion de dicha junta de recursos es contraria á la Constitucion de esta Republica por que á más de dimanar de un Gobierno inconstitucional y de puras circunstancias Se ha des

conocido por los demas de Centro America.-3o.-Que los Articulos 43 y 109 de dicha Constitución de mil ochocientos treinta y ocho que rige previenen literalmte. que no puede imponerse ninguna contribucion ni emprestito que no sea por el poder Legislativo y nunca sin una justa propocion á las facultades de cada uno de los contribuyentes: que ninguna contribucion pesará Sobre determinadas personas y que solamente corresponde al Poder Legislativo del Estado 10. Decretar las leyes; interpretarlas y derrogarlas en caso necesario. 20. determinar anualmente los gastos de la administracion del Estado, y decretar las Contribuciones necesarias para Cubrirlos y para llenar el contigente que corresponda al mismo Estado en los gastos de la Administracion federal. 30. Hacer el repartimiento de las contribuciones directas en proporcion á la población y riquesa de cada uno de los Departamentos. 40. Decretar en casos extraordinarios, pedidos prestamos, impuestos y contraer deudas sobre el credito del Estado previa garantisacion de su pago. 40. que los Articulos 30. 10 y 11. del Magnanimo taatado de Pas y Amistad celebrado entre Nicaragua y España, firmado en Madrid el dia veinte y cinco de Julio de Mil ochocientos cincuenta y publicado en la Capital de Nicaragua el pmriero de Enero de Mil ochocientos cincuenta y dos está pactado que en adelante y para Siempre ha de conservarse entre los Nicaragüenses y Españoles estrecha Amistad pas y union fundadas en Sentimientos de reciproca benevolencia: que los españoles en Nicaragua y los ciudadanos de esta República en España podran egercer libremente Sus oficios y profesiones, poseher, comprar y vender por mayor y menor toda especie de bienes y propiedades muebles é inmuebles, extraer del pais Sus valores integramente, disponer de ellos en vida ó por muerte y suceder en los mismos por testamento ó Abintestato todo con arreglo à las leyes del país y en los mismos terminos y bajo de iguales condiciones que usan ó usaren los de la Nacion mas favorecida; y que los Subditos españoles en Nicaragua y los nicaraguenses en España estarán igualmente exentos de toda carga ó contribucion estraordinaria, ó prestamo forzoso y que en los impuestos ordinarios que Satisfagan por rason de su industria, comercio ó propiedades Serán tratados como los Subditos ó Ciudadanos de la Nacion mas favorecida. -50.-Que la titulada Junta de Arbitrios ó bien sea el Gobierno que la nombró erigiendose en Poder Legislativo ha infirmado dichos Artículos de la Constitucion de Nicaragua y de Su tratado con España imponiendo á los otorgantes sin haber previa ley que lo disponga el odioso impuesto de patentes tratandolos no como á verdaderos amigos; Sino escluyendolos de manera contra contraria al Derecho Internacional y de gentes gravandolos con el precitado impuesto y escluyendolos en cierto modo de la Sociedad Nicaragüense donde están ubicados Sus establecimientos mercantiles y obligandolos á Serrarlos, es decir, a paralisar sus operaciones con grave perjuicio y detrimento de Sus creditos Activos y pasivos, Si no satisfacen en el Acto la fuerte cuota de doscientos pesos de á dies dímes.-60.--Que esto es

tanto mas grave y Sensible á los otorgantes cuanto que en los disturbios Civiles han observado Siempre la mas circunspecta neutralidad Sin perjudicar á Centro America en manera alguna, y antes bien coadvando al buen orden en lo posible.-7o.-Que tambien es de tenerse presente la puntualidad con que los otorgantes han pagado y pagan las contribuciones indirectas qe. no dejan de importar al aumento de las rentas públicas y que por lo mismo debe guardarse con ellos la debida consideracion eseptuandolos de gravamenes é impuestos no establecidos por las leyes del pais; y que ponen trabas al progreso de Su comercio y bienestar de sus familias Siendo bien sabido que la riquesa de un Estado está en rason de su poblacion y de las facultades de sus propietarios .-- 80 .-- Dijo el Señor Don Pablo J. Einsenstuck encargado de la casa Maning y Bahlcke Subditos de S. M. B. que retifica en todas sus partes las rasones emitidas por don Pantaleon Navarro, porque se le ha pasado por la misma Subprefectura del Distrito igual comunicacion y haciendo Ambos ante este Consulado del Perú por no haber otro en el lugar; pues aunque existe el Vice Consulado Británico cabalmente lo egerce el Señor Don Julio Bahlcke Socio de dicha Casa Maning y Bahlcke, la mas Solemne protesta de haber Serrado contra Su voluntad los establecimientos mercantiles que tienen, forsados por opresion de un poder á que no pueden resistir inmediatamente, dejan ilesos y á Salvo Sus derechos de dirijirse luego á los respectivos Consules generales de los Monarcas de que son Subditos en demanda de la reparacion de los daños y perjuicios que necesariamente les resultan y que provarán en debida formulacion. Para cuyo efecto ratifican esta protesta una, dos, tres y cuantas veces les permite el Derecho de Gentes pidiendo les franqué este Consulado las copias que necesiten. Así lo dijeron otorgaron y firmaron haciendo de Secretario el señor Don Salvador Ycasa Vecino nombrado por este Consulado.-Mariano Montealegre.-Consul del Perú.-Hay una rubrica — Pablo J. Eisenstuck. — Hay otra rubrica. Pantn. Navarro.—Hay otra rubrica.—S. Ycasa.--Secretario.—Hay otra rubrica.—Sigue el Sello con las Armas de la Republica del Perú.

Y á pedimento de dichos Sres. D. Pablo J. Eisenstuck y Don Pantaleon Navarro doy el presente certificado, Advirtiendo que desde luego me han manifestado las notas originales del Subprefecto del Distrito y que Se han formulado las protestas Ante mi representación Consular porque los encargados de la Cartulación pública ó es-

cribanos se resestirían á Autorisarlas.

Lo firmo y Sello en la misma Ciudad de Chinandega el día primero de Diciembre del Año del Señor de Mil ochocientos Cincuenta y Siete, corrijiendolo y consertandolo por Ante el Señor Secretario nombrado.—Subprefecto y Hermenegildo Salinas.—Testados—no valen.

Marno. Montealegre—(rúbrica)

(Un sello en lacre ya deteriorado)

Salvr. Ycasa—(rúbrica) Secreto.



Mr. Efhraín George Squier

Algunos episodios de su vida en Centro América

De Miguel A. Alvarez Lejarza.

AÑO 1849—1850

Para muchos de nuestros lectores, el nombre de Mr. Squier es quizás desconocido. Otros saben que tomó parte activa en nuestros asuntos politicos, pero apenas tienen una idea ligera de su personalidad; pocos tienen conocimiento que vivió en Nicaragua y que escribió un libro sobre nuestro país.

Voy a presentar varios de los hermosos hechos que cubrieron de

gloria a este diplomático norte-americano.

Mi padre me refería y perdóneseme la disgresión—que él oyó contar al suyo: "que Mr. Squier siempre dió muestras de desinterés, hasta parecer afectuoso para estos países". Declaro que al enterarnos hoy de la conducta seguida por él nos convencemos que resulta pálida la tradición.

Al aparecer el año de 1849, dos hombres se destacan fuertemente en la América Central, cuales son: el Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en Centro América, Mr. Frederick Chatfield, y el de igual cargo de los Estados Unidos en Guatemala Mr. Efhrain George

Squier.

Lucharon los dos con tenacidad, el uno en contra nuestra y el otro a nuestro favor; como luchan dos atletas, como forcejean dos colosos, como combaten dos naciones poderosas, de potencia a potencia, por medio de sus representantes.

Mr. Chatfield empleó un vehemente impulso, a veces rudo en sus actos, debido a su carácter violento, de temperamento sanguíneo. El diplomático americano fué inteligente, forzudo, infatigable, y con su-

ficiente conocimiento de derecho internacional.

Mr. Chatfield, refleja en sus actos lo recio de su manera de ser, su falta de tacto, sus tendencias despóticas. Apoyado en el enorme poderío de Inglaterra, abusa de esa fuerza, sin estar visiblemente autorizado para ello. Al menor pecadillo que cometen estas débiles naciones, y a veces sin existir faltas, Mr. Chatfield, se yergue airado y lanza la protesta por falso agravio recibido, el cual siempre viene a

terminar, como terminan las dificultades entre los fuertes contra los débiles: en un reclamo de libras esterlinas.

No hacemos acusaciones sin fundamento, vamos a las pruebas.

LOS CASOS DEL ESTADO DE EL SALVADOR.

Caso primero: Porque "las autoridades de San Miguel (El Salvador) cobraron derechos municipales a un súbdito británico, que vendió su mercadería en la plaza pública", envían una nota enérgica al Gobierno salvadoreño, acompañada de injusto reclamo, exigiéndo-le pago para indemnizar al perjudicado. Están exentos, acaso, de pagar impuestos locales los súbditos de Su Majestad Británica? Gozan ellos de ese privilegio especial en Centro América, del cual ninguna nación del mundo tiene derecho?

El Salvador en su defensa alega: que habiendo el gobierno aprobado los planes de arbitrios de las ciudades y pueblos del Estado, el cobro es perfectamente legal, y que por ese motivo es injusto y absurda la pretensión del Encargado de Negocios Británico. Sin embargo, Inglaterra se yergue en Juez y parte, y resuelve: que El Salvador pague y calle (de la pag. 433. Maning. Nota de Squier a Clayton, 2 de Nov. de 1849.)

Segundo caso: Porque "un súbdito inglés insultó groseramente al Señor Presidente de la República y cayó temporalmente en la cárcel.....", le es enviada a la nación una nota enérgica, acompañada de un fuerte reclamo.

Si el irrespeto a la autoridad es considerado en todas partes como una falta grave, cómo deberá juzgarse la falta cuando es cometida contra la primera autoridad? La Gran Bretaña vuelve a erguirse en Juez y parte, y falla: que El Salvador pague y calle. (de la pag. 433, Nota de Squier a Clayton de 2 de Noviembre de 1849).

Tercer caso: En la época en que El Salvador, Honduras y Nicaragua formaban un solo Estado, llamado la República Federal, el Vice-cónsul inglés Mr. Manning, residente en León por esa época, dispuso trasladar a El Salvador el resto de mercadería que le había quedado sin vender en Nicaragua. Los derechos aduaneros los había pagado en Nicaragua, y por este motivo se negaba a pagar lo que le reclamaba la Aduana salvadoreña.

Inmediatamente Mr. Manning introduce fuerte reclamo, alegando que se habían pagado los derechos de aduana a Nicaragua. Se le replica: que cada Estado vive de sus rentas; que esa clase de impuestos no los recibe la República Federal; y que lo que se pretende, por lo visto, es que las leyes no tengan aplicación cuando se trata de un súbdito inglés, y menos cuando se trata de un vice-cónsul inglés. Se cruzan notas entre las cancillerías de El Salvador y Nicaragua con Mr Chatfield, pero todo es en vano. Inglaterra vuelve a erguirse en

Juez y parte. Páguese a Mr. Manning la suma que él reclama y calle. (Manning, vol. III, pág. 441). Estas pequeñas nacionalidades—esto

es lo grave—no tenían a donde apelar.

Al enterarse Mr. Squier de fallos tan escandalosos y del proceder de los agentes ingleses en estos países, le escribe al Secretario de Estado americano Mr. Clayton, con fecha 25 de octubre, lo siguiente: "Los súbditos ingleses se enriquecen (también el Vice-cónsul), fabricando reclamos injustos, contra estos gobiernos, ejecutados por medio de bloqueos y otras demostraciones de fuerza. He tenido la oportunidad de ver algunos reclamos, y desafío al mundo a que encuentre transacciones más fraudulentas.... Después de haber examinado la política seguida aquí por la Gran Bretaña, en los pasados quince años estoy convencido de ello, ha sido, con la intención de poseer la América Central". (De la pag. 421, Manning, Tomo III). "Me aventuro a decir que cuatro de las cinco cartas que yo envío a la Legación de los Estados Unidos, pasan bajo los ojos de los empleados británicos". "Con respecto a Guatemala y Costa Ricadice el mismo volumen en la página 353-estoy preparado para decir que ambas están, bajo la influencia británica en el presente, y pueden en efecto, llegar a ser, o son ahora, virtualmente, provincias británicas....". "La política inglesa ha estado caracterizada por una desfachatez inescrupulosa, increíble y sin precedente". (Pag. 342 y 351. id. id).

Cuarto caso: Inglaterra reclama al fin, la deuda de la Federación....

Como una consecuencia natural de tales luchas. . . . los periódicos salvadoreños protestaron con energía, empleando, quizás, un tono duro por las injusticias cometidas por la Gran Bretaña. Aparecieron en los diarios los juicios más acerbos contra el autor de tantos daños y humillaciones, el cual no era otro que Mr. Chatfield. Fué tratado, como debía tratarse, al que humillaba, deprimía y saqueaba el Tesoro Nacional La dureza de tales ataques exasperó al ensoberbecido Encargado de Negocios, y para humillar más a estos pueblos, hizo llegar al Golfo de Fonseca, un Escuadrón precedido por un barco de Guerra, en donde venía el vice-Almirante Fhipps Hornby, quien desde a bordo, dirigió al Ministro de Relaciones de El Salvador, don Rafael Pino, la siguiente nota: "Señor: Ruégole informar a su Gobierno que arribé a este lugar en el H. M. Asia de ochenta y cuatro cañones, y otros barcos de mi escuadrón que vendrán dentro de pocos días. El objeto de esta visita es el de observar personalmente el estado de nuestras relaciones con los varios gobiernos de Centro América, con la intención de mantener y dar fuerza a los tratados existentes, y de esa manera proteger a los súbditos británicos. Espero la contestación en el lugar donde estoy anclado, y confío que no será de tal naturaleza que me obligue a tomar medidas que duelan emplearse y que puedan perjudicar al gobierno y pueblo de El Salvador. No puedo concluir esta comunicación sin hacer algunas observaciones

sobre la esencial descortesía con que el Gobierno de El Salvador ha tratado varias veces a Mr. Chatfield, y a sus agentes ingleses, en los diarios oficiales y públicos; estos procedimientos ofenden al gobierno inglés. Manifiesto a Ud. que tal conducta no contribuye a mantener las relaciones amistosas que la Gran Bretaña desea conservar con El Salvador". (Manning. Vol. III, página 515.)

El Ministro Pino contesta al Vice-Almirante, y desde los primeros renglones, le da fuerte lección al orgulloso marino inglés. Así.

San Salvador, Marzo 27 de 1850.

Señor: En verdad, podría limitar mi contestación a un simple aviso de recibo, porque el Gobierno no tiene hasta la fecha, ningún conocimiento oficial de su carácter, en el cual, por primera vez, se presenta U. en Centro América. Pero mi gobierno no se desvía de la práctica establecida de atender a las personas que demandan su atención; y no puede guardar silencio, como en este caso, ante los cargos más inmerecidos que se hacen contra él.

Hay, Señor, un solo ejemplo en que el Gobierno, ha usado de un lenguaje descortés con el Señor Chatfield; porque si descortesía es atreverse a protestar o hacer observaciones sobre los reclamos sin fundamento de justicia y destituidos de una sobre de derecho; entonces no es descortesía el que tales reclamos sean recibidos en silencio, y sin decir palabra de protesta?

El Presidente se ha sorprendido por el tono y expresiones del párrafo quinto de su comunicación. Comprende que hay una amenaza directa contra la integridad del territorio y soberanía del Estado; y si su subsecuente conducta desgraciadamente llega a perturbar las relaciones entre la Gran Bretaña y El Salvador, mi Gobierno desde ahora protesta contra los daños y perjuicios que puedan resultar, y hará oir su voz hasta que sus derechos reciban atención. (Manning. Vol. III, página 516.)

Hemos presentado el estado de relaciones que había creado con la República de El Salvador, la incomprensión de Mr. Chatfield. Pero antes de mostrar la conducta observada por él en la República de Honduras, vamos a presentar a nuestros lectores al Encargado de Negocios americano en Guatemala, Mr. Eshraín George Squier, nacido en New York.

No hay duda que los Estados Unidos supieron escoger a su representante, conociendo a la clase de hombre que había en él. Apreciaron sus aptitudes. Ellos necesitaban en la América Central, un diplomático íntegro, inteligente, bien preparado y honrado en toda la extensión de la palabra; supieron, en fin, colocar en estos países a un americano que pusiera un dique al embrollo en que Mr. Chatfield hacía perder con sus continuos desaciertos el sociego y la tranquilidad a los ciudadanos de estos lugares. Y en verdad que las cualidades que adornaban a Mr. Squier, la hombría de bien sobre todas, fueron de tal naturaleza, que no habría encontrado otro mejor para tan difícil.

Creen los hombres faltos de fe que los sucesos humanos son accidentes ocurridos al azar, por la casualidad, por la ventura, por el capricho de la suerte; sin embargo, nada más errado. "No se mueve la hoja de un árbol, sin la voluntad de Dios", es un pensamiento que se ha probado hasta la saciedad. Con el nombramiento de Mr. Squier, para ejercer el cargo de diplomático en estos lugares y en aquellos momentos, veo confirmadas mis creencias. La filosofía de la historia, nos muestra a los católicos cómo debemos mirar los sucesos humanos.

Tan luego llegó a Centro América y se penetró de la funesta influencia británica, se volvió ardiente defensor de estas pequeñas nacionalidades. Desposeído de todo egoísmo, llega con su conducta, hasta comprometer su carrera diplomática, al obedecer lo que le dictaba la nobleza de su alma.

Fué Mr. Squier un gentleman en el verdadero sentido de la palabra, un romántico enamorado de la Justicia, el extranjero más bien intencionado que haya visitado nuestras tierras. Cuando llega a palpar una injusticia, cuando tenía en sus manos los documentos que la comprobaban, se yergue altivo, se siente el hervor de su sangre en sus renglones que escribe con estilo cálido y ágil. No se detiene, una vez tomada una resolución, logrando con acierto que no se verifiquen los

despojes que intenta perpetrar Inglaterra.

La nota del Secretario de Estado Americano Mr. Clayton el 20 de Noviembre de 1849, es muy significativa al referirse al Protocolo que firmó Squier con el Comisionado de Honduras. Dice en ella lo siguiente: "Su energía, su celo y habilidad están justamente apreciados en este Departamento". (Manning, Vol. III, página 55.) En cambio los EE. UU. censuran ciertas notas que ha dirigido al Gobierno de Costa Rica—sin imaginarse siquiera—que las comunicaciones de Squier a Costa Rica destruyen por completo el plan o convenio secreto, entre Inglaterra y Costa Rica, el cual consistía en apropiarse, ambos, de todo el río San Juan, la parte sur del lago y una faja en el Itsmo de Rivas. Fué tan irritante el despojo proyectado, tan inícua la osadía que no tuvo vida el convenio gracias a la presencia y a la actitud de este diplomático americano en Centro América.

EL CASO DE HONDURAS.

LA DEVOLUCION DE LA ISLA DEL TIGRE.

El 20 de Enero de 1849, el Encargado de Negocios Británico en Centro América Mr. Frederick Chatfield, se dirigió al Gobierno de Honduras, reclamando una suma de dinero que debía a Inglaterra,

amenazando con apoderarse de la Isla del Tigre si no pagaba. En comunicación de 24 de febrero del mismo año, volvió Mr. Chatfield a dirigirse en el mismo sentido, y por último, en 9 de Marzo, acusaba al Gobierno de Honduras de "negligente" por no haber contestado sus notas.

En vista de tan alarmantes sucesos, Honduras nombró a don Eusebio Orellana, en nota de 7 de abril, comisionado para que se entendiese con Mr. Chatfield. Orellana contesta en nota a Chatfield y le dice: "que la imputación de negligente al no haber contestado sus notas es de ningún valor, porque su Gobierno está deseoso de conservar la armonía y las mejores relaciones con todos los países del globo". (Manning, Vol. III, página 430).

Con tales antecedentes, el Presidente de Honduras, don Francisco Ferrera, se dirigió al diplomático acreditado en Nicaragua don José Guerrero (ex-Jefe del Estado) pidiéndole hiciera una visita a Mr. Squier y le refiriera las pretensiones de Honduras. Se encontraba en León, este apreciable caballero, y al enterarse de los documentos, origen de la deuda a Inglaterra, escribió: "Supe por el Comisionado hondureño, que la deuda específica asignada por el Comandante Británico es de \$30.000, reclamada por súbditos ingleses". (Manning, Vol. III, página 420.) Conocemos los procedimientos y fundamentos en que descansan los reclamos de súbditos británicos, los cuales sumados con la deuda contraída durante la Federación, arrojan una cantidad considerable.

Después de varias pláticas, se llegó a un arreglo por medio de un "Tratado General de Amistad, Comercio y Navegación" entre los EE. UU. y la República de Honduras, el cual fué firmado el 28 de Septiembre de 1849. Copia del Protocolo dice así: "Arto. lo. La República de Honduras le cede a los Estados Unidos, la Isla del Tigre en el golfo de Honduras, para mientras se ratifica o rechaza el Tratado General entre las dos repúblicas, firmado y suscrito por los Plenipotenciarios de las mismas; estipulándose que el tiempo para concluir este arreglo no excede de diez y ocho meses. (Manning, Vol. III, página 401).

Tan luego se canjearon el Tratado firmado entre los EE. UU. y Honduras, Squier dirigió una Circular a los diplomáticos residentes en Nicaragua-28 de Sep. de 49, manifestando que la Isla del Tigre le había sido cedida a los EE. UU. por la República de Honduras. . . . Antes de terminar la Circular, se agregaron las siguientes significativas palabras: "No miraré con indiferencia cualquier medida que tienda a afectar el actual estado de cosas". (Id. id. 403).

Por de pronto el golpe había sido parado. El 29 de Septiembre, el Presidente de Honduras, don Juan Lindo, expidió un Decreto en que aprobaba el Tratado firmado por aquellos representantes, fechado—como hemos dicho—el 28 de Sept. pasado. (Id. id. 424.) El Presidente Lindo al ordenar la firma del convenio, trataba de evitar el desembarco de tropas inglesas en su territorio, buscando el medio de

esquivar el ultraje a la soberanía de su patria. Ya sabemos que Squier, conocía a fondo los procedimientos inescrupulosos de la política británica, sus actos rapaces y arbitrarios; pero al mismo tiempo se da cuenta de la enorme responsabilidad que ha contraído al echar semejante cargo sobre sus hombros; se da cuenta de que un reproche a la conducta seguida por él, puede acarrearle la pérdida de su carrera diplomática. Aquel noble caballero, un Don Alonso Quijano el Bueno, bajó a la arena, lanza en ristre, en defensa de la Justicia, Dama de su pensamiento. Acaso contaba él con los Estados Unidos al dar ese paso? (Manning, Vol. III, página 357). Entonces en qué se apoyaba para tomar esa determinación? Creo que su propio juicio, nada más, era el que le ordenaba que tenía que cumplir con los dictados de su conciencia. Gloria a esta clase de hombres! Gloria a Mr. Squier! El Señor Caballero, cuyo apellido lleva, vivía en plena Edad de Oro, como llama Cervantes a la Edad Media.

No obstante el tratado honduro-americano y a pesar de las palabras de Squier: "No miraré con indiferencia cualquier medida que tienda a afectar el actual estado de cosas", las fuerzas británicas desembarcaron en la Isla del Tigre, arriaron la bandera nacional e izaron la inglesa, perpetrando otro acto de osadía y rapacidad a los muchos

cometidos por Mr. Chatfield.

Oigamos al Comandante de Amapala Dn. Víctor Lechuga, cómo refiere los sucesos: "Un cuarto de hora antes de las dos de la tarde, observé que entraban al puerto cinco botes largos llenos de gente, cada bote llevaba un cañón con sus correspondientes municiones. Los hombres que venían en los botes estaban armados y uniformados. El número podría acercarse a ochenta. Justamente venía además otro bote con oficialidad y un particular. Tan pronto como observé la actitud de ellos, reuní a mi pequeña fuerza e izé la bandera de mi patria, ordenando a mis soldados que presentaran armas. Era inútil pensar en una resistencia ante fuerzas que se acercaban. En tal estado, dejé que los oficiales extranjeros desembarcaran, observé que traían la bandera de Inglaterra, el pabellón de una nación civilizada. Me presenté ante los oficiales preguntándoles la causa de tal despliegue de fuerza y actitud hostil. Un intérprete me entregó una nota. Habiéndome informado de lo que contenía les dije: que considerando la disparidad de fuerzas, la impotencia, me impedia resistir; pero que protestaba en nombre de mi gobierno y en los de la América Central contra la violencia empleada. Al mismo tiempo los botes volvían sus cañones sobre la ciudad, las tropas desembarcaron con mosquetes al hombro y cartuchos en mano. El intérprete me pidió en nombre de las fuerzas invasoras, bajara del asta la bandera de Honduras, para izar la de Inglaterra, le contesté que no era sensato que ejecutara tal cosa y que la debilidad de mis fuerzas me impedía arrojarlos afuera. El Comandante dispuso que la tropa inglesa avanzara, le ordenó a un oficial arriara la bandera de Honduras e izara la de Inglaterra, al hacer esto hicieron los saludos de ordenanza, descargaron sus mosquetes con muchos vítores a la Reina Victoria. Mientras esto acontecía, escribí una protesta, la que el Comandante expresó estaba dispuesto a firmar; pero cuando se la presenté, rehusó hacerlo. Incluyo la protesta. Hecho esto, el Cónsul General Mr. Chatfield (hasta entonces me dí cuenta que era él, el ciudadano que había visto entre los oficiales) se presentó y me interrogó con respecto a la Isla, su topografía y sus productos, a lo cual contesté con sinceridad. Terminada la conversación el Comandante se dirigió a mí, para manifestarme, que volvería a colocar la bandera de Inglaterra. El Comandante inglés me dijo que el puerto permanecería abierto y libre y que sus intenciones no eran de perjudicar a los comerciantes. Me ha parecido conveniente enviar las copias de todo lo ocurrido y otros documentos a los gobiernos de El Salvador y Nicaragua, porque considero este asunto internacional". (Manning, Vol. III, pág. 419).

En nota de 25 de Octubre, Squier dirigió a Chatfield, una protesta por los hechos ocurridos al desembarcar tropas inglesas en la Isla del Tigre, que dice: "Señor: la ocupación de la Isla del Tigre, puede ser mirada por los Estados Unidos, como un acto en el cual se trata de invalidar los derechos adquiridos por medio de una cesión formal, el 28 de Septiembre. Desde esta fecha está Ud. notificado oficialmente de tal cesión. Me siento compelido a creeer que las medidas que Ud. adoptó, fueron tomadas ignorando estos hechos. La ocupación subsecuente de la Isla del Tigre por fuerzas armadas bajo sus órdenes, es, desde luego, una invasión de los derechos de los Estados Unidos. No puedo creer, Señor, que Ud. aceptará la responsabilidad de perturbar las buenas relaciones que al presente felizmente existen entre los EE. UU. e Inglaterra". (Maning, Vol. III, pág. 416).

Enterado de esta medida, Mr. Squier escribió al Gobierno hondureño: "Le sugiero con todo, omitir cualquier procedimiento que pudiera llevar a una colisión con las fuerzas británicas que están ahora en el golfo de Fonseca. Espero la contestación a una nota que he dirigido a Mr. Chatfield". Esto lo escribe cinco días después de haber enviado su famosa nota, la más notable comunicación que ha aparecido por estas tierras.

"Es preciso sondear cómo cada pensamiento vive en su autordice Pascal—cómo por dónde y hasta dónde él lo posee; de otro mo-

do el juicio será precipitado".

Al sondear los pensamientos que vivían en la mente del diplomático americano al penetrarse hasta dónde y cómo estuvo poseído de esa profunda idea de la Justicia, sobre todas las demás; nuestro juicio no es precipitado, si decimos: la nota de 2 de noviembre de 49, es la obra maestra de Mr. Squier, y por consiguiente una de las joyas más valiosas de la historia contemporánea de la América Central, por el resultado obtenido, porque ella revela la alta personalidad del autor. Con ella se salvaron del derramamiento de sangre y de la muerte de tantos seres.

El 2 de Noviembre—como hemos dicho—envió una comunicación de mucha enjundia al Encargado de Negocios inglés. Le plantea el problema de la ocupación militar inglesa en la Isla del Tigre, de un modo admirable:

"Señor: Ud. afirma, con aparente seriedad, que ha establecido un derecho de propiedad en la Isla del Tigre, en nombre de la Gran Bretaña, en virtud de una comunicación dirigida al Gobierno de Honduras el 20 de Enero pasado, expresando la determinación de trabar un embargo en la Isla, y consecuentemente, Honduras no tiene fuerzas suficientes para rescatarla. El modo por el cual los territorios pueden ser adquiridos por una nación, son mirados como uno de los más inresantes e importantes puntos, que están regulados ya por las naciones; y se estableció muy al principio, como un axioma vital de ley internacional, que el tratado de cesión era el único medio, por el cual el territorio pasaría legalmente de un soberano a otro. En mi anterior comunicación, le dije, los derechos de conquista, no pueden perfeccionarse, más que de esa manera". "Los territorios-dice Vatel-pasan al poder del enemigo que tomó posesión de ellos; pero la adquisición no se ha consumado, ni sus derechos de propiedad se han establecido con perfección, excepto por un tratado o entera sumisión o extinción del estado, al cual el territorio pertenece". Una tesis tan bien establecida y tan cuidadosamente guardada, como la que le he indicado, no puede arbitrariamente apartarse, y su violación, bajo cualquier pretexto que se coloque, tendrá el reproche de la humanidad. Los derechos de Honduras sobre la Isla del Tigre—desde luego—no han sido modificados o dañados por la intimación de Enero pasado; no puede, pues, aceptarse que su gobierno ha adquirido derechos territoriales; y los subsiguientes procedimientos de fuerza, de cualquiera manera que sean, no pueden ser vistos de otra manera que como actos de guerra, ejecutados en tiempos de paz, que prescriben que todo acto debe ser precedido de una declaración formal de guerra al mundo". (Manning, Vol. III, pág. 431).

Al recibir Chatfield, una comunicación de tal naturaleza, la cual no contesta, se desconcierta; se ve obligado a enviarla inmediatamente a Inglaterra. El Gabinete de Saint James, reunió a los internacionalistas del Foreing Office para que resolvieran sobre la dificultad planteada. Indicaron el único medio a seguir: "Devolver la Isla al Gobierno de Honduras, en la forma más cortés; desaprobar la ocupación temporal, señalar al culpable; y desocupar la Isla lo más breve posible".

Fué éste un rotundo triunfo para Mr. Squier, y un ruidoso fra-

caso para la Gran Bretaña.

Quien, por medio de una nota diplomática, evita los horrores y desastres que trae consigo una guerra, su nombre no debe permanecer en el olvido, y bien merece algo más que el reconocimiento de la Humanidad; quien por medio de un pliego de papel escrito con sabiduría dá tremendo golpe a la rapacidad de una nación, bien merece una plancha de mármol, o algo que perpetúe su memoria en el local que sirve de Comandancia de Armas de Amapala.

La Gran Bretaña cumplió con todo lo recomendado, y para darle mayor solemnidad al acto de la devolución, escogió a un alto Jefe de

su Armada.

He aquí la comunicación pertinente:

"El Comandante T. A. Painter.

Al General Guardiola.

A bordo del vapor Gordon, Isla del Tigre.

Diciembre 20 de 1849.

Sir Phipps Hornby, Almirante de la Armada Británica, Caballero de la Orden del Baño, Comandante en Jese de las suerzas Navales Británicas, ha desaprobado la ocupación temporal de la Isla del Tigre, cuyo paso ha sido dado por el Encargado de Negocios de H.B. M. el 16 de Octubre, con el propósito de regular las diferencias que existen entre la Gran Bretaña y Honduras. Por consiguiente tengo el honor de informar a Usted que la Isla en cuestión ha sido devuelta a la soberanía de Honduras, y que las suerzas que están en tierra, serán removidas a la mayor brevedad". (Manning, Vol. III pág. 489).

No se le podía pedir mayor cortesía a Inglaterra.

Al año siguiente—1850—sué firmado el Tratado Clayton-Bulwer, por el cual se le atan las manos a Inglaterra. Los derechos de la América Central quedan garantizados. La ocupación de la Isla del Tigre, por Inglaterra y la nota de 2 de Noviembre de 49, sueron los hechos que originaron—podemos decir—el samoso Tratado Clayton-Bulwer.

Los catedráticos de Derecho Internacional en la Universidad de Centro América, debieran mostrar a los estudiantes esa nota de 2 de Noviembre de 1849, como un ejemplo; es una de las joyas más valiosas de la historia centroamericana y comparada con las otras notas

de otras naciones, quizás no tengan el valor de ésta.

Nos prestó gran servicio, sin quererlo, el impulsivo diplomático inglés, con esos desaciertos; pudimos llegar a un fin garantizando la integridad y soberanía de estas pequeñas nacionalidades; pero aquel romántico Mr. Squier, por su propia iniciativa es a quien le debemos

estar libres de la rapacidad británica. El suministró con urgencia la documentación al Departamento de Estado, en el corto período de un año y quince días que permaneció en estos lugares.

Esa documentación fué la base que el Gobierno Américano ob-

tuvo para concluir el famoso Tratado Clayton-Bulwer.

Los actos en que se emplea la violencia, duran bien poco, cuando el que los ejecuta carece de inteligencia y de tacto.

En las conversaciones previas al Tratado Clayton-Bulwer, el nombre de Squier estuvo más de una vez en los labios del diplomático inglés. Fué calificado como impulsivo, fogoso, vehemente, osado y aún de mal diplomático, al extremo que, si hubiera continuado desempeñando su cargo en Centro América, la guerra entre los Estados Unidos e Inglaterra habría sobrevenido como consecuencia inmediata.

Costa Rica aprovechó la coyuntura, y acusó a Squier y ayudó a

su aliada Inglaterra.

Con fecha 7 de Marzo de 1850, Squier escribe a Clayton: "Mr. Hornby anuncia públicamente que yo he sido retirado perentoriamente. Esto lo afirma bajo la autoridad de Mr. Bulwer". Ya sabemos que este Bulwer, es nada menos que el Ministro inglés que firmó el Tratado Clayton-Bulwer. Más adelante, en la misma nota al Secretario de Estado, el mismo Squier, agrega con humildad: "Desde el momento en que mi retirada ha sido positivamente anunciada por el Almirante inglés Hornby, no iré a El Salvador, sino que regresaré con mi despacho, de aquí del Tigre, a León, para esperar las órdenes del Departamento de Estado". (Id. id. 514).

La Gran Bretaña, en fin, consiguió lo que deseaba: indisponer a Squier ante el Gobierno Americano. Veamos la comunicación siguiente—7 de Mayo de 50—Mr. Clayton le escribe—siete días después de haber sido aprobado el Tratado: "Espero que la lectura del Tratado probará ser igualmente honroso a ambos—a la Gran Bretaña y, a los EE. UU. y especialmente, garantizará a las débiles hermanas repúblicas de la América de la agresión de poderes extraños.... después de haber sido ratificado el Tratado por ambas partes, usted cultivará más las amistosas relaciones con los Agentes Británicos, que en adelante, dedicarán sus energías a cooperar con nosotros en el cumplimiento de la gran obra designada por este notable Tratado.... No haga por donde causar disgusto al Gobierno Britanico.

Su conducta en la negociación del Tratado con Nicaragua, sué un éxito en su misión; ha sido altamente aprobada por los Estados Unidos. Su tratado con Honduras sobre la concesión de la Isla del Tigre, aunque ha sido hecho sin instrucciones y revela mejor intención de su parte, ha sido desaprobado, como puede haberlo entendido en despachos anteriores; así como también lo sué su correspondencia con Costa Rica, comenzada por Ud., sin haber presentado sus

credenciales. La energía y celo que ha demostrado Ud. en el servicio público, el estado de su salud, como me lo anuncia, le dan derecho, para otorgarle la licencia que pide. Así que, puede regresar a los Estados Unidos, después de un mes de recibo de la presente, teniendo cuidado de entregar el archivo de la Legación, bajo la custodia del Cónsul, o si éste está ausente, bajo la posesión y seguridad de un importante ciudadano americano residente en Guatemala". (Id. id. id. 59 a 61).

En las comunicaciones cruzadas he buscado la nota en que pide licencia, en que escribe de su mala salud, etc. y no la he encontrado. Por manera que es de suponer, fué una forma indirecta para retirarlo

de estos lugares.

El Secretario Clayton, le escribe con fecha 19 de junio de 50: "Usted probablemente ignora, que la ocupación de la Isla del Tigre, sin autorización e instrucciones de su gobierno, ha sido desaprobada...así como también la conducta de Mr. Chatfield, con respecto a la misma, no ha sido aprobada por su gobierno". (Id. id. id. 63).

Con fecha 30 de Marzo de 50, Squier da cuenta al Departamento de Estado, desde el puerto de La Unión, El Salvador,: "Visité dos barcos, uno inglés y otro francés, y en ambos fui recibido con marcada urbanidad y con demostraciones de respeto usuales... El Almirante Hornby, correspondió a mi visita". (Id. id. id. 520).

Los servicios prestados a estos países, tan oportunamente, fueron reconocidos de una manera oficial por Nicaragua. He aquí la nota:



G. E. Squuier.

"León, Nicaragua. Junio de 1850.

Señor: El Supremo Director del Estado ha visto con profundo sentimiento la comunicación suya de ayer, en la que anuncia su regreso a los EE. UU. con licencia de su gobierno.

La dignidad y patriotismo con que Ud. ha desempeñado sus deberes en su misión han sido eminentemente satisfactorios, complacen a mi Gobierno; y lo congratulo a Ud. por haber merecido la cordial estimación de los funcionarios y el pueblo de Nicaragua, también se complacen por las noticias de esperanzas de prosperidad a que Ud. es acreedor, y por las cualidades personales que le adornan. Su presencia en Nicaragua, ha hecho renacer el espíritu de la nación, y levantándola del es-

tado caótico en el cual hemos sufrido por muchos años. La identidad de principios que existen entre ambos países, los lazos naturales con que están unidos; y todos los recíprocos intereses, con los cuales el cultivo de las relaciones, pueden producir, en primer lugar a mi Gobierno, hacen esperar que el dignísimo Presidente de los Estados Unidos, ayudurá a confirmar las ideas y principios también como las medidas que su Excelencia ha adoptado aquí. Mi Gobierno siente pesar que Ud. dejara el Estado en tan corto período; pero ahora que su partida parece fijada, deseamos manifestar a Ud. y al Ilustre Presidente de los Estados Unidos y al Pueblo Americano, que los nicaragüenses y su Gobierno están ligados con ustedes con sentimientos de eterna gratitud por sus esfuerzos hechos en favor y defensa de nuestro país y sus sagrados derechos".

Sebastián Salinas.

Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

(Id. id. 534).

Mister Eshrain George Squier, abandonó Nicaragua el 25 de Junio de 1850. Dejó su cargo por una razón de Estado, ese recurso suave al parecer; pero recio en el fondo, que adoptan los gobiernos para destituir a un empleado incorrecto, lo ocupan a veces para destituir al correcto, no obstante sus bellas cualidades reconocidas. Razón de Estado que emplean para complacer a la nación que por medio de su Ministro—en pláticas de arreglo sobre asuntos importantes—dice: le voy a ceder en este asunto; pero Ud. me va a ceder en otros. Por una razón de Estado, Bonaparte mandó a fusilar al Duque de Enghien! Razón de Estado, cuántas injusticias y crímenes se cometen en tu nombre!

Así cayó Squier.

A los dos meses y días de haber ingresado a su país, recibió este rudo golpe. "El 13 de Septiembre de 1850, le fué informado que el Presidente Americano, había determinado nombrarle un sucesor a su cargo".

Es de suponer la honda pena que esto le produjo: la destitución, tanto más que su conciencia no le acusaba de ninguna incorrección.

Cayó Mr. Squier del puesto con que le habían honrado, como caen los valientes, en la trinchera que les han mandado defender: con honra y dignidad. La política, hembra ingrata, e inconstante al fin—fémina sin corazón—fría y calculadora, en cuyo pecho no se anida la gratitud; así como es capaz de elevar a un mequetrefe a los más elevados puestos, achica y humilla al hombre valiente y noble.

Cuando se ha sido dotado por Dios de nobles y delicados sentimientos, de alta idea de la JUSTICIA, de rectitud de conciencia y de honor; si encuentra que no le han comprendido, y que por el contrario, es tratado con injusticia, con dolo, con bajeza, sufre el descoyuntamiento de su ser, dejándole en su alma una huella; y mala, muy mala idea de la humanidad.

Trece años más tarde, lo encontramos desempeñando el cargo de Comisionado Americano en la Comisión Mixta de Reclamaciones en Lima, Perú. De seguro dió muestras honrosas de JUSTICIA.

Por sus altas dotes, fué nombrado a desempeñar el cargo de

JUEZ, en aquellas regiones de América.

→*****

Sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, ante la sentida muerte de su miembro de número, el escritor don Leonardo Montalbán.

SESION XLI

En Managua, a las ocho de la noche del día diez y seis de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, se reunió extraordinariamente la Junta Directiva de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, bajo la presidencia del Doctor Rosendo Argüello, con la concurrencia del Tesorero Doctor Andrés Vega Bolaños y del Secretario Doctor Emilio Alvarez.

T

El Presidente abrió la sesión y dió cuenta de que el día de hoy falleció en esta ciudad don Leonardo Montalbán, miembro de número de esta Academia; que su cadáver será sepultado el día de mañana en el Cementerio de esta capital; y que hacía moción a fin de que la Corporación, al lamentar la desaparición eterna del distinguido escritor, acordara que la Academia en Cuerpo concurra a los funerales del ilustre desaparecido, envíe una ofrenda floral y ponga en manos de la familia doliente copia de esta Acta.

II

La moción sué aprobada por unanimidad de votos y se encarga al Secretario que haga las trascripciones correspondientes de la presente Acta.

III

Se levantó la sesión, aprobándose el acta. (f) Rosendo Argüello.—(f) Andrés Vega Bolaños.—(f) Emilio Alvarez.

Es copia fiel. Managua, 16 de Septiembre de 1946.

Emilio Alvarez.



Ligeros apuntes sobre la personalidad y obra de Leonardo Montalbán

Nació en la ciudad de Chichigalpa el 9 de enero de 1887. Hijo de don Benito Montalbán y doña Tula Betanco.

Hizo sus estudios en el Instituto Nacional de Occidente, en

León.

Dice el Dr. Mariano Barreto: "Fué un talento precoz y mostrò tan felices disposiciones para la prosa como para el

verso".

Se inició en la vida periodística a los once once años de edad, cuando dirigió "El Heraldo", que tuvo vida efímera. "En 1899— dice el mismo Dr. Barreto en sus "Recuerdos Históricos de Chichigalpa, Corinto, Chinandega y León"—don Leonardo Montalbán publicó y dirigiò «La Idea», periódico opositor al Gobierno del General Zelaya. Apareció en èl como Redactor don Benjamin Robelo. A èste lo redujeron a prisiòn y a Montalbán lo dejaron libre en atención a su corta edad". Diez años más tarde, en 1809, publicó "El Tiempo". Montalbán representa toda la historia periodística de Chichigalpa. Desde que emigró, el periodismo enmudeció para siempre en su ciudad natal: "le faltó el alma".

Dirigió en León "La Patria de Darío", revista que acogió las inquietudes literarias de la brillante juventud intelectual de la época. Con Toño Medrano y Manuel Tigerino, formó Montalbán triángulo

de atracción intelectual.

Joven aún, a comienzos de 1911 partió para Costa Rica. Su talento le abrió campo propicio. Figuró como autoridad literaria, en las justas que entonces daban brillo a la cultura costarricense, a la par

de las más robustas mentalidades del país.

Prosista ameno y poeta por temperamento, su estilo sué juzgado en franco reconocimiento de su personalidad literaria, por la crítica continental, y aun en Europa, donde "L' Amerique Latine", de París, le contó entre sus mejores colaboradores. Gómez Carrillo lo juzgaba "literato de muy buena cepa y tradicionalista de vocación"; nuestro Ruiz Morales dijo que Montalbán era «cronista muy superior a muchos consagrados de Hispano Amèrica» y juzgaba muy propio su estilo.

En el periodismo tuvo también magnífico éxito. Desde la dirección del Diario de Costa Rica, importante periódico josefino, hizo

intensa labor como comentarista. Hizo también escuela de reporterismo. No permitió nunca que otro diario local superase al suyo en la

información oportuna.

Fué prurito suyo hacer labor anónima, en lo literario, acaso esto como producto de las características de su personalidad, que Carlos Jinesta describía así: "Hace pocos meses le conocí personalmente. Es sencillo en el decir. No hace gala de su erudición, ni mucho menos. A decir verdad, yo le cresa muy otro. De rostro cobrizo y cabellos desordenados a lo Gómez Carríllo. Resalta la frente endonde se adivinan los revuelos de las abejas de sus pensamientos. Sus ojos de observador tienen la humedad de esas piedrecillas que el caminante recoge en los flancos del camino, bajo plantas florecidas.... Sus bigotes son negros y escasos. Viste a su modo. El saco holgado, con los bolsillos atestados de libros. El sombrero tumbado, hacia atrás, y de cuando en cuando sale a la calle sin haberse hecho el nudo de la corbata. Montalbán no tiene nada de extravagante. Al contrario. Nunca ambula en las calles mirando al suelo con desfallecimiento. Su manera de ser está reñida con las actitudes lánguidas, de las cuales los necios se ufanan. Su ideal no anida en Paris. El sabe que para escribir con buen suceso, que para alcanzar gloria y fama, son excelentes todos los ángulos del mundo.... Alto espíritu el suyo, enamorado de la modestia, que aconseja Séneca. Repartiendo su saber, asì vive. Recogiendo lo bello de su corazón y la seda de las moreras de su firme mentalidad, deseoso de obsequiarlos a los humanos en jarrones tallados en jacinto».

Eso se dijo de Montalbán en 1918, en plena florescencia de su

juventud. Así siguió siendo, hasta que le sorprendió la muerte.

Su primer libro "DEL MOMENTO FÜGAZ", publicado por la Editorial "Renovación", de Falcó y Borrasé, de San José, en 1918, es una filigrana. Con ser primicias las que la obra ofrece, campean en ella el estilo sutil y la evocación oportuna y erudita que fueron

características de toda su producción.

Su segunda obra de verdadero mérito es "AROMA DE SAN-TIDAD", cuentos y crónicas de la época colonial. La leyenda discurre por sus páginas, a través de la amenidad del relato y del galano estilo del escritor. Fray Ramón Roxas de Jesús María, "el padre guatemala", fundador del reducto de Guadalupe en Chichigalpa y que murió en Lima en olor de santidad, se presenta al lector envuelto en hábito sagrado, el misal y el rosario en las manos realizando milagros, pero tan profundamente humano en la caridad, que no hace diálogos con seres sobrenaturales que le valgan sitio en el santoral humano. Esta obra pertenece a la Editorial "Renovación", de San José, Costa Rica.

De sus viajes a México, a donde Montalbán fuera primero como Representante del Diario de Costa Rica a la toma de posesión del Presidente Obregón, y, más tarde como representante del mismo periódico que entonces dirigía, al VII Congreso de la Prensa Asociada de los Estados, que se reunió en Mérida, Yucatán, en 1923, surge su libro "BAJO EL SOL DE MEXICO"; en él afirma el autor su insuperable condición de cronista documentado, cuya visión limpia y pintoresca se traslada a la letra de molde en pincelazos de mágico colorido; fué editado por la Imprenta "MINERVA", de San José, Costa Rica, en 1923.

En la Imprenta de Falcó publicó la primera parte de una ANTO-LOGIA NICARAGUENSE que cubriera como compilador con el pseudónimo de Angel Lazo; y en la Imprenta ALSINA, en 1925, editó LECTURAS PARA LOS NIÑOS, con el pseudónimo de Tío

Tom.

Introductor de la enseñanza de la Historia de la Literatura de Centro Amèrica cuando servía la cátedra de Historia y Geografía en el Liceo de Costa Rica, formalizó su gran obra sobre la materia que más tarde imprimiera en sus Talleres Tipográficos el Ministerio de Educación Pública de El Salvador. En 1929 apareció el tomo correspondiente a la época aborígen. Contiene aquel, además de un extenso estudio general, la primera versión española del "Rabinal Achí", drama escrito originalmente en lengua quiché. Dos años más tarde se concluyó el segundo tomo, relativo a la época colonial, estando aún inéditos los originales del tercer tomo que versa sobre la época contemporánea.

Múltiple, con firme dominio de los diversos géneros literarios, hizo también literatura folklórica. DIARIO LATINO de Managua recogió en folletines (1935) la novela "EL SECRETO DE DOÑA CLOTI" y "CALLE ARRIBA, CALLE ABAJO", cuadros de costumbres. El medio ambiente de la Managua paisana, con la psicología de sus personajes y las intrigas cotidianas de sus gentes, aparecen al desnudo en ambos libros, con los recursos que brinda, a quien sabe

manejarlo, el género folklórico.

La obra póstuma de Montalbán es "SABIA NUEVA", lecturas adaptadas para los colegios, cuya edición está terminando la Edito-

rial "Kappeluz", de Buenos Aires.

Quedan inéditas otras obras: "HISTORIA DE CENTRO AMERICA", "RAZA DE LEYENDA", "EL PODERIO DE AGATEY-TE", "EN EL BOSQUE DE LAS RECINAS" (novela basada en las costumbres del siglo XIV); "PERFILES DE CACIQUES Y CONQUISTADORES", "PAGINAS de ALBUM". Sus hijos tratan de salvar la obra que Montalbán dejara con algo del mismo desorden que mostrara en su aliño personal y que, no obstante la vacuidad de nuestras sociedades, no le restaron nunca el aprecio general que merecía.

Además de los periódicos que ya se mencionaron, dirigió las Re-

vistas "Lecturas" y "Pandemonium", que tuvieron relieve en la vida literaria de Costa Rica. Dirigió el diario "El Noticiero" y formó en las redacciones de otros importantes periódicos de aquel país. Fué más tarde editorialista del DIARIO DEL SALVADOR, y de regreso a su Patria, en 1932, fundó y dirigió "LA NACION", el primer diario matutino de Nicaragua, cuya factura acusó los primeros síntomas de modernización de nuestra prensa. En 1936, en época de crisis política, dirigió por varios meses el "DIARIO LATINO", así como durante varios años la Revista "EL GRAFICO" que con "Los Domingos", de Salvador Ruiz Morales, constituye una magnífica publicación.

Invitado por Eduardo Herriot, entonces diputado y Alcalde de Lyon, Francia, para el Congreso de la Prensa Latina, en París, 1923,

se hizo representar por Hugo de Barbagelata.

Fué Presidente de la Asociación Nacional de Periodistas de Costa Rica, miembro del Ateneo y de la Sociedad de Geografía e Historia de Costa Rica, profesor de Historia y Geografía del Liceo de Costa Rica, profesor de Historia de Centro América en el Liceo "García Sarmiento" de San Salvador, miembro de número de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua; miembro de la directiva de la Sociedad de Geografía e Historia de Nicaragua; miembro correspondiente del Círculo de Altos Estudios de Rosario, Argentina, y de otras muchas asociaciones extranjeras de cultura.

Desempeñó también los cargos de profesor de todo el siclo histórico en la Escuela Normal Cenral de Señoritas, profesor de Historia en el Instituto Central de Varones "Ramírez Goyena" y profesor de Literatura en la Escuela Normal Central de Varones "Franklin D."

Roosevelt", en Managua.

Fué laureado con el premio único otorgado a los prosistas centroamericanos en los Juegos Florales de San Salvador, 1930, y en el

concurso del Día del Indio, en la misma capital, 1932.

Su biografía figura en "Who is Who in Hispanic America", publicado por Stanford University, de California. Enrique Deschamp, desde Barcelona, solicitó su biografía, como encargado de la respectiva sección hispanoamericana, para la Enciclopedia Universal Ilustrada de la Casa Espasa. En igual o parecido sentido fué muy solicitado, pues Montalbán tuvo muchos admiradores de su obra y muchos amigos en las letras de España y América, no obstante su natural bastante huraño a atender lo que a su persona se refería. Opuesto a lo que define al "hombre de mundo", hizo discurrir su vida, hasta donde le fué posible, silenciosamente.....

En 1934 cuando Chichigalpa celebró el cincuentenario de su erección como ciudad, le fué entregado un pergamino en el cual se le

declaraba HIJO BENEMERITO DE LA CIUDAD.

Comentarista de aquel suceso calificó a Montalbán de «grande y humilde como todos los grandes del mundo», al escribir: «Se confirma la grandeza de Leonardo Montalbán porque, despuès

de recibir el homenaje más honroso de su ciudad natal, subió al escenario lleno de emoción y, en gesto grandioso, en vez de relatar como Homero o Virgilio sus odiseas, sacó del bolsillo la biografía, escrita por él, del Dr. Mariano Barreto, dando lectura a ese trabajo que es joya hisiórica y literaria, sobre la personalidad del tan preclaro e ilustre varón fallecido, y que, como Leonardo, brotara cual gema preciosa en esta tierra privilegiada de Chichigalpa».

Falleció, atacado de mal invencible en las meninges, el 16 de Septiembre de 1946, a las cinco y 25 de la tarde, después de 11 días de padecimiento. Le asistieron los médicos Dres. Robleto Gallo, Picas-

Medal y Matus.

La Patria comprendió que perdía a un positivo valor. En su enfermedad y muerte y en sus funerales, se manifestó, en sentimiento de dolor, todo aquello que constituye expresión de esa Patria: el gobierno, las instituciones educacionales, las organizaciones periodísticas, literarias, artísticas y científicas, su abatida familia, sus múltiples amigos y la sociedad en general.

A lo lejos, en todas aquellas partes donde la obra de Montalbán fué conocida y su personalidad apreciada, principalmente en Costa Rica—donde, además, sembró para siempre muchos de los más hondos afectos de su vida—la noticia de su muerte repercutió en un eco

de sincero dolor.



Bluefields, 8 de Agosto de 1894.

Comandante General:

Por telégrafo de Acoyapa dí cuenta a Ud. de mi movimiento sobre el Bluff y toma de esta ciudad el 3. El 5 vino el Dr. Madriz y ha entablado sus gestiones con el mejor éxito para el restablecimiento de la administación. Todo espero que irá muy bien y que terminará felizmente para Nicaragua. Los marineros ingleses y americanos desocuparon la ciudad ayer. El pabellón de Nicaragua fué izado con los honores. El correo tramitará el informe detallado de todo lo que ha ocurrido. Las cosas estarán completas muy pronto. Muy importantes documentos tenemos a mano y todo aparecerá claro como el Sol.

De Ud. atento servidor.

R. Cabezas.



La Misión Cultural del Dr. Roscoe R. Hill

A principios de octubre del corriente año, llegó a Nicaragua

el Doctor Roscoe R. Hill, en misión cultural.

El Doctor Hill es muy conocido en Nicaragua y autor de obras sobre historia, como la suya, Fiscal Intervention in Nicaragua

y numerosas monografías de gran interés.

La Academia de Geografía e Historia de Nicaragua lo nombró miembro suyo en la clase de Correspondientes; y en sesión solemne, celebrada en la Biblioteca Americana, con la concurrencia de la Corporación en pleno y otros caballeros, fué incerporado el Doctor Hill.

Hizo la presentación el Secretario de la Academia y en su discurso dió a conocer un dato muy interesante, ignorado hasta entonces, el cual revela que el Doctor Hill se interesa por las cosas de Ni-

caragua.

Dijo el Doctor Alvarez que un investigador—cuyo nombre no venía al caso—anotó que en las compilaciones de tratados celebrados por Nicaragua, se han omitido Convenios de gran interés histórico y queriendo llenar la omisión tropezó con la aplastante realidad de que el Archivo Nacional y el de la Cancillería fueron destruidos totalmente en el incendio que siguió al terremoto de 1931. Que tal investigador tuvo que recurrir a los archivos extranjeros, entre otros al Dr. Roscoe R. Hill, a quien le pidió copia de los Tratados y Convenios celebrados por Nicaragua con Estados Unidos de América. El Doctor Hill accedió gustoso y envió en un sello de microfilm todos los pactos; y concluyó dando la bienvenida al Doctor Hill.

El Señor Presidente entregó su Diploma al Doctor Hill y éste a

continuación dictó una Conferencia muy interesante.

Empezó manifestando su reconocimiento por la distinción que se le confería y enseguida disertó sobre la importancia de los archivos de historia y su conservación. Que se había enterado con mucho sentimiento de la completa destrucción del Archivo Nacional, y que, considerando a Nicaragua como su segunda patria, coadyuvaría con sus esfuerzos a la reconstrucción del Archivo Nacional; que por su posición de Miembro del personal directivo del Archivo Nacional de Washington, estaba en aptitud de ayudar a Nicaragua; y al efecto

sus propósitos ya se han hecho prácticos al acceder a la petición que le hizo en días pasados el Doctor Emilio Alvarez, de sacar copias fotostáticas de todos los tratados que ha celebrado Estados Unidos con Nicaragua y al efecto envió al Doctor Alvarez un sello completo en microfilm.

Que en tal colección se hallan aun los no ratificados como el Ayón-Dickinson, Selva-Hise, Chamorro-Weitzell, etc., puesto que tales documentos arrojan mucha luz acerca de las relaciones entre su

patria y Nicaragua.

El conferenciante mostró el aparato proyector del microfilm que contenía todos los tratados que le pidió el Doctor Alvarez, y expresó que con el método fotostático no se pierde ni un signo ortográfico,

pues se refleja el documento en toda su pureza.

Hizo una disertación sobre los métodos científicos para la conservación de los Archivos, y ofreció al final que coadyuvaría con entusiasmo en el propósito de la Academia, de reconstruir el Archivo Nacional de Nicaragua, y que recomendaba muy especialmente a la Corporación que se haga algo fundamental para la sede del Archivo Nacional.

Al concluir el conferenciante el público lo aplaudió con entu-

siasmo.

Enseguida el Señor Vicepresidente don Sofonías Salvatierra, en ejercio de la Presidencia, por ausencia del Doctor Rosendo Argüello, agradeció al Doctor Hill su bondadosa promesa y habló luego del descuido que ha habido en la conservación de los documentos históricos en Nicaragua, al grado de que el historiador Bancroft se llevó en grandes cajones, preciosos documentos que se guardaban en nuestros Archivos y tales papeles no han vuelto al país.

Don Juan Ramón Avilés recalcó el noble ofrecimiento del Doctor Hill y tal promesa—dijo—descansa, a su juicio, en la condición sine qua non de que por nuestra parte hagamos algo práctico como es la construcción de un edificio para el Archivo Nacional y que la ayuda del Dr. Hill vendrá después, y concluyó manifestando que como la Academia goza de personería jurídica, haga una petición al Congreso Nacional para que bote la suma para erigir el edificio o para comprar un inmueble adecuado.

El Doctor Pedro Joaquín Chamorro imformó que el Diputado Doctor Cuadra Pasos presentó una iniciativa al Congreso Nacional, para que se proceda a reconstruir el Archivo Nacional, y que tal proyecto hace años duerme el sueño de los justos: que instaba al Señor Avilés para que de continuo—como periodistas—se empeñen en obtener que las Cámaras discutan el proyecto del Doctor Cuadra Pasos, para tener ya la ley fundamental.

El Doctor Modesto Armijo manisestó que le causó gran sopresa al ver en la Universidad de Calisornia un Departamento con el nombre Legado de Bancrost, en el cual se guardan muchos documentos

históricos de Nicaragua.

El Doctor Emilio Alvarez dijo: que él tenía conocimiento de que en el Archivo del Presidente don Vicente Quadra se guarda un documento firmado por el Señor Bancrost, en el cual éste se obliga a devolver los documentos que recibió prestados para su consulta.

El Doctor Roscoe R. Hill expresó que a su juicio la Universidad de California se prestará gustosa a enviar a esta Academia las copias que se le pidan de tal documentación, pero antes hay que pre-

parar el local donde se van a guardar.

El Presidente levantó la sesión y dió el encargo a los Doctores Armijo y Alvarez, para conducir a su morada al Doctor Hill.

LA MISION CULTURAL ESPAÑOLA.

En el mes de noviembre de este año de 1946, llegó al país la Honorable Misión Cultural Española, integrada por el Señor Marqués de Lozoya y don Luis Morales Oliver, el primero, celebrado autor sobre motivos de historia, entre otras, El Segoviano Rodrigo de Contreras, de gran erudición y otras obras; y el segundo, notable Catedrático de las Universidades de Madrid y Sevilla.

La Academia, en sesión del 17 de noviembre, por aclamación, los

nombró miembros en la clase de Correspondientes.

En sesión pública solemne, celebrada en el Salón de las Arañas del Club Social de Managua, la Academia incorporó a los dos Caba-

lleros, según se ve del Acta que publicamos a continuación.

Como un testimonio de reconocimiento hacia la Honorable Misión Cultural Española, la Academia obsequió al Señor Marqués de Lozoya y al Señor Morales Oliver, con un paseo a las ciudades de Diriamba y Jinotepe, para que gozaran tan cumplidos caballeros de las bellezas del paisa je nicaragüense.

La Revista se complace en reiterar a la Honorable Misión Cultural Española, los sentimientos de la más honda simpatía por su labor.

* *

En la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunió la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua en el Salón de las Arañas del Club Social de Managua, con el objeto de incorporar a los Correspondientes nombrados en la sesión anterior señores don Juan de Contreras y López de Avala, Marqués de Lozoya y don Luis Morales Oliver. Presidió el Dr. Rosendo Argüello y concurrieron el Vicepresidente Sr. Salvatierra; el Tesorero Dr. Vega Bolaños; los Vocales: Sra. de Aguerri, Dr. Armijo, Dr. Chamorro, Sr. Fonseca, Sra. de Estrada; y los señores numerarios Sr. Cabrales, Dres. Gómez y Flores López; Vicesecretario, Sr. Cuadra Cea, y Secretario Dr. Alvarez. Concurrieron además numerosas damas y caballeros de nuestra sociedad.

I

El Sr. Presidente abrió la sesión y comisionó a los Dres. Alvarez y Vega Bolaños para conducir a los Señores Marqués de Lozoya y Morales Oliver.

II

Llegados los dichos señores Marqués de Lozoya y Morales Oliver, el público los recibe con aplausos. El Presidente hace la presentación de estos señores como miembros conspicuos de la cultura española: el primero, como autor de obras sobre historia y arte y actualmente Director de Bellas Artes de España; y el segundo, Rector de la Universidad de Sevilla y Catedrático de la de Madrid y autor de obras sobre historia y literatura. A continuación el Presidente dió cuenta de que la Corporación ha nombrado a estos caballeros miembros suyos en la clase de Correspondientes y puso en sus manos los Diplomas que los acreditan como tales. El público manifiesta su simpatía con aplausos.

III

El Marqués de Lozoya se dirige a la tribuna, y en frases elocuentes expresa su reconocimiento y el del Sr. Morales Oliver, por la distinción que se les había conferido al hacerles Correspondientes de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua. En seguida disertó sobre el tema: "PROYECCIONES DE LA EDAD MEDIA SEGO-VIANA EN LOS ORIGENES DE NICARAGUA". Las divisiones de la Historia en Edad Antigua, Media y Moderna, que aprendimos desde la niñez, dijo, fijan fechas que corresponden a acontecimientos trascendentales de la historia, pero no por esto ha de deducirse que con tales divisiones se marcan los cambios ideológicos, de manera definida y firme. Por ejemplo, se ha señalado el año 1492 (fecha del descubrimiento de América) como fin de la Edad Media y principio de la Edad Moderna y sin embargo, lo que puede determinar la iniciación de la Edad Moderna es precisamente la afirmación del poder real sobre el señor feudal y las comunidades levantiscas, o sea la constitución de la nacionalidad en el mismo concepto en que hoy se tiene. Habló en seguida el conferenciante sobre el sistema medieval desde los puntos de vista artístico, político, religioso, guerrero; las divisiones entre los señores feudales, sus rivalidades y luchas. Ya unidos se empeñan por la expulsión de los moros y más adelante por la conquista de América. Carlos V al abatir a la levantisca clase social de los señores feudales y la no menos arrogante autoridad de los Cabildos, dejó un fermento de descontento entre estas clases sociales, ya que palpitaba en el corazón de los vencidos por el César, el deseo de restablecer el sistema que se había cambiado al afianzarse el poder de la Corona. En el caso concreto del primer Gobernador de Nicaragua, Pedrarias Dávila, hay que recordar—dijo que Pedrarias había sido paje de Don Juan Segundo y que llegó a

Nicaragua cuando ya había cumplido los setenta años y juntamente con los caballeros que le acompañaban, lo mismo que su yerno Rodrigo de Contreras que llegó cuatro años después de muerto Pedrarias y con otros caballeros segovianos encontraron el ambiente de Nicaragua muy propicio para restablecer el sistema feudal de gobierno ya que contaban con tierras feraces y numerosos indios sumisos y se estableció el mismo sistema medieval con el nombre de Encomiendas. En 1531 muere Pedrarias y tres años más tarde asume el gobierno de la Provincia de Nicaragua don Rodrigo de Contreras, a quien acompañan numerosos caballeros, criados, escuderos, pajes y establece una verdadera corte del señor medieval. Mientras tanto Carlos V viene estudiando la manera de acabar con un sistema que puede comprometer la unidad de la nacionalidad y se promulgan las Nuevas Leyes en 1542, las cuales desde que se intenta poner en práctica provocan la protesta airada de los señores Encomenderos y se introduce en la colonia nicaragüense una gran inquietud y zozobra; pero como la autoridad real ha crecido, las protestas son sordas, aunque luego se verá que estalló al fin la rebelión en forma trágica con el asesinato del Obispo Valdivieso. El señorío y la grandeza de Contreras habían sido menguados, pues la Metrópoli vino recortando poco a poco las alas del Gobernador y con otros procedimientos fué menoscabando sus fuentes de ingresos. Para un Señor con numerosos criados, pajes, escuderos y parásitos, el procedimiento de quitarle poder y riquezas era fatal y Contreras se va directamente a tratar el problema con el Rey. Ignoraba que se estaba operando la misma lucha que años antes habían sufrido en la patria los señores feudales y sus que jas fueron desoídas como una consecuencia de la política de la Edad Moderna de plasmar una nacionalidad única, fuerte, con un poder central absoluto que rigió en la América Hispana hasta la Emancipación. De manera que en los orígenes de Nicaragua-subrayó-los segovianos Pedrarias y Contreras vaciaron el sistema medieval segoviano con las mismas características del feudalismo.

Todo esto lo vino demostrando el conferenciante con datos precisos, con elegancia, claridad y erudición. El público aplaude con entusiasmo y al terminar la conferencia las damas y caballeros se acercan al señor Marqués de Lozoya para testimoniarle su reconocimiento

y simpatía.

IV

El señor Secretario del Club Social de Managua ruega a los Señores Marqués de Lozoya y Morales Oliver que se dignen firmar el Libro de Oro de la Asociación, a lo cual accedieron gentilmente.

V

El Presidente levantó la sesión y la Junta Directiva en cuerpo acompañó hasta su residencia a los Señores Marqués de Lozoya y don Luis Morales Oliver.



CHARLA DICTADA POR LA SRITA. SARA L. BARQUERO INSPECTORA GENERAL DE EDU-CACION PUBLICA, EN LA ESCUELA SUPERIOR DE NIÑAS "REPUBLICA DE EL SALVADOR", EN MANAGUA, EN EL 135 ANIVERSARIO DEL PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA DE SAN SALVADOR.

EL ELOGIO DE LAS CAMPANAS

Tengo afición por referir leyendas e historias a los niños de mi Patria, con el deseo de penetrar por tal medio al espíritu de ellos.

Niñas: Voy a referirles los sucesos del 5 de Noviembre de 1811, ocurridos en San Salvador, cuyos datos he recogido en varias fuentes históricas, entre otras, la de Gámez, nicaragüense y la de Francisco Gavidia, poeta y maestro de la juventud salvadoreña.

En la vida todo tiene historia: los hombres, las mujeres, las ciu-

dades, los árboles, las iglesias y hasta las campanas.

Allá por el año 1811, la entonces Provincia de San Salvador contaba apenas con 137,270 habitantes y era notable por la riqueza de sus productos. La agricultura estaba en florescencia; el bálsamo, considerado como su árbol nacional, crecía libre y constituía, como hoy en día, fuente de riqueza. El principal negocio consistía en el beneficio del añil y el comercio del cacao que se cultivaba en las huertas de Gobernadores e Intendentes españoles, porque el funcionario que la gobernaba se enriquecía, no por el sueldo que percibía, sino por otros recursos permitidos o ilícitos.

En aquella época la Provincia se dividía en los partidos de Santa Ana, San Miguel, San Salvador y San Vicente. San Salvador fué el centro del movimiento libertario del 5 de Noviembre de 1811. Santa Ana, de abolengo muy español, permaneció fiel a la Monarquía, por lo cual se afirma que en 1812 le fué otorgado el título

de Villa, por el Gobierno español.

La segunda población era San Miguel, considerada como la Metrópoli; sus ferias eran concurridísimas por los habitantes de las otras Provincias centroamericanas. Según algunos cronistas de la época, fué fundada por Gil González de Avila, quizás antes que San Salvador, hacia 1524. San Vicente, según opinión del historiador Juarros, fué fundada en 1635, por don Alvaro Quiñónez de Osorio, Marqués de Lorenzana, que desempeñó también el cargo de Capitán General

de Guatemala y era de la estirpe de San Vicente Ferrer, a quien dedicó la población. Este lugar fué fundado con cincuenta familias españolas muy honestas, que vivían dedicadas al cultivo y beneficio del añil. Sus fundadores se reunían a la sombra de un secular árbol de tempisque, donde firmaron el acta de fundación. En 1812 recibió también el título de Ciudad, otorgado por la regencia del Reino, quizás por los mismos motivos que a Santa Ana. Entre San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel, existían diferencias porque no estaban de acuerdo en asuntos políticos; y aun se asegura que había rivalidades entre los Vicarios Pbro. y Dr. en Cánones y Derecho, José Matías Delgado, Cura de San Salvador, y los Presbíteros Doctores Manuel Ignacio Cárcamo, Manuel Antonio Molina y Cañas y Miguel Barroeta, por la mitra episcopal que iba a crearse en la Provincia. En las tres últimas ciudades: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, habían monarquistas de gran valía, lo cual no era extraño, dado lo bien arraigadas que por entonces estaban esas ideas, en contraposición con las de los republicanos.

Por aquel entonces, residía también en San Salvador, cuna del Pbro. José Matías Delgado, el Intendente de la Provincia, don Antonio Gutiérrez de Ulloa, en donde había un lujoso Ayuntamiento, y, entre otros templos, la Iglesia de La Merced, donde fulgían las púrpuras, y en el Altar Mayor, donde quizás aquel preclaro varón ofi-

ció la Santa Misa, la Piedra de Ara.

Me imagino el histórico campanario de La Merced, cubierto de musgo y a la fronda de un árbol de Amate, de cuya corteza, en tiempo ya lejano, fabricaron papel los pipiles para escribir sus pensamientos, sus leyendas, sus dolores. El Amate es el laurel del pensamiento salvadoreño. San Salvador era un foco de conspiración. Allí se reunía un grupo de Sacerdotes y seculares ilustrados que enfocaban su mente en un solo ideal de libertad, que discutían sobre la mejor forma de salvar a la patria y colocarla en un plano de organización política y social mejor. Allí se juntaban el Pbro. José Matías Delgado, con los Aguilar, los Arce, los Lara y Cañas, con don Manuel Rodríguez y otros hombres distinguidos. Todos ellos unidos en una sola idea redentora por el vínculo de la sangre, de la amistad, del patriotismo. Cuando se lanza una idea, sabemos el punto de partida, pero no calculamos el punto de llegada. No hay fuerza mayor que la del pensamiento bien concentrado para la realización de un proyecto.

El Presbítero Delgado, que llevaba prendida en su espíritu la llama de la Autonomía nacional, se propuso deponer al Intendente Gutiérrez de Ulloa, en el momento en que el Presbítero Manuel Aguilar, guardaba prisión de orden de aquél. Habían delatado la conspiración, mas esto no era motivo para desanimar a los conspiradores.

Niñas: Ustedes conocen las campanas que convocan el revolar parlero de la infancia. Pues bien, así como esas campanas de metal, que se componen de una aleación de setenta y ocho partes de cobre y

veintidos de estaño, a la que se agrega algo de zinc, hubo otras cuya historia es sagrada: las que colgaron del campanario de la Iglesia de La Merced, allá en San Salvador, y que dieron sus voces sonoras de Libertad; las mismas que tocaron arrebato el 5 de Noviembre de 1811. Cómo? El Presbítero José Matías Delgado fué quien, con el espíritu en vela mientras la ciudad dormía, despertó con un repicar de campanas al pueblo salvadoreño que yacía en aquel letargo colonial

de siglos.

Miremos con ojos de espíritu, en lejanía ideal, el retrato histórico del Padre Delgado, en aquel acto emocionante: alto, delgado, bien proporcionado; facciones hermosas, pero graves; educación muy culta; en sus modales y vestido, gran sencillez y decoro sacerdotal. Mirémosle a las doce de la noche con aquel patriotismo exaltado, que fué su característica, lleno de fe en el triunfo de la Independencia, corriendo hacia el atrio de la Iglesia; mirémosle ascender al campanario y coger ansioso las cuerdas que pendían del badajo de las campanas y agitarlas con energía, para que sus alegres sones repercutieran en el corazón de los salvadoreños, llevándoles el Primer Grito de Libertad.

Hagamos el elogio de las campanas que repicaron allá en San Salvador el 5 de Noviembre de 1811, porque sus voces significaron el anhelo de libertad e independencia que tenía por su patria el espíritu encendido como un incensario del Pbro. José Matías Delgado, y el que hubo en las almas religiosas de los Presbíteros Nicolás, Vicente y Manuel Aguilar, de José Simón Cañas, de Mariano José y Domingo Antonio de Lara, a quienes el pueblo seguía bajo torrenciales aguaceros, para oir su verbo apostólico que llamaba a la Independencia.

Afirma la tradición que cuando Domingo Antonio de Lara no pudo convencer con su palabra al ilustrado Pbro. Molina y Cañas, Cura de San Vicente, que no juzgaba oportuno el movimiento libertador, tuvo la intuición genial de revelarle el plan revolucionario por medio del secreto de confesión, para que no comunicase a nadie la

conspiración.

Hagamos el elogio de las campanas que repicaron allá en San Salvador el 5 de Noviembre de 1811, porque sin ellas no habría despertado el país, ni se habría formado el gran partido republicano que derrocó al monárquico, ni habrían respondido las campanas del corazón de Santiago Nonualco a la voz del Presbítero Mariano José de Lara, llevado en calidad de prisionero después de aquellos sucesos, a Guatemala, acusado de promotor de la insurrección. Este pueblo era belicoso. Se asegura que desde en tiempos de la conquista sus mujeres prefirieron matar a sus hijos antes que permitir que cayeran en poder de los conquistadores.

Hagamos el elogio de las campanas que repican hoy 5 de Noviembre en San Salvador, capital de la República que cuenta actualmente con 200.000 habitantes, porque ellas nos recuerdan a los Próceres que en las Salas parroquiales de San Salvador, Santa Lucía, Zacatecoluca y en otras iglesias de la entonces Provincia, se reunían para celebrar juntas secretas y tramar la conspiración contra el Intendente don Antonio Gutiérrez de Ulloa, con el prósito de apoderarse de 3.000 fusiles nuevos que se encontraban en los almacenes de armas y de más de 200.000 pesos que existían en las cajas reales, para dar con esos recursos el primer grito de Independencia y sostener la revolución.

Hagamos el elogio de las campanas de la Iglesia de La Merced que repicaron el 5 de Noviembre de 1811, porque ellas elevaron sus voces no solamente en alegres solemnidades pascuales sobre el estallido de los cohetes, sino también sobre las descargas de la fusilería deseosas de cerrar el triste capítulo del vasallaje colonial.

Hagamos el elogio de las campanas, porque evocan a los insurgentes de 1811 que se reunían en la Casa Cural de Mejicanos, para tratar de la actitud que tomarían contra las represalias que ejercería contra ellos el Capitán General de Guatemala, don José de Bustamante.

Hagamos el elogio de las campanas, porque ellas nos recordarán siempre a los Próceres que no cejaron en su propósito de obtener la

independencia de Centro América, que culminó en 1821.

Hagamos el elogio de las campanas hoy 5 de Noviembre, porque al lanzar sus sonoras voces en alegres repiques, se desprende del corazón del pueblo salvadoreño el recuerdo eterno de la gratitud hacia el preclaro José Matías Delgado y los demás Próceres.



Carta de Juan Irribarén a doña Mercedes Jacinta Chamorro

Granada, Enero 20 de 1857.

Mi muy querida niña Merceditas:

No obstante el propósito que tenía de irme para esa, sin esperar mas la mejoría de mi divieso, me veo obligado aun a retardar el placer de volver a donde U. U.—Esta tarde me iré en el vapor para San Carlos con el amo Nicho a quien voy sirviendo como de Srio. en una embajada que lleva cerca de los hermts. Pero esto que no pase de U. pues, el asunto es reservado, y su buen éxito, según dicen, pende en mucha parte del secreto. No podré decir a punto fijo cuando será mi

vuelta por no saber el tiempo que dilataremos en la expedición, pero tan luego como regrese me tendrá U. en esa junto con el amo Nicho que va a ver al amo Pedro. Ya U. comprenderá que yo he aceptado este papel, no por que me crea con capacidad de diplomático; sinó porque siendo un turco de profesión, no debo perder ninguna oportunidad de andar embarcado, y menos cuando los pasajes son gratis et amore como en la ocasión presente.

Si no hay inconveniente para acceder a la súplica que hago a U. en mi anterior, desearía que me esperaras, para trasladarme al punto

donde haya resuelto irse con la familia.

Abrazo a todas las muchachas, a quienes me les dará dos basitos de aceite que le mando con Miguel. Mis recuerdos a las Chamorros, a la niña Luz, a la Sinforosa a la ctua. Un beso a mi Cunchincha y U. reciba el afecto de su

Juan.

Con Miguel le remito unas tijeritas finas que usará en mi nombre. Mi vuelta será dentro de seis u ocho días. Cuide de que Ruiz venga para este plazo con las bestias. Vale.

El maestro Silverio no ha podido hacer mas que dos pares de za-

patos. Miguel lleva el sulfato de fierro y los dedales. Vale.

CARTA DE JEREZ

(Archivo del Dr. Emilio Alvarez L.)

Mando Accidental en Jefe del Ejército de la Repca.

Diriá, Nove. 19-857.

Sr. Preso. de este Depmto.

Acabo de recibir nota del oficial encargado de los enfermos q. deben seguir la marcha, diciéndome qe. a las diez u once aun no había llegado la carreta en qe. deben venir; por lo qe. encarezco a U. me la haga salir lo más breve posible pues es forzoso qe. esta noche lleguen al menos a Diriomo, sino es posible a Nandaime y mañana a Ochomogo por ser muy (roto) el qe. no vayan incorporados en la División.

De nuevo recomiendo a U. los enfermos qe. quedan en esa ciudad de alta en esa guarnición para que tengan su socorro como lo in-

diqué de palabras.

Soy del Sr. Prefo. muy atento Servidor

Jerez.

Adn. Cuatro de dichos enfermos quedaron en el cuartel de la guardia de honor.



INDICE

Carta de Pedrarias al Emperador, refiriendo el descubrimiento de Nicaragua.	1
William Walker trata de explicar por qué se esforzó en resta- blecer la esclavitud en Nicaragua.	13
Documentos sobre la Revolución de 1869.	31
Ultrajes reales y delitos imaginarios.	71
Negativa de Extranjeros.	80
Mr. Eshrain George Squier.—Algunos episodios de su vida e Centro América.	84
Sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua.	97
Ligeros apuntes sobre la personalidad y obra de Leonardo Montalbán.	98
La Misión Cultural del Doctor Roscoe R. Hill.	103
La Misión Cultural Española.	105
Charla dictada por la señorita Sara L. Barquero.	108

